

SITUACIÓN DEL ACCESO

A LA INFORMACIÓN, A LA PARTICIPACIÓN Y A LA JUSTICIA AMBIENTAL EN AMÉRICA LATINA

2004-2005

**BOLIVIA • COSTA RICA • CHILE • ECUADOR
EL SALVADOR • MÉXICO • PERÚ • BRASIL
COLOMBIA • VENEZUELA**

La Iniciativa de
 **Acceso**
en América Latina

Coordinación:

INICIATIVA DE ACCESO MÉXICO

(Centro Mexicano de Derecho Ambiental,
Comunicación y Educación Ambiental,
Cultura Ecológica, Presencia Ciudadana Mexicana)

Y CORPORACIÓN PARTICIPA

Compilación:

Daniel Marín
Isabel Bustillos
Juan Carlos Carrillo
Olimpia Castillo
Tomás Severino

Diseño Gráfico:

Judith Meléndrez Bayardo

El presente estudio tiene como base la metodología desarrollada por **LA INICIATIVA DE ACCESO** (THE ACCESS INITIATIVE, TAI)¹. Los resultados y las interpretaciones presentadas son responsabilidad de los integrantes de la INICIATIVA DE ACCESO AMÉRICA LATINA (IAAL) en cada uno de los países participantes y de los Coordinadores Regionales INICIATIVA DE ACCESO MÉXICO (IA-MEX)² y CORPORACIÓN PARTICIPA de Chile.

1. Coalición global de organizaciones de la sociedad civil que promueve la implementación de compromisos a nivel nacional sobre los tres Principios de Acceso. TAI se creó en noviembre del 2000 y está formada por el siguiente equipo núcleo: Advocates Coalition for Development and Environment (Uganda), Environmental Management and Law Association (Hungría), Thailand Environment Institute (Tailandia), World Resources Institute (EUA), la Corporación PARTICIPA (Chile) y la Iniciativa de Acceso México. Actualmente se ha expandido a más de 30 países alrededor de todo el mundo.
2. Coalición de organizaciones de la sociedad civil integrada por el Centro Mexicano de Derecho Ambiental A.C., Comunicación y Educación Ambiental S.C., Cultura Ecológica A.C. y Presencia Ciudadana Mexicana A.C.

Agradecemos el esfuerzo realizado por el FONDO DE OPORTUNIDADES GLOBALES, GOF, de la OFICINA DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE LA COMUNIDAD DE NACIONES DEL REINO UNIDO y a su equipo en la EMBAJADA BRITÁNICA EN MÉXICO, para brindar recursos y acompañamiento para la ejecución de este proyecto.

También apreciamos el apoyo recibido de la INICIATIVA DE ACCESO (TAI), de la ALIANZA POR EL PRINCIPIO 10 (PP10) y de la COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA (CEPAL).

Por último, reconocemos y valoramos el esfuerzo de todas y cada una de las personas involucradas y sin cuyo concurso este proyecto no hubiera sido posible, especialmente a las organizaciones de la sociedad civil integrantes de las coaliciones de **BOLIVIA, CHILE, COSTA RICA, ECUADOR, EL SALVADOR, PERÚ, BRASIL, COLOMBIA, VENEZUELA Y MÉXICO** incluyendo además a organizaciones de tres estados de México (BAJA CALIFORNIA, JALISCO Y CHIAPAS), así como a los miembros de sus respectivos consejos asesores.

COALICIONES PARTICIPANTES

6

INTRODUCCIÓN

9

CONTEXTO REGIONAL

11

EL PROYECTO

14

METODOLOGÍA

15

CAPÍTULO 1. ACCESO A LA INFORMACIÓN

19

1.A Marco Legal

19

1.B Emergencias

21

1.C Sistemas de Monitoreo

24

1.D Reportes del Medio Ambiente

27

1.E Información Ambiental de las Industrias

29

Resumen del Capítulo

33

CAPÍTULO 2. ACCESO A LA PARTICIPACIÓN

36

2.A Marco Legal

36

2.B Acceso a la Participación en Políticas Públicas

38

2.C Acceso a la Participación en Proyectos

41

Resumen del Capítulo:

44

CAPÍTULO 3. ACCESO A LA JUSTICIA

46

3.A Acceso a la Justicia (Contexto)

46

3.B Negativa de Acceso a la Información

47

3.C Negativa de Acceso a la Participación

51

3.D Daño Ambiental

54

Resumen del Capítulo

58

CAPÍTULO 4. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

60

4.A Marco Legal

60

4.B Fortalecimiento de Capacidades del Gobierno

64

4.C Fortalecimiento de Capacidades de la Ciudadanía

66

Resumen del Capítulo

70

RESULTADOS GENERALES	72
CONCLUSIONES	76
APARTADO ESTATAL	79
EVALUACIÓN DEL P. 10 EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA,	
CHIAPAS Y JALISCO, MÉXICO	79
COALICIONES PARTICIPANTES	80
APARTADO 1. ACCESO A LA INFORMACIÓN	81
1A. Marco Legal	81
1B. Emergencias	82
2C. Sistemas de Monitoreo	84
3D. Reportes del Medio Ambiente	87
4E. Información Ambiental de las Industrias	88
APARTADO 2. ACCESO A LA PARTICIPACIÓN	92
2A. Marco Legal	92
2B. Acceso a la Participación en Políticas	93
2C. Acceso a la Participación en Proyectos	94
APARTADO 3. ACCESO A LA JUSTICIA	96
APARTADO 4. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	97
4A. Marco Legal	97
4B. Fortalecimiento de Capacidades del Gobierno	98
4C. Fortalecimiento de Capacidades de la Ciudadanía	99
CONCLUSIONES DEL APARTADO ESTATAL	101
ANEXO 1	103
1. Leyes revisadas en los países	103
2. Casos de estudio aplicados en los países	110
ANEXO 2	120
1. Leyes evaluadas en los estados	120
2. Casos de estudio evaluados en los estados	126

MÉXICO**INICIATIVA DE ACCESO MÉXICO**

- CENTRO MEXICANO DE DERECHO AMBIENTAL A.C./Juan Carlos Carrillo Fuentes/Laura Morales.
- COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL S.C. Gloria Olimpia Castillo Blanco/Eduardo Limón Aguirre Berlanga.
- CULTURA ECOLÓGICA A.C. Tomás Severino Ortega/Emilia E. de la Sienra Servín.
- PRESENCIA CIUDADANA MEXICANA A.C. Isabel Bustillos Quiñónez/Avelina Ruiz Vilar.
- Coaliciones de Baja California, Jalisco y Chiapas ver pag. 80.

CHILE

- CENTRO DE DERECHO AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE. José Miguel Burmeister/Valentina Durán/Verónica Palma/José Ignacio Pinochet/Carolina Riquelmen/Marcos Ríos.
- CONSORCIO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR. Kate Casey/Raquel Gutiérrez Soto/Marcia Morales Gómez/Eugenia Paéz García/Aldo Palacios Courret/Carola Salazar Serpa.
- CORPORACIÓN PARTICIPA. Lea Newfarmer/Daniel Marín/Pedro Mujica/Andrea Sanhueza.
- RECURSOS E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE. Angélica Cayazzo/Andrés Marín/Valeria Torres.

ECUADOR

- CENTRO ECUATORIANO DE DERECHO AMBIENTAL. Daniel Barragán/María Elena Corral/Karla Andrade/Paúl Tufiño.
- COALICIÓN ACCESO. Ramiro Ávila/María Gabriela Espinosa/Carla Patiño/Walter Rivera.
- FUNDACIÓN ESQUEL. Jacqueline Contreras/María Cristina Puente/Santiago Vallejo.

EL SALVADOR**COALICIÓN ACCESO EL SALVADOR**

- ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MEDIO AMBIENTE DE SONSONATE. Cidia Cortes.
- ASOCIACIÓN VAMOS. Balmore Amaya.
- OIKOS SOLIDARIDAD. Giovanni Magaña.
- UNIDAD ECOLÓGICA SALVADOREÑA. Lourdes Palacios.

BOLIVIA**PRODENA/SOPE/ASEO/LIDEMA**

- ASOCIACIÓN BOLIVIANA PRO DEFENSA DE LA NATURALEZA (PRODENA). Jorge Aguirre Eduardo/Sandra Andrade Rivero/Lisette Arduz Campero/Danitza Defilippis Chávez/Daniel Mariaca Michicao/José Pacheco Camargo/Edwin Rodríguez Mier/Oswaldo Salcedo Rada/Giovanna Salinas Murillo/Normando Valdivia del Castillo.

- ASOCIACIÓN ECOLÓGICA ORIENTE (ASEO). Ana Quevedo Justiniano.
- LIGA DE DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE (LIDEMA). Jenny Gruengerger Pérez.
- SOCIEDAD POTOSINA DE ECOLOGÍA (SOPE). Rosario Tapia Montesinos.

COSTA RICA

INICIATIVA DE ACCESO COSTA RICA

- COOPE SOL I DAR R. L. Patricia Madrigal/Vivienne Solis.
- FUNDACIÓN PARA LA PAZ Y LA DEMOCRACIA. Cecilia Cortés/Ricardo Sol.
- JUSTICIA PARA LA NATURALEZA. Ruth Solano/Eileen Torres.

PERÚ

INICIATIVA DE ACCESO PERÚ

- ASOCIACIÓN PERUANA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS. José Purizaca.
- CARE PERÚ. Raúl Ho/Julio Tresierra.
- CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA APLICADA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ. Nicole Bernex.
- CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA. Edwin García/Kela León/Francisco Meléndez.
- SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL. Ada Alegre/Isabel Calle/Iliana Urtecho.

VENEZUELA

- ASOCIACIÓN CIVIL CONSORCIO DESARROLLO Y JUSTICIA. Alexandra Freitas/Carlos E. Ponce.
- ASOCIACIÓN CIVIL JUSTICIA ALTERNATIVA. Wigberto Socorro.
- FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS ÁRBOLES (FUNDARBOL). Alcira Ascanio/Lexys Rendón.
- FUNDACIÓN JUSTICIA DE PAZ MONAGAS. Marlene Rodríguez.

BRASIL

- ASOCIACIÓN BRASILEÑA PARA EL DESARROLLO DE LIDERAZGO (ABDL). Sergio Talocchi/Juana Cury/Paula Camargo.
- INSTITUTO SOCIOAMBIENTAL (ISA). James Huang/Rafael Fillipin/Raul Silva Telles.

COLOMBIA

INICIATIVA DE ACCESO COLOMBIA

- COLEGIO VERDE VILLA DE LEYVA. Martha Matamoros.
- GRUPO SEMILLAS. Catalina Toro.
- INSTITUTO LATINOAMERICANO DE SERVICIOS LEGALES ALTERNATIVOS (ILSA). Margarita Flores/Judith Montoya/Sharon Pulido.

INTRODUCCIÓN

Durante más de 18 meses, 10 colaciones de organizaciones de la sociedad civil llevaron a cabo estudios locales con una metodología común para revisar el estado que guardan el acceso a la información, la participación, la justicia y el fortalecimiento de capacidades en asuntos ambientales en diez países de América Latina.

El planteamiento del proyecto es sencillo: si los ciudadanos tienen la posibilidad de conocer el estado del medio ambiente, de expresar su opinión y de exigir la rendición de cuentas sobre el desempeño de las autoridades, la sociedad en su conjunto será capaz de prevenir graves daños ambientales o una deficiente gestión ambiental. De ahí la importancia fundamental de mejorar la implementación en la práctica de los Principios de Acceso y con ello contribuir a una mejor gobernabilidad ambiental.

Cuanto más y mejor informada está la población, tendrá mayores posibilidades de participar e incidir en los procesos de diseño e implementación de políticas públicas y proyectos de desarrollo. La información ambiental gubernamental es aquella que está en poder de las autoridades y que provee conocimientos y evidencias sobre el estado oficial que guarda el capital natural de la nación, así como los problemas vinculados con el mismo y las estrategias para su solución. La difusión y consulta de este tipo de información es fundamental para que la población tenga la oportunidad de participar en los procesos de toma de decisiones y en las políticas públicas relacionadas con el medio ambiente.

Para que esto suceda, se debe asegurar la existencia y funcionalidad de los mecanismos de participación, donde la gente pueda expresar su opinión, defender sus intereses, cuestionar decisiones y modificar políticas que podrían afectar a sus comunidades y a su entorno natural. La participación, junto con el acceso a la información, son derechos de enorme valor que impulsan la construcción de sociedades más justas, equitativas, corresponsables y conscientes de la imperiosa necesidad de que los países se desarrollen con esquemas más sustentables. La información y la participación son dos de los pilares que forman la base de una sociedad cada vez más informada, participativa y sensible ante las cuestiones ambientales, por lo que el Estado debe garantizarlos.

El tercer pilar en materia de acceso implica que los dos anteriores se hagan valer. Se trata del acceso a la justicia ambiental, de la posibilidad de recurrir a un conjunto de instrumentos y mecanismos que permitan al ciudadano buscar algún tipo de solución cuando se le niega el acceso a la información pública o a los mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones que afectan su medio ambiente.

Además, hay que considerar un cuarto elemento imprescindible para el buen funcionamiento del sistema en un país: el fortalecimiento de las capacidades, tanto del propio gobierno como de la sociedad en su conjunto, para hacer efectivo los derechos de acceso mencionados.

En este estudio el acceso a la información ambiental gubernamental, a los mecanismos de participación y a los de justicia ambiental, serán denominados Principios de Acceso. La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo firmada en 1992 por más de 180 gobiernos durante la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, Brasil, en su Principio 10 establece que:

“El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierren peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes”.

La plena vigencia de estos conceptos queda de manifiesto en los instrumentos nacionales e internacionales que en los últimos años han surgido en todo el mundo; en particular con la proliferación de leyes y mecanismos de acceso a la información pública. En este proceso de cambio en las estructuras sociales y gubernamentales, en las formas de pensar y de actuar, se requiere que los gobiernos establezcan los elementos y las libertades necesarias para tener acceso a la información pero, de manera simultánea, es necesario que la sociedad aproveche este marco para participar de manera responsable y constructiva en los procesos de toma de decisiones que afectan tanto su desarrollo como el medio ambiente que les rodea. Solamente con esta integración se podrá generar y madurar un cambio social y cultural permanente.

La sociedad civil organizada tiene ahora un reto muy grande: difundir, conocer y usar los mecanismos de la legislación, aplicarlos, sistematizar sus experiencias y generar conocimientos y procesos locales de participación que permitan mejorar las acciones de las comunidades en favor de un medio ambiente sano y una mejor calidad de vida.

12

En este sentido se enmarca el presente esfuerzo de 36 organizaciones de la sociedad civil de Chile, Bolivia, Perú, Ecuador, Costa Rica, El Salvador, México, Brasil, Colombia y Venezuela que de manera coordinada aplicaron una metodología que evalúa el desempeño de sus respectivos gobiernos para hacer operativos los Principios de Acceso.

En este informe regional se presentan desglosados por categorías los principales resultados de la aplicación de la metodología y agrupados con un mapa general del cual se desprenderá un análisis general en torno a los avances y desafíos comunes. La legislación vigente y diversos estudios de caso constituyen los principales objetos de análisis, y permiten establecer una línea base común en los países estudiados. Al final del documento se exponen las principales conclusiones señalando las fortalezas y debilidades identificadas.

Por último, se incluyen como anexos un listado de las leyes estudiadas y relacionadas con los Principios de Acceso en los diez países, así como una referencia con todos los casos de estudio utilizados por las coaliciones para la obtención de los resultados.

Esperamos que este resumen sobre el estado que guardan los Principios de Acceso en los países latinoamericanos participantes sirva no sólo como panorama, sino que sea útil para desencadenar acciones y procesos de mediano y largo plazos. Los resultados obtenidos nos ayudarán a diseñar, instrumentar y aunar acciones para contribuir a fortalecer y mejorar los Principios de Acceso, en las cuales tendrán que estar involucrados actores de la sociedad civil, del gobierno, académicos, empresarios, etc., con áreas de interés convergentes. ■

CONTEXTO REGIONAL

Latinoamérica está constituida por 21 países continentales y por las naciones comprendidas en el Archipiélago de América Central, Las Antillas². Es una región de asombrosa riqueza cultural que incluye 525 millones de personas que hablan español, portugués, inglés, francés y cerca de 400 lenguas indígenas. Tres cuartas partes de la población viven en ciudades o en sus alrededores, lo cual la convierte en la región más urbanizada del mundo, aunque los recursos naturales y la agricultura son muy importantes para su economía.

En términos de biodiversidad, Latinoamérica es un espacio vital sumamente rico porque se extiende desde las zonas tropicales hasta las subantárticas; cuenta con costas marinas y con cordilleras cubiertas de glaciares que ascienden hasta casi 7,000 metros sobre el nivel del mar. El espectro vegetal de América Latina comprende desde las selvas tropicales, sumamente ricas en especies, hasta los áridos desiertos prácticamente sin vegetación y desde la flora y fauna únicas de las costas, los manglares y los arrecifes coralinos, hasta las especies de las altas cordilleras³. La región concentra también casi la mitad de los bosques tropicales del mundo y siete de los 25 ecosistemas más ricos, además del 40% de las especies vegetales y animales de todo el planeta⁴. Seis países de la región (Brasil, Colombia, Ecuador, México, Perú y Venezuela) se consideran megadiversos, ya que en ellos se localiza una gran cantidad de especies endémicas.

Sin embargo, aunque los ecosistemas naturales son fuente importante de recursos para diversos usos de las comunidades locales, generalmente los precios de estas materias primas son tan bajos que no contribuyen adecuadamente a las economías locales, lo que ocasiona procesos intensos de sobreexplotación de los recursos.

De esta manera, cuando se trata de problemas ambientales globales, pocos subcontinentes ocupan tantos titulares como Latinoamérica⁵ por mencionar sólo algunos datos:

- La destrucción de la selva del Amazonas y de la Selva Lacandona, principalmente por el cambio de uso de suelo para desarrollar actividades agropecuarias, con sus efectos determinantes en el clima mundial y en la reducción de la biodiversidad.

2. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Oficina Regional para América Latina y El Caribe. GEO América Latina y el Caribe: Perspectivas del Medio Ambiente 2003. México DF, 2003: <http://www.choike.org/documentos/geo2003.pdf>.

3. Banco Mundial. Regiones y Países. América Latina y El Caribe. Panorama Regional: <http://web.worldbank.org/wbsite/external/bancomundial/extspaises/lacinspanishext/O,contentMDK:20405717~menuPK:583917~pagePK:146736~piPK:226340~theSitePK:489669,00.html>.

4. Rainforest Alliance. Adopt-A-Rainforest: <http://www.rainforest-alliance.org/programs/aar/neotropics.html> y LASON Estudios Latinoamericanos Online. Espacios Naturales de Latinoamérica: desde la Tierra del Fuego hasta El Caribe. Axel Borsdorf, Carlos Dávila, Hannes Hoffert, Carmen Isabel Tinoco Rangel. Capítulo 5: Biodiversidad en Latinoamérica: <http://www.lateinamerika-studien.at/content/natur/naturesp/natur-1248.html>.

5. Comisión Económica para América Latina y El Caribe. Objetivos de Desarrollo del Milenio: una mirada desde América Latina y el Caribe. Coordinadores: José Luis Machinea, Alicia Bárcena, y Arturo León: <http://www.eclac.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/1/21541/P21541.xml&xsl=/tpl/p9f.xsl&base=/tpl/top-bottom.xsl>.

- La sobreexplotación y degradación evidente de ecosistemas marinos.
- La pérdida de tres cuartas partes de la diversidad genérica de los cultivos agrícolas.
- Aunque la región cuenta con una gran disponibilidad de recursos hídricos, éstos se distribuyen de manera irregular y se encuentran grandes diferencias de disponibilidad. Además, la contaminación hídrica a causa de las aguas residuales industriales, de servicios y agrícolas limita la disposición de agua de calidad.
- El crecimiento y el avance de las manchas urbanas ha sido particularmente acelerado en la región, pues prácticamente de 1970 a 2000, la población urbana creció al 240%⁶.
- El crecimiento urbano ha generado problemas graves como hacinamiento, contaminación del aire, agua, y suelos, inseguridad y precariedad, que disminuyen la calidad de vida de los habitantes urbanos.
- El desarrollo industrial acelerado con retraso tecnológico.
- La adopción de patrones de consumo inadecuados y la falta de educación y de una cultura ambiental.

A lo largo de este proceso de investigación constatamos que los temas sensibles y comunes a estos países son diversos, al igual que el grado de desarrollo institucional ambiental. Por ejemplo, la adecuada difusión de la información ambiental generada por los gobiernos es todavía un reto en varios países, sea porque no se difunde, porque el lenguaje es aún demasiado técnico, o porque no se produce desde las autoridades encargadas. Otro ejemplo es el caso del fortalecimiento de capacidades, donde es común la falta de programas de capacitación en materia ambiental para funcionarios públicos, particularmente en lo que a jueces se refiere.

Uno de los desafíos más importantes para los países latinoamericanos es lograr el desarrollo económico, político y social, un grado adecuado de sustentabilidad ambiental. El problema es complejo pero la necesidad de una concepción integral, donde el medio ambiente sea un elemento intrínseco de la humanidad, es fundamental.

La región de Latinoamérica continúa transitando hacia escenarios más representativos y democráticos. A pesar de que existe gran disparidad en el nivel de desarrollo de los países de la región y hacia el interior de los mismos, también cuenta con un gran número de características comunes como lo son la persistencia de grandes rezagos sociales, económicos, políticos y ambientales.

Los temas ambientales se han instalado en la agenda de los países de manera definitiva, principalmente a partir de los eventos internacionales tales como la Cumbre de Río en 1992 y la Cumbre de Johannesburgo diez años después. Aunque ha sido de manera dispar y diferente entre las naciones, el desarrollo de instituciones e instrumentos para el trabajo de los temas ambientales ha vivido desde entonces un acelerado y dinámico proceso de crecimiento.

6. La sostenibilidad del desarrollo en América Latina y el Caribe: desafíos y oportunidades CEPAL/PNUMA/ORPALC.

Los temas ambientales urgentes y prioritarios, si bien han permeado las agendas nacionales y regionales, también es cierto que deben competir por la atención, los recursos humanos y financieros, con las necesidades pendientes en todos los países de la región como la pobreza, la marginación, la desnutrición, la violencia, el analfabetismo y el desarrollo desigual; con rezagos de décadas de inestabilidad y conflictos regionales y nacionales, dictaduras, deuda externa, escasez de servicios, crecimiento poblacional, entre algunos de los principales problemas que enfrenta el subcontinente.

Hoy más que nunca, la región debe buscar recuperar el equilibrio ecológico y aprovechar sus recursos naturales si pretende garantizar el bienestar de las generaciones futuras, para lo cual los Estados deben instrumentar y reforzar la promoción, la difusión y la consulta de información ambiental, el desarrollo y el fomento de mecanismos de participación, así como el establecimiento de una justicia ambiental imparcial cada vez más especializada, pronta y expedita. Información, participación y justicia como elementos clave en el establecimiento de una gestión ambiental integral y sustentable.■

EL PROYECTO

El proyecto inició simultáneamente en febrero de 2004 en Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Perú y México, incluyendo además tres estados de este país (Baja California, Jalisco y Chiapas). La Coordinación estuvo a cargo de la INICIATIVA DE ACCESO MÉXICO y CORPORACIÓN PARTICIPA de Chile, cuyos integrantes realizaron visitas a cada país para transferir la metodología a las organizaciones de la sociedad civil participantes.

Para realizar las evaluaciones se formó una coalición de organizaciones en cada país, buscando integrar un equipo de trabajo interdisciplinario.

Siete meses después, en septiembre del mismo año, se realizó un Taller Intermedio en Santiago de Chile para evaluar los avances generales del proyecto. A la sesión asistieron representantes de todas las coaliciones responsables de las 10 evaluaciones (siete nacionales y tres estatales).

En junio de 2005, cada coalición entregó a la Coordinación Regional un Reporte Final sobre la evaluación realizada en su país (o estado). Dichos reportes son los insumos de este Reporte Regional. En julio del mismo año se llevó a cabo el Seminario Final del proyecto en la Ciudad de México, donde se intercambió información, experiencias y se aprovechó el conocimiento colectivo a fin de buscar nichos de oportunidades para continuar trabajando en la implementación del Principio 10 en cada país.

La Iniciativa de Acceso México realizó su segunda evaluación nacional y supervisó el trabajo de las coaliciones nacionales de Baja California, Chiapas y Jalisco (cuyos resultados se incluyen en un apartado estatal), también el de las coaliciones de El Salvador y Costa Rica. Por su parte, la Corporación Participa de Chile realizó también su segunda evaluación nacional y supervisó el trabajo de las coaliciones de Ecuador, Bolivia y Perú.

En 2005, gracias también al apoyo del Fondo de Oportunidades Globales, se integraron a este proyecto las coaliciones nacionales de Brasil, Colombia y Venezuela, las cuales iniciaron su proceso en el mes de marzo; su Taller Intermedio tuvo lugar en julio y en diciembre se realizó el Seminario Final en Sao Paulo, Brasil. Los resultados de estas coaliciones se integran también en este reporte.

CONSEJO ASESOR

La metodología de TAI requiere la conformación de un Consejo Asesor por cada coalición y que debe estar integrado por personas de reconocida trayectoria y experiencia en la materia (provenientes de los sectores académico, gubernamental, privado, independiente, medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil, etc.), cuya función principal debe ser el brindar objetividad y certeza a los resultados de la investigación, participando constantemente con orientación y asesoría y supervisando el proceso de elaboración de los reportes nacionales.■

METODOLOGÍA

Para evaluar el desempeño de las autoridades en proveer el acceso a la información ambiental gubernamental, a los mecanismos de participación y a los de justicia ambiental; es decir, en garantizar los Principios de Acceso, este proyecto tuvo como base a la metodología diseñada por la INICIATIVA DE ACCESO.

El procedimiento principal consiste en resolver un conjunto de frases interrogantes (indicadores) cuyas respuestas generan valores numéricos que permiten evaluar si el desempeño de las autoridades gubernamentales, tanto en el marco legal (indicadores de legislación) como en casos de estudio reales (indicadores de práctica), es débil, intermedio o fuerte. Las respuestas asignadas a cada indicador constituyen una declaración cualitativa fundamentada en los siguientes criterios:

PARA LOS INDICADORES DE LEGISLACIÓN

Existencia.

Se refiere a la presencia de bases legales que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos relacionados con los Principios de Acceso.

PARA LOS INDICADORES DE PRÁCTICA

Calidad

Se refiere a la aptitud y los esfuerzos por parte del gobierno para generar información. Lo que se evalúa es:

- ❑ Cómo se obtiene y sistematiza la información.
- ❑ Cómo se presenta la información sobre mecanismos de participación/ marco jurídico.
- ❑ La periodicidad con la que se genera/ pertinencia y cumplimiento de plazos.

Accesibilidad

Se refiere al grado en que el público puede obtener la información. Lo que se evalúa es:

- ❑ Qué tan fácil es para el público tener acceso a la información/ participación/ justicia/ fortalecimiento.
- ❑ Qué tan oportuna (puntual y precisa) es la respuesta a peticiones de información/ mecanismos de participación/ procedimientos jurídicos.

El cuerpo de indicadores revisa las fortalezas, las deficiencias y el funcionamiento general de los mecanismos que garanticen los Principios de Acceso en cada entidad donde se aplique. Evalúa el acceso a la información, a los mecanismos de participación y de justicia, en materia ambiental, en cada país.

La figura 1 muestra el esquema de evaluación del desempeño de los gobiernos:

¿A QUIÉN SE LE APLICAN LOS INDICADORES?	¿QUÉ EVALÚAN LOS INDICADORES?	¿CUÁL ES EL ÁMBITO DE LOS INDICADORES?
Marco Jurídico	Garantías	Justicia
	Obligaciones	Información
	Sistemas de información	
	Mecanismos de participación	
Instituciones Gubernamentales	Sistemas de resolución	Participación
	Capacidad institucional	Fortalecimiento de capacidades
	Comunicación y educación	

FIG. 1. ESQUEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS.

ESTRUCTURA

En la figura 2 se muestra un esquema con las cuatro categorías de la metodología

CATEGORÍA I	CATEGORÍA II	CATEGORÍA III	CATEGORÍA IV
Acceso a la información	Acceso a la participación	Acceso a la justicia	Fortalecimiento de capacidades
SUBCATEGORÍA			
A: LEGISLACIÓN	A: LEGISLACIÓN	A: CONTEXTO	A: LEGISLACIÓN
Subcategorías B-E (Utilizan indicadores de práctica en casos de estudio)			
B. Emergencias	B. Política	B. Negativa Información	B. Gobierno
C. Monitoreo	C. Proyecto	C. Negativa participación	C. Público
D. Reporte		D. Daño ambiental	
E. Industria			

FIGURA 2. ESQUEMA DE LA METODOLOGÍA TAI

Categoría I. Acceso a la Información. En la primera subcategoría (A) se analiza el marco legal en materia de acceso a la información, y en las cuatro restantes la calidad y la accesibilidad de la información en casos de estudio específicos: (B) emergencias ambientales; (C) sistemas de monitoreo de la calidad del aire y la calidad del agua; (D) informes sobre el estado de medio ambiente y (E) información ambiental generada y emitida por industrias.

Categoría II. Participación. La primera subcategoría (A) analiza las garantías y derechos de participación. En las dos siguientes se evalúa la calidad y accesibilidad de los mecanismos que fomentan la participación en: (B) el proceso de elaboración e instrumentación de políticas, planes, programas, leyes y estrategias ambientales gubernamentales y (C) el mismo proceso para proyectos.

Categoría III. Acceso a la Justicia. Esta categoría analiza la suficiencia del marco legal nacional para asegurar el acceso a la justicia en la toma de decisiones ambientales. Se divide en cuatro subcategorías: la primera A) brinda un marco de referencia sobre el acceso a la justicia en cada país; las tres siguientes (B -C) analizan casos de estudio en los que se recurrió a un tribunal, o su equivalente, para dirimir una controversia relacionada con cada uno de los tres Principios de Acceso. Es importante señalar que los reportes de este proyecto sirvieron como casos piloto para los indicadores TAI aplicados en esta categoría.

Categoría IV. Fortalecimiento de Capacidades. Esta categoría cuenta con tres subcategorías que evalúan: (A) el marco legal que debe garantizar el fortalecimiento de capacidades del gobierno y de la sociedad; (B) el fortalecimiento de capacidades en instituciones gubernamentales; (C) el fortalecimiento de capacidades de la ciudadanía. El concepto “fortalecimiento de capacidades” se aborda con detalle en el capítulo 4 de este documento.

NOTA METODOLÓGICA

Es importante considerar que esta metodología se diseñó para aplicarse en países con distintas características de desarrollo económico e institucional (ya son más de treinta los países alrededor del mundo que forman parte de esta iniciativa). En aras de lograr una aplicación universal, los indicadores son generales y establecen un estándar mínimo sobre los derecho de acceso.

Esta metodología no pretende comparar situaciones de países, sino establecer miradas comparativas específicas a partir de casos de estudio por país más el análisis de su marco jurídico.

Las etapas de desarrollo de la investigación son: a) selección preliminar de casos de estudio, b) distribución del trabajo, c) búsqueda y compilación de información, d) aplicación de los indicadores, e) captura en la base de datos, f) procesamiento de resultados, y g) elaboración del informe final.

La tabla siguiente presenta la escala de colores y valores utilizada para reflejar los resultados en esta investigación. ■

Desempeño gubernamental fuerte	68	a	100
Desempeño gubernamental medio	34	a	67
Desempeño gubernamental débil	0	a	33



ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información es un elemento imprescindible en el desarrollo de la sociedad democrática pues aporta elementos importantes que permiten a la gente orientar responsable y oportunamente sus opiniones y acciones. Las instituciones gubernamentales son las principales receptoras, generadoras y proveedoras de información, ya que ellas toman las decisiones sobre las políticas públicas, legitimando la actuación del Estado.

En esta categoría, las coaliciones nacionales de organizaciones de la sociedad civil evaluaron la calidad de la información ambiental que puede obtener la sociedad y la facilidad con que ésta se consigue. Los casos estudiados (ver anexo 1) incluyen el acceso a la información ambiental gubernamental en emergencias ambientales, sistemas de monitoreo ambiental, reportes ambientales e información ambiental proporcionada por industrias.

1.A MARCO LEGAL

¿Qué buscamos?

En esta subcategoría las coaliciones nacionales evaluaron el marco legal y los alcances de los instrumentos legales para tener acceso a la información ambiental, considerando la existencia de legislación sobre Libertad de Información, Libertad de Imprenta y Libertad de Expresión.

¿Qué investigamos?

Los indicadores aplicados fueron:

TABLA 1: INDICADORES CATEGORÍA I, SUBCATEGORÍA A.

Subcategoría A: Marco legal general para apoyar el acceso a la información	
1.	Derecho de acceso a la información de interés público.
2.	Leyes de libertad de Información.
3.	Disposiciones para el acceso a la "información ambiental" de dominio público.
4.	Libertad de Imprenta.
5.	Libertad de Expresión.
6.	Interpretación de la "información ambiental".
7.	Disposiciones relativas a confidencialidad de la Información concerniente a los intereses de la administración gubernamental.
8.	Disposiciones relativas a confidencialidad de la Información concernientes a los intereses del Estado.

¿Qué encontramos?

A continuación se presentan los resultados generales obtenidos por país:

TABLA 2: RESULTADOS POR PAÍS. CATEGORÍA I, SUBCATEGORÍA A.

Marco Legal	MEX	CR	SAL	ECU	BOL	CHIL	PERU	BRA	COL	VEN
La Constitución garantiza el acceso	100	100	50	100	50	50	100	87	75	75
Leyes especiales sobre acceso a la información	100	100	70	100	95	75	93	100	90	60
Leyes específicas sobre acceso a la información ambiental	100	62	87	40	100	38	81	62	69	56

El acceso a la información en general, y ambiental en particular, es un tema desarrollado en la mayoría de las legislaciones nacionales de estos diez países de América Latina. De hecho la mayoría de ellos reportaron un marco legal fuerte de acuerdo con los indicadores aplicados en la investigación.

Países como **PERÚ**, **ECUADOR** y **MÉXICO** han establecido un consistente marco legal en la materia, cuentan con bases constitucionales claras y disposiciones especiales para la información específicamente ambiental. La existencia de legislación especial para el acceso a la información en términos generales ha sido reportada como una de las principales fortalezas en esas naciones. En cada país, dicha regulación mantiene reservas y excepciones claramente definidas en la Ley como la seguridad nacional o la intimidad de las personas, en concordancia con el resto de la legislación.

En **BOLIVIA**, a pesar de que el tema no cuenta con bases constitucionales expresamente señaladas, el país cuenta con regulación secundaria sobre el derecho de acceso a la información y en especial a la información ambiental.

Por su parte, **COSTA RICA** cuenta con sustento constitucional para acceder a la información pero carece de legislación secundaria que implemente el derecho de acceso a la información ambiental.

En **CHILE** el derecho al acceso a la información no está garantizado explícitamente en la Constitución⁸; pero la normativa secundaria chilena consagra el acceso de la ciudadanía a la información con que cuentan los órganos de la administración pública, aunque no hace referencia específica a materias ambientales.

En **EL SALVADOR** existen disposiciones y también mecanismos para la información ambiental en la Ley del Medio Ambiente. El informe elaborado por la coalición nacional también reportó que en el país existe un control casi total de los medios de comunicación escritos, radiales y televisivos que brindan información a la ciudadanía.

8. Terminado el estudio, fue promulgada una Reforma Constitucional, que, entre muchas otras disposiciones, incorporó un nuevo artículo 80 a la Carta Fundamental dentro del Capítulo Primero sobre Bases de la Institucionalidad, que si bien no consagra el derecho de acceso como una garantía constitucional, establece el principio de publicidad de "los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen".

En **BRASIL** la Constitución Federal de 1988 garantiza el acceso a la información de interés colectivo, como parte del principio de publicidad administrativa, pero existen algunas excepciones que no están claramente establecidas. En el caso de leyes específicas sobre acceso a la información, existe una Ley Federal de Procesos Administrativos que puede ser aplicada extensivamente y otra que regula el acceso a la información ambiental, la cual es de reciente promulgación. La coalición señala que en la práctica no ha sido implementada de forma satisfactoria.

COLOMBIA reporta un desempeño fuerte pues el país cuenta con leyes sobre acceso a la información, además, en la Constitución Nacional se encuentran disposiciones acerca del acceso a la información, pero con imprecisiones o con restricciones y excepciones vagas.

En **VENEZUELA** la Constitución dispone dentro de las garantías constitucionales la libertad de expresión, el derecho a la información y de petición, del cual se deriva la obligación de las autoridades de responder cualquier solicitud. Aunque no existen leyes especiales sobre acceso a la información la Ley Orgánica de la Administración Pública establece la obligatoriedad de la administración pública de informar a la población y considera el derecho de acceso a los registros de la administración pública.

1.B EMERGENCIAS

¿Qué buscamos?

Para desarrollar esta subcategoría cada coalición seleccionó al menos dos casos de estudio: una emergencia en gran escala y otra en menor escala. En ambos casos de estudio, la emergencia debió ser generada (directa o indirectamente) por actividades humanas y causar un impacto significativo en la población y/o en los ecosistemas.

¿Qué investigamos?

Los indicadores de esta subcategoría analizan los esfuerzos del gobierno para recoger, sistematizar, presentar y difundir la información que surge cuando ocurre una emergencia ambiental (calidad); además identifican si existen mecanismos para que el público pueda solicitar tal información, y qué tan oportuna es la respuesta por parte de las autoridades (accesibilidad). En la tabla 3 se presentan los indicadores aplicados en esta subcategoría.

TABLA 3: INDICADORES CATEGORÍA I. SUBCATEGORÍA B.

Subcategoría B: Información sobre emergencias ambientales.	
1a.	Mandato para difundir información al público durante una emergencia sobre impactos ambientales y a la salud.
1b.	Mandato para difundir información sobre una investigación efectuada con posterioridad a los hechos.
2a.	Declaraciones de confidencialidad relativas a información acerca de emergencias.
2b.	Declaraciones de confidencialidad relativas a información sobre una investigación efectuada con posterioridad a los hechos.
3a.	Requerimientos legales o reglamentarios para que la parte responsable comunique la información al gobierno durante la emergencia.
3b.	Requerimiento legal o reglamentario para conducir una investigación sobre una emergencia ambiental efectuada con posterioridad a los hechos.

- 4b. Calidad de la información suministrada en informes de investigaciones efectuadas con posterioridad a los hechos.
- 7a. Información sobre emergencia disponible en Internet.
- 7b. Información sobre una investigación efectuada con posterioridad a los hechos disponible en Internet.
- 8a. Esfuerzos para llegar a los medios de comunicación masivos durante la emergencia.
- 8b. Esfuerzos para llegar a los medios de comunicación masivos después de la emergencia.
- 9a. Receptores de la información durante una emergencia.
- 9b. Receptores de la información acerca de una investigación efectuada con posterioridad a una emergencia.
- 10b. Esfuerzos para producir una familia de productos para diversas audiencias con posterioridad a una emergencia.
- 11b. Oportunidad de la información disponible a requerimiento sobre la investigación efectuada con posterioridad a los hechos.
- 12a. Calidad de la información accesible al público durante una emergencia.
- 12b. Calidad de la información accesible al público acerca de una investigación efectuada con posterioridad a los hechos.
- 13a. Oportunidad de la información difundida al público durante una emergencia.

¿Qué encontramos?

Con base en la aplicación de los indicadores señalados, las coaliciones nacionales reportaron los resultados generales que se presentan en las tablas 4 y 5.

24 **TABLA 4:**
RESULTADOS POR PAÍS. CATEGORÍA I, SUBCATEGORÍA B.

Durante la emergencia.																				
	MEX		C R		SAL		ECU		BOL		CHIL		PERU		BRA		COL		VEN	
	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc
Emergencia a gran escala	100	65			62	60	48	45	33	37	63	76	33	37	87	44	81	52	62	86
Emergencia a pequeña escala	41	59	42	42	33	33	24	25	33	42	33	36	33	37	100	95	81	52	62	70

TABLA 5:
INDICADORES CATEGORÍA I, SUBCATEGORÍA B.

Después de la emergencia.																				
	MEX		C R		SAL		ECU		BOL		CHIL		PERU		BRA		COL		VEN	
	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc
Emergencia a gran escala	79	70			48	36	26	25	40	39	49	37	42	46	66	58	52	38	48	62
Emergencia a pequeña escala	31	36	42	42	78	27	24	25	56	39	58	46	48	49	70	64	52	38	40	61

A diferencia de la subcategoría anterior, en estas tablas predomina el color amarillo referente a un desempeño gubernamental intermedio, con fuerte presencia del color rojo que reporta un desempeño débil por parte de las autoridades responsables. Esto refleja que no hay consistencia entre el derecho reconocido para acceder a información ambiental y la práctica de ser veraz y oportunamente informado en caso de una emergencia ambiental.

De acuerdo con la metodología, en el caso de **COSTA RICA** no se ha registrado recientemente ninguna emergencia ambiental que se considere como de gran escala. En cuanto a la emergencia de pequeña escala, el reporte señala que en el caso de estudio, la información acerca de los impactos ambientales inmediatos y en la salud de las personas, no fue accesible al público. Además, fueron pocos los esfuerzos gubernamentales que se realizaron y muy posteriores al hecho. Después de la emergencia, la información ha sido trivial, con valor intermedio para ambos rubros de accesibilidad y calidad. Esto debido a que las deficiencias gubernamentales fueron suplidas con la participación de organizaciones no gubernamentales y universidades que se encargan de difundir lo acontecido y sus posibles impactos en periódicos, boletines o revistas de circulación local.

La coalición en **MÉXICO** reportó un desempeño fuerte del gobierno para recoger, sistematizar, presentar y difundir la información a la gente después de que se presentó la situación de emergencia de gran escala ocurrida debido a la contaminación en varias playas de la República Mexicana. Sin embargo, en la emergencia de pequeña escala, el desempeño del gobierno se evaluó como medio y débil, debido a que la información publicada sobre la emergencia fue proporcionada por los medios de comunicación y no por las autoridades gubernamentales; además, no existe ningún tipo de información posterior a la emergencia.

Llama la atención el caso de **ECUADOR**, país megadiverso en términos ambientales, que cuenta con una sólida gestión ambiental y un fuerte marco legal en materia de acceso a la información, pero de acuerdo con la metodología aplicada obtuvo un desempeño débil para brindar información con calidad en los casos de emergencia ambiental estudiados, tanto a pequeña como de gran escala. El reporte nacional informó que durante la emergencia la información estuvo disponible pero sólo para quien se acercaba a solicitarla; no existió una difusión masiva por parte de las agencias del Estado y el Ministerio de Medio Ambiente se limitó a recibir los informes mensuales.

También en el caso de **BOLIVIA** la coalición nacional reportó durante ambas emergencias estudiadas (pequeña y gran escala) un desempeño gubernamental intermedio y débil para brindar información de calidad y realizar la difusión de la misma, puesto que no se difundió a la población por ningún medio de comunicación y se manejó con mucha reserva.

En otros casos, países como **EL SALVADOR** presentan un desempeño gubernamental intermedio durante la emergencia de gran escala debido principalmente a la amplia cobertura que se dio; y un desempeño débil cuando se trata de una emergencia de pequeña escala, puesto que a la coalición nacional le fue imposible conocer de informes realizados sobre la emergencia estudiada.

En **PERÚ** se reportó un desempeño intermedio en cuanto a la accesibilidad de la información durante la emergencia y después de la misma. Sin embargo, la calidad de la información fue evaluada como débil, particularmente durante el tiempo en que se presentaron ambas emergencias.

En **CHILE** la calificación del desempeño del gobierno en casos de emergencia de gran escala resultó intermedia, ya que la información difundida fue parcial y no desarrollaba los impactos ambientales, ni la salud de la población y si bien es cierto que se realizó una investigación con posterioridad a la emergencia, no se difundieron los resultados de ésta.

Para el caso de **VENEZUELA**, la información que recibió la ciudadanía fue muy escueta en los momentos iniciales de las emergencias los cuales son relevantes para disminuir los daños de la situación, aunque se fue ampliando conforme los hechos fueron más visibles para la población.

COLOMBIA reporta que durante la emergencia se entregó información por diversos medios para evacuar a las personas afectadas y ubicarlas en albergues provisionales, posteriormente se hizo más lento el procedimiento. Después de la emergencia se realizaron algunos análisis aislados, pero no hubo una valoración integral de las causas, los impactos y las amenazas latentes.

Si bien en **BRASIL** no fueron encontradas disposiciones legales que responsabilicen a las autoridades de informar al público durante y después de una emergencia ambiental, si existen diversos organismos que recogen y sistematizan información detallada y completa sobre la emergencia ocurrida. En general, esta recolección de información y posterior elaboración de informes se hace de una manera adecuada, contándose con numerosos informes que son evaluados como de buena calidad por la metodología. Sin embargo, este proceso sólo se realiza durante la emergencia y no hay un seguimiento a lo que sucede luego de ésta en cuanto a los daños al medio ambiente y a la salud humana. Además, el principal problema, es la escasa difusión que se hace de la información sistematizada, produciendo que la mayor parte de la población no se entere de lo ocurrido de manera adecuada.

En todos los casos se resalta la importancia de contar con políticas, planes y programas de prevención de desastres, además de los mecanismos para atender las contingencias

1.c SISTEMAS DE MONITOREO

¿Qué buscamos?

En esta subcategoría se evaluó el acceso a la información de los monitoreos que realizan las autoridades en materia de calidad del aire y del agua. Los indicadores analizan tanto los esfuerzos del gobierno para recopilar, sistematizar y difundir este tipo de información (calidad), como si la población cuenta también con mecanismos suficientes para conocer tales datos con oportunidad (accesibilidad).

¿Qué investigamos?

En esta subcategoría se aplicaron los indicadores que se presentan en la tabla 6 para evaluar un sistema de monitoreo de la calidad del aire y un sistema de monitoreo de la calidad del agua potable.

TABLA 6:
INDICADORES CATEGORÍA I, SUBCATEGORÍA C.

Subcategoría C: Información sobre monitoreos regulares.
1a. Mandato para la difusión de información acerca de la calidad del aire.
1b. Mandato para difundir información acerca de la calidad del agua potable.
3a. Mandato para monitorear la calidad del aire.
3b. Mandato para monitorear la calidad del agua potable.
4a. Cantidad y diversidad de los parámetros de monitoreo para la calidad del aire.
4b. Cantidad y diversidad de los parámetros monitoreados para la calidad del agua potable.
5a. Regularidad del monitoreo del aire.
5b. Regularidad del monitoreo de agua potable.
6a. Existencia de una base de datos para el monitoreo de la información sobre la calidad del aire.
7a. Información acerca de la calidad del aire disponible en Internet.
7b. Información acerca de la calidad del agua potable disponible en Internet.
8a. Esfuerzos para suministrar información acerca de la calidad del aire a los medios de comunicación masiva.

8b . Esfuerzos para proporcionar información acerca la calidad del agua potable a los medios de información masiva.
9a. Libre acceso del público a los informes acerca de la calidad del aire.
9b. Libre acceso del público a los informes acerca de la calidad del agua potable.
10a. Receptores de la información acerca de la calidad del aire.
10b. Receptores de la información acerca de la calidad del agua potable.
11a. Esfuerzos para producir para diversas audiencias una familia de productos acerca de la información del monitoreo de aire.
11b. Esfuerzos para producir para diversas audiencias una familia de productos acerca de la información del monitoreo del agua potable.
12a. Oportunidad de la información disponible a requerimiento acerca de la calidad del aire.
12b. Oportunidad de la información disponible a requerimiento acerca del agua potable.
13a. Calidad de la información accesible al público acerca de la calidad del aire.
13b. Calidad de la información accesible al público acerca de la calidad del agua potable.
14a. Oportunidad de la información acerca de la calidad del aire.
14b. Oportunidad de la información acerca de la calidad del agua potable.

¿Qué encontramos?

En la tabla 7 se indica el promedio de los resultados que cada coalición reportó en su país.

TABLA 7:
RESULTADOS GENERALES POR PAÍS. CATEGORÍA I. SUBCATEGORÍA C.

Monitoreos																					
		MEX		C R		SAL		ECU		BOL		CHIL		PERU		BRA		COL		VEN	
		Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc
Monitoreo calidad del aire		100	73	52	52	62	48	58	50	87	66	100	79	100	79	100	95	92	48	67	47
Monitoreo calidad del agua		94	69	69	69	56	45	50	48	72	64	35	43	35	43	64	65	72	52	59	50

La tabla de esta subcategoría presenta, en términos generales, un desempeño intermedio de los gobiernos en cuanto a la calidad y la accesibilidad de la información generada por los sistemas de monitoreo analizados por las coaliciones nacionales.

No sólo las ciudades capitales como La Paz, **BOLIVIA**; San Salvador, **EL SALVADOR**; San José, **COSTA RICA**; Quito, **ECUADOR** y Caracas, **VENEZUELA**, cuentan con sistemas de monitoreo de la calidad del aire, ya que en las evaluaciones de **MÉXICO**, **CHILE** y **PERÚ**, los sistemas de monitoreo corresponden a una ciudad distinta a la capital (las ciudades de Toluca, Temuco y la Municipalidad Provincial respectivamente).

Países que reportaron un desempeño gubernamental fuerte en cuanto a la calidad de la información como **BOLIVIA**, **CHILE**, **MÉXICO**, **PERÚ** y **COLOMBIA** comunicaron que los sistemas monitorean un amplio conjunto de parámetros y las evaluaciones se realizan con regularidad. A pesar de esto, se informaron algunos retrocesos en temas específicos como en **PERÚ**, por ejemplo, donde, a pesar de ser un caso

poco típico, hasta antes del 2002 se enviaba un reporte diario de la calidad del aire a las estaciones radiales locales y ahora se limita a informar en casos de emergencia ambiental.

En el caso de **BOLIVIA** el reporte señaló que el gobierno cuenta con buena información pública sobre la calidad del aire y agua; sin embargo, ésta se presenta en un lenguaje particularmente complejo lo que limita su alcance la población común.

COLOMBIA reporta que se evalúan un amplio conjunto de parámetros para la calidad del aire y el agua. Sin embargo, se reporta un desempeño intermedio en cuanto a la accesibilidad de la información, pues la información no es accesible para el público en general.

Tanto **COSTA RICA** como **EL SALVADOR**, **ECUADOR** y **VENEZUELA**, reportaron un desempeño intermedio de sus gobiernos para brindar información, accesible y de calidad, sobre el monitoreo de la calidad del aire y del agua.

En el primero de los países mencionados, los datos recopilados en los diferentes monitoreos son archivados en una base de datos pero no se encuentran disponibles en medios electrónicos como Internet. Una vez que la información se cataloga como pública cualquier persona la puede solicitar, pero para obtenerla debe cumplir con los trámites establecidos por esas instituciones.

Con relación al monitoreo de la calidad del agua, sólo **ECUADOR** reporta que se difunde la información vía Internet.

También existen diferencias en cuanto a la institución responsable de realizar el monitoreo, pues no en todos los países es gubernamental, en **EL SALVADOR** el servicio lo proporciona una empresa privada, mientras que en Chile es una concesión, la cual debe fiscalizar el gobierno.

La coalición de **VENEZUELA** informa que los monitoreos se realizan con periodicidad regular, de acuerdo a las normas establecidas, se evalúan diversos parámetros y existe una base de datos donde pueden ordenarse y llevar un control de los cambios a través del tiempo. Sin embargo, la información no es accesible al público, ya que no se puede tener acceso a los informes ni a la base de datos, lo que no permite comprobar la veracidad de los datos sobre la calidad del aire ni del agua. Además, la información no aparece reseñada en Internet y en bibliotecas no existen publicaciones o folletos que informen sobre el estado de los recursos.

En el caso de **BRASIL** se presenta una marcada diferencia entre el monitoreo de la calidad del aire y del agua lo cual se explica principalmente porque el monitoreo de la calidad del aire evaluado corresponde a una ciudad, mientras que el monitoreo de la calidad del agua corresponde a todo el país. En este sentido, el problema que presenta el monitoreo de la calidad del agua es que es un sistema reciente, que comenzó en el 2005, y que si bien mide una cantidad importante de parámetros, no ha logrado compilar la información de todo el país, por lo cual está incompleto. En cuanto a la difusión de información, existe una página web que contienen la base de datos que resume la información obtenida a la fecha, además, de una serie de materiales, pero al solicitarse una información específica mediante correo postal, ésta no fue respondida.

Se destaca que en la gran mayoría de los países evaluados no existen estrategias de comunicación encaminadas a realizar una difusión masiva de los resultados de la calidad del aire y del agua. Además, los medios de comunicación no manifiestan interés en difundir información, excepto en casos de emergencia

1.D REPORTE DEL MEDIO AMBIENTE

¿Qué buscamos?

En esta subcategoría se evaluó qué tan adecuada y ampliamente se proporciona información sobre el estado actual del medio ambiente, mediante informes elaborados por dependencias gubernamentales.

De esta manera, se evaluó tanto la calidad de la información que brinda el gobierno sobre el estado del medio ambiente como el grado de accesibilidad para que la población la consulte. En este sentido, se analiza tanto la amplitud, precisión y tipo de información que presentan las autoridades en los reportes del medio ambiente (calidad) como los mecanismos institucionales de difusión (accesibilidad)

¿Qué investigamos?

Los indicadores aplicados en esta subcategoría se presentan en la tabla 8.

TABLA 8:
INDICADORES CATEGORÍA I, SUBCATEGORÍA C.

Subcategoría D: Información sobre las condiciones ambientales.	
1.	Mandato para difundir al público informes sobre el estado del Medio Ambiente.
3.	Mandato para elaborar informes sobre el estado del Medio Ambiente.
4.	Cantidad de conjuntos de datos fundamentales y de conjuntos de datos sobre tendencias suministrados en el informe sobre el estado del Medio Ambiente.
5.	Cantidad de informes sobre el estado del Medio Ambiente publicados en los últimos 10 años.
7.	Volúmenes de informes sobre el estado del Medio Ambiente disponibles en Internet.
9.	Libre acceso del público a los informes sobre el estado del Medio Ambiente.
10.	Esfuerzos para producir para diversas audiencias una familia de productos acerca de los informes sobre el estado del Medio Ambiente.
12.	Oportunidad de los informes sobre el estado del Medio Ambiente disponibles a requerimiento.
13.	Calidad de la información accesible al público en los informes sobre el estado del Medio Ambiente.
14.	Oportunidad de la información en los últimos informes sobre el estado del Medio Ambiente.

¿Qué encontramos?

Los resultados generales obtenidos por cada país se presentan en la tabla 9

TABLA 9: RESULTADOS GENERALES POR PAÍS. CATEGORÍA I. SUBCATEGORÍA D.

Reportes	MEX		C R		SAL		ECU		BOL		CHIL		PERU		BRA		COL		VEN	
	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc
Informe del medio ambiente 1	100	89	0	0	64	81	0	0	49	50	91	76	81	76	75	56	75	70	78	54
Informe del medio ambiente 2	100	91			69	89					88	33	81	72	91	76			91	80



El hecho de que casi todos los países participantes cuenten con compromisos internacionales para realizar informes sobre la situación del medio ambiente ha ayudado a fortalecer la práctica gubernamental de emitir informes ambientales públicos. Esta práctica ya consolidada en varias naciones se reflejó en varios informes nacionales que señalaron un desempeño gubernamental fuerte en cuanto a la calidad y accesibilidad de la información, para generar informes sobre las condiciones ambientales del país.

PERÚ, MÉXICO, CHILE, EL SALVADOR y BRASIL, reportaron que sus gobiernos han cumplido de manera satisfactoria sus obligaciones de emitir informes sobre la situación del medio ambiente. Además, éstos son de buena calidad, lo cual implica que los reportes incluyen diversas herramientas de presentación como estadísticas, gráficos, figuras, entre otras. Además la información está actualizada y se han elaborado diversos reportes en los últimos años, excepto el caso de **BRASIL**, que solamente se reportan dos informes en más de veinte años.

PERÚ, MÉXICO y CHILE también afirmaron que se realizaron eventos con los medios de comunicación para dar a conocer los informes sobre las condiciones ambientales del país. Sin embargo, éste es el único espacio donde los medios masivos de comunicación fueron involucrados en la difusión de los informes.

Por su parte, el informe de **BOLIVIA** reportó valor débil e intermedio debido a que en los últimos años, el Ministerio de Desarrollo Sustentable no ha elaborado los respectivos informes como señala su Reglamento, lo cual permite identificar brechas existentes entre el marco legal y el desempeño práctico del gobierno en dicho país.

En esta subcategoría, **COSTA RICA y ECUADOR** informaron que en el país no se realizan informes gubernamentales sobre el estado del ambiente. En el caso de Ecuador la ley aún no contempla el mandato de elaborar dicho reporte. Al no contar con algún tipo de informe oficial se considera que el gobierno tiene un débil desempeño para brindar acceso a información de calidad sobre estudios de la situación del medio ambiente en ese país.

En **COSTA RICA**, a pesar de que existe el mandato para publicar un reporte sobre la situación del medio ambiente, no se cuenta con un informe gubernamental; por lo que la coalición nacional analizó el informe elaborado por el Consejo Nacional de Rectores de las Universidades Estatales de Costa Rica y la Defensoría de los Habitantes, entre otros.

COLOMBIA obtuvo un desempeño fuerte tanto en calidad como en accesibilidad para el reporte evaluado pues existe en la legislación la obligatoriedad de elaborar un balance anual sobre el estado del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se han elaborado varios informes en los últimos años que pueden ser consultados en Internet y están a disposición del público en bibliotecas y centros de información.

VENEZUELA reporta un desempeño fuerte en cuanto a calidad pero en accesibilidad se registró un desempeño intermedio. Los informes analizados contienen un número importante de datos sobre tendencias del estado del medio ambiente, existe un mandato legal para realizarlos y la calidad de la información es satisfactoria. Sin embargo, los informes no están disponibles en el sitio web del Ministerio de Ambiente, aunque se pueden obtener recopilaciones elaboradas por algunas ONG's. Se destaca que uno de los reportes está traducido a cuatro lenguas indígenas.



1.E INFORMACIÓN AMBIENTAL DE LAS INDUSTRIAS

¿Qué buscamos?

Como casos de estudio para esta subcategoría, se evaluaron informes de cumplimiento de instalaciones industriales sobre su desempeño ambiental. Dichas instalaciones fueron seleccionadas por pertenecer a sectores relevantes para la economía nacional (sector primario y secundario), tanto en términos de generación de empleos como en su contribución al producto interno bruto (PIB), o bien por el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente. Se evaluaron los informes de cumplimiento de normas, leyes y disposiciones para proteger el medio ambiente; además se evaluó que tan oportuna, precisa y accesible es la información.

Adicionalmente se evaluó el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) en los diferentes países. Es importante aclarar que en algunas ocasiones las coaliciones nacionales escogieron sectores distintos de acuerdo con la realidad de cada país (ver anexo 1)

¿Qué investigamos?

En la tabla 10 se presentan los indicadores que se aplicaron en esta subcategoría.

TABLA 10:
INDICADORES CATEGORÍA I, SUBCATEGORÍA E.

Subcategoría E: Información sobre las instalaciones.	
1a.	Mandato para hacer accesibles al público los informes de cumplimiento.
1b.	Mandato para hacer accesibles al público los RETC.
2a.	Declaraciones de confidencialidad relativas al cumplimiento de las normas sobre descargas de contaminantes en la atmósfera y en el agua.
2b.	Declaraciones de confidencialidad relativas a los RETC.
3a.	Requerimientos legales o reglamentarios para comunicar información sobre cumplimiento.
3b.	Requerimientos legales o reglamentarios para elaborar RETC o equivalentes.
4a.	Tipos de datos de cumplimiento comunicados.
4b.	Elaboración de RETC o equivalentes.
5a.	Regularidad de los informes de cumplimiento.
5b.	Regularidad de los informes de RETC.
6a.	Existencia de una base de datos para los informes de cumplimiento.
7a.	Informes de cumplimiento disponibles en Internet.
7b.	Informes de RETC disponibles en Internet.
8a.	Esfuerzos para llegar a los medios de comunicación masiva con información acerca del cumplimiento.
8b.	Esfuerzos para llegar a los medios de comunicación masiva.
9a.	Libre acceso público a los informes de cumplimiento.
9b.	Libre acceso público a los informes de RETC.

10a. Receptores de la información del informe de cumplimiento.

10b. Receptores de informes de RETC.

11a. Esfuerzos para producir para diversas audiencias una familia de productos acerca de los informes de cumplimiento.

11b. Esfuerzos para producir para diversas audiencias una familia de productos acerca de los RETC.

12a. Oportunidad de la información disponible a requerimiento acerca de los informes de cumplimiento.

12b. Oportunidad de la información disponible a requerimiento acerca del RETC.

13a. Calidad de la información accesible al público en los informes de cumplimiento.

13b. Calidad de la información accesible al público en los informes de RETC.

14a. Oportunidad de los datos del informe de cumplimiento.

14b. Oportunidad de los datos del RETC.

Estos indicadores fueron divididos en calidad y accesibilidad. La primera evalúa la capacidad y los esfuerzos de las autoridades ambientales correspondientes para generar y procesar información de las instalaciones industriales, mientras que la segunda analiza el grado de acceso de la población a dicha información.

¿Qué encontramos?

Los resultados generales obtenidos tras la aplicación de los indicadores se presentan en la tabla 11.

TABLA 11:
RESULTADOS GENERALES POR PAÍS. CATEGORÍA I, SUBCATEGORÍA E.

Informes de Cumplimiento																				
	MEX		C R		SAL		ECU		BOL		CHIL		PERU		BRA		COL		VEN	
	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc
Instalación 1	95	58	85	51	31	25	20	45	86	36	100	65	68	57	68	63	14	37	87	41
Instalación 2	95	55	83	35	31	25	23	20	86	36	100	65	31	34	33	49	0	0	44	36
Instalación 3	80	51	83	35	31	25	22	18	70	44	100	65	31	34	33	51			64	39
Instalación 4	95	51			31	25			86	45	31	32	37	42	52	56			81	43
Instalación 5	11	34			31	25					15	11	37	42					39	36
Instalación 6																			56	38
RETC																				
Instalación	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

Nota: las industrias estudiadas en cada país se señalan en el Anexo 1.

Si bien en los diez países estudiados existe obligatoriedad para que las industrias presenten informes periódicos de su desempeño ante las entidades públicas competentes, la mayoría de los países informaron que la legislación ambiental vigente no obliga a la industria a informar al público sobre su desempeño ambiental y no se han hecho esfuerzos para que los informes de cumplimiento industrial puedan llegar a los medios de comunicación. De esta manera, para tener acceso a este tipo de información debe hacerse una solicitud formal a la autoridad competente.

Resulta interesante observar que si bien el color rojo (desempeño débil) está presente en casi todos los países, únicamente **EL SALVADOR** reportó un débil desempeño para todos los casos de estudio seleccionados ya que en ninguno de ellos se demostró que las industrias contaban con informes de cumplimiento y por tanto que cumplieran con la normatividad vigente. En El Salvador no existe un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

De manera semejante, en **ECUADOR** las autoridades revelaron que las instalaciones industriales objeto de estudio no entregan reportes de cumplimiento, a pesar de que las industrias del sector estudiado (hidrocarburos) tienen la obligación de reportar al Ministerio de Energía y Minas, al Ministerio de Medio Ambiente diversa información sobre el impacto que tienen sus procesos industriales en el medio ambiente, incluyendo reportes de sus emisiones y transferencia de contaminantes. Sin embargo, se destaca que las páginas electrónicas de las autoridades y de algunas de las industrias son claras y accesibles en términos de información ambiental general y hay disposición por parte de algunas de las industrias de brindar información sobre sus procesos previa solicitud. En Ecuador no existe un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes como tal, aunque la autoridad ambiental si exige reportar sus emisiones y transferencia de contaminantes.

El informe de **COSTA RICA** reportó a las industrias manufactureras con una calificación fuerte en cuanto a la generación de informes de sus procesos con calidad, pero esta información es de uso interno, mientras que al público le informan de manera muy general de sus controles ambientales y omiten el informe que presentan al Ministerio de Salud. Por el contrario, las empresas turísticas son más accesibles para dar información. En el caso de estudio del sector turismo fueron sumamente abiertos para brindar información y ayuda, y se reportó que los datos técnicos referentes a contaminantes del agua o del aire son accesibles. Respecto al RETC se reportó que aún no existe un registro pero que ya han habido algunos esfuerzos del gobierno por empezar a estructurarlo.

La coalición nacional de **BOLIVIA** informó que en su país existe obligatoriedad para que las industrias presenten informes periódicos de su desempeño ante las autoridades y el Registro Ambiental Industrial. No obstante, la legislación ambiental vigente no obliga a la unidad productiva a informar a la opinión pública sobre su desempeño ambiental y para tener acceso a este tipo de información, es necesario solicitarla a la autoridad ambiental o entidad competente. En general, no hay ningún tipo de difusión acerca de los informes de cumplimiento. En Bolivia se reportó que no existe un RETC.

En **CHILE** la legislación sobre los informes de cumplimiento no aplica para todas las instalaciones. Las industrias que fueron analizadas por la coalición nacional presentan información con buena calidad respecto a su actualización y precisión de datos. Sin embargo, el proceso de difusión que se hace es escaso, no existe la posibilidad de llegar a los medios de comunicación masivos y hay muy poca vinculación con las comunidades locales. Chile a pesar de no contar con un RETC por ahora, reportó que el gobierno lleva esfuerzos avanzados para implementar un RETC en el país, incluyendo algunos estudios y seminarios, foros y talleres para analizar qué características debería de tener un RETC para Chile.



En **México** casi todas las instalaciones obtuvieron valores altos de calidad dado que las autoridades ambientales (federales y estatales) han realizado esfuerzos para generar bases de datos sólidas sobre el desempeño ambiental de las industrias, especialmente en materia de aire. Aún así, la coalición nacional reportó indicadores de accesibilidad notoriamente más bajos ya que las industrias estudiadas no dedican tiempo ni recursos para difundir la información. Los indicadores que obtuvieron valores más débiles son los que se refieren a la existencia de los informes de cumplimiento en Internet, los esfuerzos para llegar a los medios masivos de comunicación y la oportunidad o el tiempo que demoran las autoridades ambientales en entregar información previa solicitud. México es el único país que tiene ya un RETC por ley y con un reglamento vigente, con una lista de 104 sustancias para reportar y con la obligatoriedad de reportarlas desagregadamente por sustancia, establecimiento industrial y si la descarga es al agua, suelo y aire. Con estos datos la Secretaría de Medio Ambiente elaborará el RETC. Durante 2005 fue el primer año que la industria empezó a reportar formalmente a pesar de contar con este instrumento en la ley desde 1997.

Destaca el avance normativo y práctico reportado por la coalición del **Perú** respecto a la obligatoriedad de las instalaciones industriales para que informen sobre el cumplimiento de las leyes ambientales y sobre el acceso público a dicha información. En términos generales, las instalaciones estudiadas cumplen con dicha legislación y la información que presentan tiene buena calidad. Asimismo, se reveló que algunas de las grandes instalaciones industriales elaboran informes similares a los informes de cumplimiento de manera voluntaria. No obstante, la información sobre el monitoreo que se realiza, no se presenta o difunde al público aunque se puede tener acceso a ella solicitándola a la autoridad competente. Perú tampoco cuenta con un RETC y también se reportó que hay esfuerzos incipientes por implementarlo.

En **Colombia** las industrias en general, no están obligadas a presentar informes de cumplimiento periódicamente al gobierno, ni tampoco a presentar al público cómo están afectando al ambiente, queda a discreción de la autoridad monitorear las emisiones de las industrias, lo cual es de manera aleatoria y no periódica, por lo que implica un desempeño débil. Solamente con el fin de obtener algún tipo de permiso o licencia ambiental, se obliga a la industria a presentar una declaración de emisiones, de no presentarse o mentir en su declaración se podrá suspender las actividades, cerrar el establecimiento o incurrir en multas diarias. Sin embargo no se hace ningún esfuerzo por facilitar esta información al público. Cuando la industria presenta altos niveles de contaminación, debe someterse a programas de control por parte de la autoridad ambiental para la verificación del cumplimiento de los permisos y licencias. Esto exige que la industria realice el monitoreo y facilite los datos resultantes a la autoridad ambiental, lo cual se presta a un manejo parcial de la información por parte de la industria. Adicionalmente, la autoridad al recibir esta información no tiene obligación alguna por hacerla pública y mantiene la confidencialidad sobre dicha información, evitando su revelación al público. También se reportó que no existe un RETC.

La coalición de **Venezuela** reportó la obligatoriedad de presentar los informes de cumplimiento y los reportes sobre transferencia de contaminantes, los cuales son realizados por laboratorios registrados y autorizados por el Ministerio de Ambiente. Además, existe la obligatoriedad de presentarlos al menos una vez cada tres meses (para el caso del agua) y "al menos una vez al año" para el caso del aire. Esto refleja un desempeño fuerte e intermedio dependiendo de cada industria por la cantidad y calidad de información que las industrias generan y que le proporcionan al Ministerio de Ambiente,



sin embargo en términos de accesibilidad el desempeño fue intermedio en todas las instalaciones industriales analizadas, ya que hay muy poca difusión de esta información en medios impresos y electrónicos. También se reportó que buena parte de las empresas privadas carecen de centros de información o documentación. En el caso de las empresas con porcentaje accionario del Estado, existen centros documentales, pero la información que poseen se circunscribe a los aspectos económicos de la industria, o la información ambiental que poseen, la cual no está actualizada. En Venezuela no existe un RETC como tal, aunque se cuenta con algunas disposiciones que obligan a la industria a informar lo que emiten al agua y al aire principalmente.

En el caso de **BRASIL**, de las 4 industrias estudiadas en 2 de ellas se encontraron informes de emisiones en la web, pero agregados para el sector o la corporación y no por planta industrial. Además, todas dicen entregar sus reportes a las entidades gubernamentales responsables, sin embargo éstas no hacen ningún tipo de difusión y no tienen disponibles reportes detallados. En la cuarta industria no fue posible acceder a informes de cumplimiento ni tampoco se obtuvo ningún tipo de respuesta a las solicitudes de información que se hicieron.

Si bien en los diez países estudiados existe obligatoriedad para que las industrias presenten informes periódicos de su desempeño ante las entidades públicas competentes, la mayoría de las coaliciones informaron que la legislación ambiental vigente no obliga a la unidad productiva (industria) a informar a la opinión pública sobre su desempeño ambiental y no se han hecho esfuerzos para que los informes de cumplimiento industrial puedan llegar a los medios de comunicación. De esta manera, para tener acceso a este tipo de información debe hacerse una solicitud formal a la autoridad competente.

RESUMEN DEL CAPÍTULO

En la tabla 12 se presenta un resumen de los resultados obtenidos en cada país para la categoría I. Acceso a la Información.

El marco jurídico y los instrumentos legales en materia de acceso a la información están desarrollados en casi todos los países participantes; de hecho la mayoría de ellos reportó un fuerte desempeño gubernamental en términos de acceso a la información ambiental, específicamente.

No obstante, se reportaron muchos estudios de caso en los que se evidencia la falta de consistencia entre el derecho reconocido para tener acceso a la información ambiental y la práctica de informar veraz y oportunamente a la sociedad.

En la mayoría de los estudios de caso seleccionados para evaluar el acceso a la información durante y después de una emergencia ambiental, se registró una deficiente difusión de información por parte de las autoridades hacia la población afectada. Por tal razón, las organizaciones de la sociedad civil, algunos medios de comunicación locales y nacionales, universidades y centros de investigación, así como la sociedad en general, se encargaron de generar y difundir información sobre lo acontecido y los posibles impactos en la salud humana y el entorno.

Los indicadores que evaluaron el desempeño gubernamental para compilar, sistematizar, publicar y difundir

la información ambiental recabada en los sistemas de monitoreo de la calidad del agua y del aire, permiten reconocer que los esfuerzos del gobierno han brindado resultados significativamente positivos, aunque no suficientes. Destaca que casi ninguno de los países evaluados contempla estrategias de comunicación para difundir masivamente las condiciones de calidad prevalecientes en dos recursos naturales fundamentales para una calidad de vida adecuada de las personas: el agua y el aire.

La generación y publicación de informes como mecanismos institucionales de difusión sobre el estado del medio ambiente, es una política bien cimentada en varios de los países participantes. Aunque todos han adquirido compromisos internacionales para realizar este tipo de informes, en algunos países no se cumple todavía y en todos todavía es deficiente la periodicidad de publicación.

Si bien las autoridades gubernamentales de los diez países estudiados cuentan con el marco jurídico necesario para obligar al sector industrial a presentar informes periódicos sobre su desempeño ambiental, se reportó que, en la mayoría de los casos, la legislación ambiental vigente no incluye la obligación de informar a la opinión pública. Debido a esto, para que cualquier persona pueda tener acceso a este tipo de información, primero debe hacer una solicitud formal a la autoridad competente. También resalta la necesidad de que las autoridades latinoamericanas adopten un papel más activo en el cumplimiento de la legislación que obliga a las instalaciones industriales a reportar el impacto ambiental de sus procesos.

Se resalta que sólo en México existe un registro tanto de la emisión como de la transferencia de contaminantes, aunque todavía es incipiente. En Chile y Perú se están dando los primeros pasos para el establecimiento de este tipo de sistema. ■

TABLA 12
PROMEDIO DE RESULTADOS POR PAÍS, CATEGORÍA I.

MÉXICO

Marco legal	100
Emergencias	55
Monitoreo calidad del aire y agua	84
Informes de medio ambiente	95
Instalaciones industriales	61

COSTA RICA

Marco legal	87
Emergencias	42
Monitoreo calidad del aire y agua	60
Informes de medio ambiente	0
Instalaciones industriales	62

COLOMBIA

Marco legal	78
Emergencias	53
Monitoreo calidad del aire y agua	66
Informes de medio ambiente	72
Instalaciones industriales	13

EL SALVADOR

Marco legal	69
Emergencias	47
Monitoreo calidad del aire y agua	50
Informes de medio ambiente	75
Instalaciones industriales	28

ECUADOR

Marco legal	80
Emergencias	25
Monitoreo calidad del aire y agua	50
Informes de medio ambiente	0
Instalaciones industriales	22

PERÚ

Marco legal	91
Emergencias	47
Monitoreo calidad del aire y agua	74
Informes de medio ambiente	81
Instalaciones industriales	46

CHILE

Marco legal	54
Emergencias	51
Monitoreo calidad del aire y agua	68
Informes de medio ambiente	90
Instalaciones industriales	63

VENEZUELA

Marco legal	64
Emergencias	61
Monitoreo calidad del aire y agua	56
Informes de medio ambiente	76
Instalaciones industriales	54

BRASIL

Marco legal	83
Emergencias	73
Monitoreo calidad del aire y agua	81
Informes de medio ambiente	76
Instalaciones industriales	51

BOLIVIA

Marco legal	82
Emergencias	40
Monitoreo calidad del aire y agua	72
Informes de medio ambiente	49
Instalaciones industriales	64

ACCESO A LA PARTICIPACIÓN

La participación puede concebirse como un proceso social cuyo fin es influir en la toma de decisiones que, de alguna manera, se vinculan con los intereses de los participantes. Aunque existen diversas definiciones de acuerdo con la interpretación de cada uno de los autores, la finalidad es la misma: actuar para garantizar congruencia al dirimir problemas específicos, encontrar soluciones comunes o hacer confluir voluntades dispersas en una sola acción compartida⁹. Ahora bien, es importante mencionar que la participación de los individuos puede ser tan diversa como los escenarios y las circunstancias en las cuales ellos se encuentren. La participación se considera un elemento fundamental para el establecimiento de un sistema democrático de gobierno; razón por la cual las autoridades deben promover las condiciones e instrumentos necesarios que garanticen la existencia de espacios y canales suficientes para consolidarla. La participación solamente genera resultados positivos para el proceso de toma de decisiones cuando existe el acceso a la información vinculada con tales decisiones y cuando existe el acceso a los mecanismos que le permiten a la sociedad acudir para dar orden y sentido a sus propias iniciativas.

La participación en la toma de decisiones en los países de este estudio, como en muchos otros, ha tenido un desarrollo institucional a partir de referentes internacionales como la Cumbre de Río de 1992 y los compromisos que de ella emanaron.

En primera instancia, la subcategoría A evaluó el marco legal de cada país para sustentar la participación en temas ambientales. Posteriormente, en las subcategorías B y C se evaluaron los niveles reales de participación en las diferentes etapas que constituyen una política ambiental y un proyecto: diseño, implementación y seguimiento.

2.A MARCO LEGAL

¿Qué buscamos?

En esta subcategoría las coaliciones nacionales evaluaron el sustento legal que se otorga a la participación en diversos procesos de toma de decisiones ambientales en cada país. De esta manera, las organizaciones de la sociedad civil investigaron si la legislación otorga garantías específicas y si considera la participación en términos generales o no. Asimismo, se hizo referencia a los planes y programas de gobierno que resultan trascendentales para la participación en asuntos ambientales, puesto que resultan obligatorios para las autoridades y brindan los lineamientos de la política gubernamental en la materia.

¿Qué investigamos?

Para el desarrollo de la presente subcategoría se aplicaron los indicadores que se incluyen en la tabla 13.

9. Cuaderno de la Divulgación de la Cultura Democrática.

TABLA 13
INDICADORES CATEGORÍA II, SUBCATEGORÍA A.

Subcategoría A: Marco legal general para sustentar la participación.
1. Libertad de participación directa en asuntos públicos.
2. Participación pública en proyectos de ley.
3. Normas de participación pública en las leyes administrativas relativas a protección ambiental.
4. Participación pública en la ley de procedimiento administrativo.

¿Qué encontramos?

Con base en la aplicación de los indicadores específicos, se obtuvieron los resultados de la tabla 14.

TABLA 14
RESULTADOS GENERALES POR PAÍS. CATEGORÍA II, SUBCATEGORÍA A.

Marco Legal	MEX	C R	SAL	ECU	BOL	CHIL	PERU	BRA	COL	VEN
La Constitución garantiza el acceso a la participación	75	100	50	90	75	50	100	50	100	75
Existencia de leyes especiales sobre acceso a la participación	50	75	50	50	100	50	100	75	100	87
Existencia de legislación especial sobre acceso a la participación en materia ambiental	75	75	38	25	88	100	100	75	87	75

De manera semejante al capítulo anterior, los informes nacionales reportaron una legislación relativamente consistente en materia de acceso a la participación ciudadana en asuntos ambientales; de esta manera los colores verde y amarillo relativos a desempeño gubernamental fuerte e intermedio, predominan la tabla de resultados. Es importante destacar que el estudio realizado sólo busca medir la existencia de mínimos básicos requeridos para el funcionamiento del sistema jurídico en cada país.

De conformidad con los indicadores aplicados por las coaliciones de **BOLIVIA, COSTA RICA, COLOMBIA y PERÚ**, se reportó que en los cuatro países se cuenta con un marco legal sólido, puesto que guarda consistencia desde las bases constitucionales hasta la legislación especial en materia de participación y específicamente destinada a la participación en asuntos ambientales, garantizando que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, y cultural de estos países.

La coalición nacional de **México** reportó una legislación relativamente desarrollada, pero con algún tipo de inconsistencia. El fundamento constitucional radica en el reconocimiento de libertades mínimas (de pensamiento y de asociación), una forma de gobierno republicano, libre y democrático; así como el derecho de petición, además establece las figuras del Presidente, los Diputados, los Senadores y las Legislaturas de los Estados como las únicas capacitadas para crear una Ley. Además la legislación especial que regula la participación (Ley de Planeación, LEGEPA) carecen de mecanismos y procedimientos específicos que permitan su efectiva aplicación. Cabe destacar que en México no existe una ley especial de participación ciudadana a nivel federal.

Por otra parte, los informes generados por las coaliciones de **CHILE, ECUADOR, BRASIL y VENEZUELA** también reportaron marcos legales medianamente desarrollados. En **CHILE** no existe actualmente una ley que asegure la participación ciudadana en la gestión pública (aunque existe un proyecto de ley que recientemente ingresó a tramitación al Congreso Nacional). Mientras que en **ECUADOR** las normas de procedimiento administrativo no regulan la participación pública y la Ley de Gestión Ambiental lo hace de una manera amplia, sin establecer procedimientos específicos que permitan la participación en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales. En el caso de **VENEZUELA** las leyes que regulan supuestos especiales respecto al tema ambiental, no poseen mecanismos establecidos para hacer efectiva la participación en la toma de decisiones ambientales, y su posterior seguimiento.

El reporte que generó la coalición de **EL SALVADOR** afirmó que la Constitución no plantea una participación ciudadana directa, quedando ésta limitada a los funcionarios públicos. El Código Municipal expresa en forma general la participación de la comunidad a través del mecanismo denominado Cabildo Abierto, el cual no se aplica en todos los municipios con la misma intensidad y efectividad.

2.B ACCESO A LA PARTICIPACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS

¿Qué buscamos?

En esta subcategoría se evalúa la participación social en Políticas públicas, es decir, en políticas, estrategias, planes, programas y leyes.

Políticas y Estrategias son términos que se pueden referir a extensas declaraciones de intención o a una gran cantidad de medidas que orientan la agenda política y la decisión de instrumentar varias de ellas; mientras que los *Planes* y los *Programas* identifican las opciones para llevar a cabo estas políticas; y la *Legislación* fija reglas para ejecutarlas.

Si bien es cierto que en la doctrina podemos encontrar claras definiciones y distinciones entre los términos ya mencionados, en la práctica cada nación aplica un entendimiento específico. De esta manera, lo que en algunos países se entiende como *Plan* en otros se concibe como *Estrategia*; debido a esto la tabla de resultados generales presenta todas las opciones que evaluaron los países participantes.

¿Qué investigamos?

En esta subcategoría se evaluaron los indicadores que se presentan en la tabla 15, mediante los cuales se valoró el fomento a la participación que las autoridades realizan.

TABLA 15
INDICADORES CATEGORÍA II, SUBCATEGORÍA B.

Subcategoría B: Participación en políticas, estrategias, planes, programas, legislación.	
1.	Plazo de tiempo anticipado para la notificación del proyecto de política, estrategia, plan, programa o legislación.
2.	Calidad de la información que apoya la participación en política, estrategia, plan, programa o legislación.
3.	Existencia y disponibilidad de políticas, estrategias, planes, programas y leyes en los registros / archivos públicos.

4. Oportunidad de la notificación de la intención de desarrollar política, estrategia, plan, programa o legislación.
5. Oportunidad de comunicación política, estrategia, plan, programa, o legislación finales.
6. Herramientas de comunicación usadas para difundir política, estrategia, plan, programa o legislación.
7. Comunicación de proyectos de política, estrategia, plan, programa, o legislación, dirigida a grupos socioeconómicos o culturales marginados.
8. Grado de consultoría para la definición de los parámetros o alcance de política, estrategia, plan, programa, o legislación.
9. Amplitud de la consulta en la etapa de proyecto de política, estrategia, plan o legislación.
10. Consultas realizadas con grupos culturales y socioeconómicos marginados sobre política, estrategia, plan, programa, o legislación.
11. Duración del periodo de comentario público acerca de política, estrategia, plan, programa, o legislación.
12. Participación pública en la instrumentación y revisión de política, estrategia, plan, programa, o legislación.
13. Oportunidad de información entregada al público acerca de los resultados de las consultas en el desarrollo de política, estrategia, plan, programa, o legislación.
14. Incorporación de la información del público en el diseño o implementación de política, estrategia, plan, programa, o legislación.

¿Qué encontramos?

Con base en la aplicación de los indicadores correspondientes, las coaliciones de cada país reportaron los resultados generales que se presentan en la tabla 16. Cabe destacar que en esta subcategoría la variedad de interpretaciones sobre lo que en cada país se entiende por política, estrategia, plan o programa en términos de la construcción de políticas públicas, dificulta un poco la homologación y la comparación.

TABLA 16
RESULTADOS GENERALES POR PAÍS, CATEGORÍA II. SUBCATEGORÍA B.

Políticas	MEX		C R		SALV		ECU		BOL		CHIL		PERU		BRA		COL		VEN	
	Cal		Acc		Cal		Acc		Cal		Acc		Cal		Acc		Cal		Acc	
Política							95	98	69	89	32	52			64	56	76	80	44	50
											81	76			71	91				
Programa	36	37			55	42					32	52					48	56	95	79
Legislación	82	84	79	79					93	95	36	71					52	69	65	65
Plan	41	41			54	59	96	98	96	89			57	42			86	95	80	79
Estrategia			86	86			95	89	96	89			63	66	60	51			41	65
			74	74																

Con excepción de la calidad de dos programas específicos en Chile, todos los casos de estudio reportaron un desempeño intermedio o fuerte por parte de los Gobiernos de los países estudiados. El caso específico en que se reportó un desempeño gubernamental débil en Chile se debe a que en el diseño de la Política estudiada en dicho país, no existió notificación pública sobre su desarrollo, ni decisión final y tampoco existió consulta con el público a fin de poder introducir modificaciones en respuesta a inquietudes específicas. Lo que ocurre en los proceso de formulación de políticas públicas ambien-

tales observados, donde si bien si existió algún tipo de participación, no existe la obligación legal de hacerlo por lo que queda a discrecionalidad de la autoridad el que se desarrollen procesos de participación.

El informe generado por la coalición de **ECUADOR** llama la atención dado que reportó un desempeño fuerte por parte de su Gobierno tanto en la calidad como en la accesibilidad brindada para participar en la Política, el Proyecto y la Estrategia que se evaluaron. De hecho, todas las decisiones tomadas y transformadas en políticas y en estrategias para la protección de la biodiversidad fueron estudiadas y trabajadas en mesas de diálogo con la participación de prácticamente todos los sectores involucrados.

Sobre el informe de **BOLIVIA** resulta interesante saber que el proceso de creación de Ley estudiado (Ley No 1715), tuvo una amplia participación de casi todos los sectores interesados en los temas de Reforma Agraria y Tenencia de la Tierra, como campesinos, gobierno, empresa privada, cooperación internacional, investigadores, desde su origen hasta su aprobación y las posteriores modificaciones en su reglamento. Sin embargo, el informe nacional señaló que actualmente la situación es muy distinta y predomina el rechazo a la participación, incluso el desconocimiento de los representantes que en su momento apoyaron y consensuaron la aprobación de la Ley.

Por otro lado, en el proceso de reformas a la Ley de Aguas Nacionales en México, se informó que el gobierno realizó diversos foros de consulta pública, y el resultado fue significativamente positivo. En este contexto, la accesibilidad se reportó con un valor fuerte.

Los equipos nacionales de **PERÚ** y **EL SALVADOR** reportaron un desempeño gubernamental intermedio, pues en ambos países se presentó una deficiencia en la estrategia de comunicación ya que, si bien existieron notificaciones, en ocasiones se limitaron a los Diarios Oficiales, evitando la publicación en otros medios públicos no gubernamentales de mayor alcance. Asimismo, los procesos de consulta pública se limitaron a reuniones y talleres regionales en las zonas de interés, pero difícilmente se comunicaron o sometieron a consulta pública de los grupos socioeconómicos o culturales marginados. Además, se informó que las autoridades no facilitaron una participación oportuna, ni en tiempo ni en número de actores involucrados, por lo que algunos procesos de discusión abierta fueron promovidos por diversas organizaciones y no por el gobierno.

La coalición **COLOMBIA** consideró casos relacionados con la identificación de lineamientos globales para la definición de políticas de manejo y protección de reservas y áreas protegidas, en los cuales se reconoce un gran avance en materia de convocatoria a diversos grupos de interés así como la articulación de agendas regionales y locales en las políticas públicas nacionales. Sin embargo, la implementación práctica está supeditada a la voluntad política o a criterios de seguridad, dadas las condiciones específicas de conflicto que subsisten en el país.

En **VENEZUELA**, el tema de la participación es la piedra angular donde se asienta el sistema de gobierno, sin embargo, existen disparidades en el correcto desempeño de la participación, lo cual pudiera ser atribuible a factores tales como: los niveles de compromiso de los funcionarios respecto al marco normativo, además de la posibilidad de contar con herramientas de trabajo eficientes para llevar adelante los programas, y niveles de credibilidad de la colectividad hacia los representantes de los entes gubernamentales. Es así como se reporta un desempeño para algunos casos intermedio y para otros fuerte.

El Informe de **BRASIL**, señala que hay grandes diferencias en la manera cómo se involucra la sociedad en el proceso de decisión; los que están a cargo del Ministerio de medio ambiente, la participación es buena, pero en otros sectores, prácticamente no existe. Si bien los procesos estudiados se desarrollan de manera adecuada, las dificultades se presentan en la información que se entrega a la comunidad, la cual no es suficiente para que ésta pueda participar en forma informada. Además, no hay esfuerzos para ampliar el número de personas que participen de este proceso, ni tampoco un proceso significativo de difusión de los resultados de los procesos, el esfuerzo gubernamental consiste exclusivamente en publicar la política aprobada en el Diario Oficial.

2.c ACCESO A LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS

¿Qué buscamos?

En esta subcategoría se evaluó si el público en general tiene la oportunidad de participar en la toma de decisiones sobre proyectos de gestión ambiental.

¿Qué investigamos?

Los indicadores aplicados en esta subcategoría se indican en la tabla 17.

TABLA 17
INDICADORES CATEGORÍA II, SUBCATEGORÍA C.

Subcategoría C: Participación en decisiones a nivel de proyectos.	
1.	Plazo anticipado de tiempo para la notificación de los documentos del borrador del proyecto.
2.	Calidad de la información que apoya la participación en el nivel de toma de decisiones en el proyecto.
3.	Existencia y disponibilidad de permisos locales y otros documentos del proyecto (por ejemplo contratos de concesión, contratos) que constan en registros / archivos públicos.
4.	Oportunidad de la notificación de la intención de aprobación de la actividad de desarrollo a nivel del proyecto.
5.	Oportunidad de comunicación de la decisión sobre el proyecto final.
6.	Herramientas comunicacionales utilizadas para difundir información acerca de las intenciones, borradores o decisiones a nivel de proyecto.
7.	Comunicación de información acerca de decisiones a nivel de borrador del proyecto, dirigida a grupos socioeconómicos o culturales marginados.
8.	Grado de consultoría externa para la definición de los parámetros o alcance del proyecto.
10.	Consultas sobre decisiones a nivel de proyecto celebradas con poblaciones potencialmente afectadas por el proyecto propuesto.
11.	Duración del periodo de comentario público acerca de la decisión a nivel de proyecto.
12.	Participación pública en la renovación, extensión, modificación o terminación de las decisiones a nivel de proyecto.
13.	Oportunidad de información entregada al público acerca de los resultados de las consultas utilizadas en la toma de decisiones a nivel de proyecto.
14.	Incorporación de la información del público en la decisión a nivel de proyecto.
15.	Grado de participación de las partes afectadas o de los grupos de interés público en la instrumentación de las decisiones en la actividad a nivel de proyecto.

¿Qué encontramos?

Los resultados generales obtenidos se presentan en la tabla 18.

TABLA 18
RESULTADOS GENERALES POR PAÍS. CATEGORÍA II, SUBCATEGORÍA C.

Proyectos																					
		MEX		C R		SALV		ECU		BOL		CHIL		PERU		BRA		COL		VEN	
		Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc	Cal	Acc
Proyecto 1		32	47	57	57	36	47	18	15	85	70	63	81	65	54	51	52	50	68	47	55
Proyecto 2				64	64	32	37	14	12			78	90	66	59	55	40	44	51	65	70

De acuerdo con la tabla de resultados, los valores asignados al desempeño gubernamental en cuanto a la participación lograda en los proyectos estudiados presentan una gran diversidad.

Contrario a la subcategoría anterior (Participación en Políticas Públicas) el informe elaborado por la coalición nacional de **ECUADOR** asignó un valor débil al desempeño de su Gobierno en ambos proyectos, dado que en el mejor de los casos sólo se realizó una convocatoria a través de la prensa para quienes estuvieran interesados en opinar. Sin embargo, nunca se realizaron talleres o consultas a la ciudadanía; además, el reporte señaló que fueron organizaciones de la sociedad civil quienes impulsaron la participación de las poblaciones cercanas a la obra.

El desempeño de los gobiernos de **BOLIVIA** y **CHILE** para brindar acceso a la participación fue lo mejor calificado por las coaliciones de dichos países, con valores predominantemente fuertes. Este valor se asignó con base en los documentos exigidos por la autoridad para la obtención de los permisos de operación correspondientes. En el informe de Chile, se afirmó que en ambos casos estudiados se suministró información al público acerca de los comentarios recibidos en el marco del proceso de consulta, en un plazo de dos meses contados a partir de la decisión. Es así como en las Resoluciones de Calificación Ambiental de ambos proyectos se mencionaron las observaciones recibidas; cabe señalar que el informe señaló que la autoridad ambiental efectuó esfuerzos planificados y sistemáticos para consultar a las poblaciones potencialmente afectadas.

El desempeño gubernamental en **MÉXICO, PERÚ, EL SALVADOR, COSTA RICA, COLOMBIA, BRASIL** y **VENEZUELA** se reportó con una calificación predominantemente intermedia en los casos analizados por las coaliciones de dichos países, sin embargo las razones son distintas para cada país.

En **México** se reportaron problemas como la inexistencia de un registro de convocatoria o de participación específica para el rediseño de proyectos, además de una escasa información proporcionada al público y la falta de difusión masiva.

En **Perú** se asignó un valor intermedio al desempeño del gobierno debido a que a lo largo del proceso de consulta, se entregó información insuficiente a la población. Es importante señalar que la empresa minera involucrada utilizó una serie de herramientas de comunicación y consulta con la finalidad

de explicar a la población sobre las ventajas del proyecto. Adicionalmente, se colocó información en la página web de la empresa, se emplearon videos institucionales, capacitaciones, convocatorias a talleres y foros públicos.

Por su parte, en **EL SALVADOR**, a pesar de que el desempeño gubernamental fue considerado intermedio por la coalición nacional, se reconoció que el mayor contenido de información en ambos casos estudiados se obtuvo con base en investigación periodística dado que no fue posible establecer un nivel fluido de comunicación con las autoridades responsables.

El reporte de **COSTA RICA** informó que el desempeño gubernamental obtuvo calificaciones intermedias puesto que la información, de acuerdo con la opinión de las personas entrevistadas, estuvo accesible y sin ningún obstáculo para obtenerla de parte de las entidades estatales. Aunque en el segundo de los casos estudiados, se reportó que la accesibilidad en la información fue débil, debido a la resistencia de algunas autoridades para compartir la información sobre la negociación de contrato de concesión relativo al caso de estudio escogido y a que la información incluida en medios electrónicos resultó escueta.

COLOMBIA reporta dos casos que representan situaciones donde si bien se aplicaron los mecanismos de consulta establecidos, la forma en la que éstos se implementaron no fue la óptima, sea por que la sensibilidad del tema de la explotación petrolera o por los intereses que de ésta se derivan. En uno de ellos las consultas se realizaron y las comunidades se manifestaron en contra, pero sus opiniones al final no fueron tomadas en cuenta. En el otro caso, si bien se siguieron los mecanismos de participación no se hizo mucho por extender realmente sus alcances; las comunidades -mayoritariamente indígenas e aisladas- no tuvieron oportunidad de conocer sobre el proyecto, ni sobre sus fases para la participación.

En **BRASIL**, al igual que en la categoría anterior, los obstáculos que se presentan a la participación son con relación a la calidad y cantidad de información que se entrega a la comunidad, especialmente a la más afectada por el proyecto, misma que es insuficiente. Tampoco hay esfuerzos por ampliar el número de la población que se invita a participar y no es fácil acceder a la decisión que se toma sobre el proyecto ni se detalla como es tomada en cuenta la opinión de la ciudadanía que participa del proceso.

VENEZUELA reporta dos casos con resultados predominantemente intermedios, donde a pesar de existir marcos legales que respaldan la participación con resultados paradójicos. En el primero se extiende una concesión minera sin tomar en cuenta en la elaboración del proyecto a las comunidades indígenas y locales que habitan la zona en cuestión y se producen movilizaciones de actores sociales a favor de una solución más apegada a la legalidad. Por otro lado está el caso de ejemplo de manejo comunitario de bosques, donde sí se tomaron en cuenta las opiniones de las comunidades involucradas.

Un tema recurrente en varios de los casos evaluados y que se documentan en el presente informe, es que se suministró información a la población sobre si fueron incorporados o no sus comentarios después de la consulta pública. El proceso de participación para las autoridades concluye con la consulta pública y hay un nulo seguimiento de retroalimentación hacia la población.

RESUMEN DE CAPÍTULO

En la tabla 19 se presentan un concentrado del promedio de los resultados obtenidos en cada país para la Categoría II. Acceso a la Participación.

En términos generales, varios informes nacionales reportaron legislaciones consistentes que contemplan los mínimos básicos requeridos en materia de acceso a la participación ciudadana en asuntos ambientales.

De manera complementaria, la mayoría de los estudios de caso abordados por los diez países, evidenciaron un desempeño gubernamental fuerte o intermedio. Sin embargo, se destaca la importante necesidad de informar a los ciudadanos sobre la incorporación o no de sus comentarios en los documentos finales.

Algunos países reportaron congruencia entre el sustento legal que garantiza el acceso a los mecanismos de participación con los niveles reales de participación efectuada. Otros países informaron que la cultura política de la administración pública parece no haber asimilado aún la importancia de promover y organizar a la población como requisito fundamental para fortalecer un régimen democrático y representativo en la toma de decisiones. Además, persisten fuertes demandas por parte de diversos sectores para ampliar los espacios de participación en materias con efectos ambientales.

Es importante destacar que erróneamente la participación en asuntos ambientales sólo se ha limitado a la consulta pública y generalmente no considera todo el proceso que ésta implica: el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el monitoreo y la evaluación de las políticas, planes, programas, etc.

Además, la mayoría de los países informaron que la oportunidad de participar resulta fuera de tiempo, pues se realiza en la fase final del proceso de decisión, ya cuando se va a iniciar la instrumentación y por lo tanto, resulta difícil incorporar las aportaciones de la sociedad.

También se registró en la mayoría de los casos que las poblaciones indígenas y marginadas son las más excluidas de los procesos de participación ya que las actividades por lo general no generan materiales en sus lenguas. ■

TABLA 19
PROMEDIO DE RESULTADOS POR PAÍS, CATEGORÍA II.

MÉXICO

Marco legal	67
Política	
Programa	37
Ley	83
Plan	41
Estrategia	
Proyectos	39

COSTA RICA

Marco legal	85
Política	
Programa	
Ley	79
Plan	
Estrategia	88
Proyectos	64

VENEZUELA

Marco legal	79
Política	47
Programa	87
Ley	65
Plan	80
Estrategia	53
Proyectos	60

COLOMBIA

Marco legal	96
Política	78
Programa	52
Ley	60
Plan	90
Estrategia	
Proyectos	54

EL SALVADOR

Marco legal	46
Política	
Programa	58
Ley	
Plan	48
Estrategia	
Proyectos	35

ECUADOR

Marco legal	80
Política	97
Programa	
Ley	
Plan	97
Estrategia	92
Proyectos	18

PERÚ

Marco legal	100
Política	
Programa	
Ley	
Plan	50
Estrategia	65
Proyectos	61

CHILE

Marco legal	67
Política	60
Programa	42
Ley	54
Plan	
Estrategia	
Proyectos	78

BRASIL

Marco legal	67
Política	70
Programa	
Ley	
Plan	
Estrategia	56
Proyectos	50

BOLIVIA

Marco legal	88
Política	92
Programa	
Ley	94
Plan	92
Estrategia	92
Proyectos	78

ACCESO A LA JUSTICIA

En todo sistema jurídico se encuentran estipuladas una serie de conductas que pueden ocasionar un daño a otra persona en específico, ya sea en sus bienes o derechos. En caso de presentarse una acción que genere un daño a la sociedad, a sus individuos y en algunas ocasiones al ambiente que los rodea, existen jueces, tribunales y todo un sistema jurisdiccional para dirimir las controversias y en su caso imponer sanciones y penas. La procuración de justicia es uno de los rubros más importantes de la gestión ambiental, ya que es una de las grandes demandas de la sociedad, tanto en la apertura y fácil acceso a los instrumentos y procedimientos jurídicos que permitan la defensa de sus derechos ambientales, como en la solución pronta y expedita de las controversias planteadas por violaciones a la legislación ambiental.

El acceso a la justicia ambiental es un componente crítico de la participación social en las decisiones que afectan el medio ambiente, así como también uno de los tres pilares del Principio 10 de la Declaración de Río.

Para este capítulo, las coaliciones nacionales revisaron y evaluaron el marco legal nacional en materia de acceso a la justicia en asuntos ambientales, a fin de identificar las condiciones de los ciudadanos que desean solucionar una controversia. De esta forma, se revisaron las garantías con que cuentan las partes agraviadas o demandantes, para recurrir a un tribunal. Es importante señalar que para los efectos del presente estudio se entiende por Tribunal a cualquier juez, supervisor, árbitro o cualquier otra instancia con autoridad para resolver el conflicto o para otorgar el derecho de protección requerido, demandado o solicitado. Así, se analizaron los requisitos para ejercer una acción legal y el interés jurídico requerido; el desempeño y facultades del "tribunal" (o foro que haya fungido como tal), los tiempos, el desarrollo del proceso y los resultados, así como los factores extrajudiciales que pudieron haber influido.

Para esta categoría se presenta primero un contexto general del acceso a la justicia en el país, posteriormente se analizan los instrumentos jurídicos aplicados en tres casos prácticos donde existió una negativa de acceso a la información, una negativa de acceso a la participación y un caso donde ocurrió algún daño ambiental generado por actividades humanas.

3.A ACCESO A LA JUSTICIA

En cada uno de los diez informes nacionales que resultaron del proyecto, en la primera parte del capítulo Acceso a la Justicia, se brindó un marco de referencia sobre el sistema de impartición de justicia en cada país, particularmente en asuntos ambientales, informando así sobre la existencia de tribunales especializados o no en la materia; si es que existen ilícitos ambientales tipificados en legislación penal (delito penal) o en su caso, administrativa (falta administrativa). También se describe si hay capacitación a los jueces y los tipos de sanción aplicables en cada país, entre otros aspectos.

3.B NEGATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

¿Qué buscamos?

En esta subcategoría, las coaliciones nacionales analizaron controversias ocasionadas debido a la negativa por parte de alguna autoridad para entregar información ambiental solicitada.

¿Qué investigamos?

Los indicadores utilizados en esta categoría se presentan en la tabla 20 y tienen una pregunta base común que fue formulada conforme al tema específico del caso estudiado. Es importante destacar que los 10 informes nacionales que se generaron como parte del presente proyecto, son la aplicación piloto de los indicadores específicamente desarrollados para este capítulo.

TABLA 20
INDICADORES CATEGORÍA III, SUBCATEGORÍAS B C Y D.

Subcategoría	Indicador de Marco Legal
Acción Legal	1. De conformidad con las disposiciones legales vigentes ¿Sería posible presentar una demanda en contra de una parte involucrada?
Interés Jurídico	2. De conformidad con las disposiciones legales vigentes ¿quién podría haber presentado un reclamo o demanda?
Tribunales / foro	3. ¿Existe un tribunal o foro capaz de emitir decisiones vinculantes sobre el asunto en particular, que pueda requerir acciones específicas (incluyendo la abstención) o pagos por parte de la parte querellada?
Proceso	4. ¿Recibe el tribunal con beneplácito escritos de amigos del tribunal (<i>amigos curia</i>), de personas que no son partes del juicio?
Apelación	5. De conformidad con las normas legales vigentes, si la reparación judicial es denegada o es inadecuada, ¿puede la parte demandante obtener la revisión o una apelación frente a un tribunal independiente, que tenga la competencia para revertir la decisión y obtener la reparación judicial solicitada?
Subcategoría	Indicador de casos prácticos
Acción Legal	6. En este caso en particular, ¿era posible interponer una demanda en contra de una parte relevante?
Interés Jurídico	7. ¿Quién estaba en capacidad de interponer una demanda?
Tribunales/ foro	8. ¿El tribunal/ foro fue independiente e imparcial? 9. ¿Tenía el tribunal/ foro capacidad para poder influir en la calidad de la decisión? 10. ¿Era accesible el tribunal/ foro (en términos geográficos, de oportunidad, de idioma, etc.)?
Oportunidad	11. ¿Fue procesada la demanda de manera oportuna? 12. ¿Fue resuelta la demanda en forma oportuna?
Normas	13. ¿Existía un proceso de revisión adecuado de hecho y de derecho?
Proceso	14. ¿Fue el proceso imparcial y equitativo? 15. ¿El proceso fue transparente? 16. ¿El proceso fue abierto y conducido a través de evidencias demostrables, con datos técnicos sólidos y principios científicos generalmente aceptados? 17. ¿Tuvieron las partes de un proceso la capacidad para obtener acceso a la información que presentara hechos relevantes para asuntos que estaban en disputa? 18. ¿El tribunal/ foro recibió con beneplácito los escritos de amigos del tribunal provenientes de partes ajenas a la disputa?



Resultado	19. ¿Se otorgó alguna reparación que estaba dirigida al asunto de fondo planteado en el caso? 20. ¿Estuvo la decisión basada en la legislación vigente y fue razonada de forma apropiada? 21. ¿El razonamiento de la decisión fue publicado y explicado por escrito, o fue dado a conocer por algún otro medio público? 22. ¿Emitió el tribunal una decisión vinculante y ejecutable dirigida a las partes relevantes? 23. ¿Existía alguna norma para monitorear el cumplimiento?
Apelación	24. ¿Si no se otorgó una reparación judicial, o si ésta fue estimada como inadecuada por la parte demandante, estuvo esta última capacitada para solicitar la revisión por parte de, o la apelación por parte de un tribunal independiente, con capacidad para revertir la decisión y para otorgar la reparación judicial solicitada?
Mecanismos Extrajudicial	25. Si el caso involucraba un proceso judicial formal, ¿existía un tribunal no judicial alternativo que estuviera disponible o fuera susceptible de ser utilizado?
Factores Extra Jurídicos	26. ¿El costo o la capacidad financiera constituían una barrera frente a la justicia? 27. ¿Jugó un papel en sus efectos el conocimiento público acerca del problema subyacente, de la demanda, del proceso o en el resultado? 28. ¿Los factores sociales, culturales, económicos o políticos (tales como por ejemplo, la etnia, género, clase o afiliación política) influenciaron la conducta o el resultado del caso?

¿Qué encontramos?

En la tabla 21 se indican los resultados obtenidos por cada coalición para la subcategoría B.

TABLA 21
RESULTADOS GENERALES POR PAÍS. CATEGORÍA III, SUBCATEGORÍA B.

Denegación de información										
	MEX	C R	SALV	ECU	BOL	CHIL	PERU	BRA	COL	VEN
Marco Legal										
Acción Legal	100	100	20	100	100	100			66	100
Interés Jurídico	100	100	40	100	88	100			66	60
Tribunales/Foro	100	100	20	50	88	100				100
Procesos	20	100	20	100	33					20
Apelación	100	100	20	100	100	100				60
Casos Prácticos										
Acción Legal	100	100	20	100	100	100			66	100
Interés jurídico	100	100	20	100	100	100			66	60
Tribunales/Foro	80	87	47	67	84	92			58	87
Oportunidad	100	90	70	33	88	75			34	40
Normas	100		20	75	100	100				20
Proceso	67	100	25	56	85	94			34	48
Resultado	80	80	26	0	67	75			33	76
Apelación			20	56	100	100				47
Mecanismos Extrajudicial	20	100	20	33		0				20
Factores Extra Jurídicos	73	20	60	56	75	67			67	73



En la tabla de resultados hay una fuerte presencia del color verde relativo a un desempeño gubernamental fuerte, lo cual nos permite corroborar que el tema de acceso a la información es el más desarrollado por los sistemas jurídico nacionales, de los tres pilares que conforman los derechos de acceso.

Las coaliciones del **PERÚ** y **BRASIL** informaron que debido a la falta de registros y datos confiables no se pudo realizar caso de estudio en esta materia. Sin embargo, Perú en su reporte nacional informa que en caso de denegación del acceso a la información, se puede presentar un *Habeas Data*. Para que proceda esta acción se requiere que el demandante haya reclamado anteriormente, mediante una carta con fecha cierta y que la autoridad no haya cumplido con entregar la información o no haya respondido dentro de los diez días útiles siguientes a la presentación de la solicitud.

En países como **COSTA RICA, CHILE, MÉXICO** y **BOLIVIA** las coaliciones nacionales reportaron un desempeño gubernamental fuerte, aunque cada nación con sus particularidades específicas.

La coalición de **COSTA RICA** informó que el marco legal aplicable en primera instancia para solucionar una negativa de acceso a la información se desprende de la Constitución. Como en muchos países, primero se debe agotar la vía administrativa y si no se obtiene respuesta, se pasa a nivel judicial. Durante el estudio del caso no hubo problemas de accesibilidad de tipo geográfico, de idioma, ni al expediente. La demanda se procesó y resolvió de manera oportuna. A lo largo del proceso, el Tribunal se desempeñó transparente, imparcial, independiente, con apego a la legislación y al margen de cualquier otro factor externo. El reporte señaló que los Tribunales en Costa Rica se limitan a dictar sentencia y a ponerla en conocimiento de las partes involucradas, no se contempla la posibilidad de que esta información sea divulgada al público por algún medio. Las decisiones que emanan de la Sala Constitucional son vinculantes para las partes y su ejecución es obligatoria. El informe de Costa Rica es el único que reportó mecanismos alternativos para resolver el conflicto de negativa de la información al poder acudir a un proceso administrativo ordinario o sumario, o a un proceso de queja ante la misma administración de las instituciones demandadas, para lograr que el departamento o funcionario encargado emita la respuesta solicitada, puesto que la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos puede aplicarse en cualquier instancia judicial o administrativa, si las partes así lo determinan. Además, se cuenta con la posibilidad de acudir a la Defensoría de los Habitantes.

El reporte de **CHILE** indicó que cualquier persona interesada puede requerir información al órgano administrativo; de hecho la Ley 19.653 sobre probidad administrativa regula de manera específica la acción jurisdiccional de amparo de acceso a la información, que debe dirigirse contra el jefe de servicio administrativo que deniegue el acceso a la información. Las decisiones de los Tribunales de Justicia chilenos, así como las sentencias definitivas ejecutorias, tienen el carácter de cosa juzgada y son vinculantes, es decir deben ser cumplidas por las partes bajo sanción de hacerse exigible a quien corresponda mediante el uso de la fuerza pública lícita. En el caso estudiado por la coalición de ese país, la legitimación procesal se reconoció de forma amplia y no se puso en duda el carácter de "interesado" del representante de la organización de la sociedad civil. Asimismo, no existieron razones para dudar de la imparcialidad del tribunal. Si bien se reconoce que el juez no estaba familiarizado previamente con el tema, en los considerandos de la sentencia mostró dominio y estudio del mismo y sentó jurisprudencia valiosa en el ejercicio de esta acción. Además, se reportó que la demanda fue procesada y resuelta en forma oportuna. Sin embargo, en el caso concreto, el tiempo que transcurrió entre la interposición de la demanda y la sentencia de primera instancia fue de 10 meses, resultando que finalmente la entrega material de los documentos cuyo acceso se requería se produjo una vez transcurridos tres años. En ese caso se consideró que existió un ámbito de

revisión adecuado de hecho y de derecho, también se consideró que se otorgó reparación, pues la información fue entregada. Sin embargo, si hubiese sucedido lo contrario, la demandante hubiera tenido derecho a apelar. En el informe se señaló que no existieron mecanismos extrajudiciales o alternativos como medio formal para lograr la reparación.

En el caso **MEXICANO** se reportó un desempeño gubernamental esencialmente fuerte para brindar acceso al sistema de solución de controversias (por la vía administrativa) en caso de haber sido negado el derecho de acceso a la información. La legislación especial para el acceso a la información pública se reportó como un instrumento innovador en cuanto al acceso a la justicia, puesto que garantiza a cualquier persona el derecho de interponer un recurso administrativo de revisión contra la decisión de no entregar la información solicitada, pero con la particularidad de poder presentar el recurso ante un instituto autónomo (el Instituto Federal de Acceso a la Información, IFAI) creado especialmente para garantizar el acceso a la información sin necesidad de acreditar interés jurídico alguno. El informe nacional planteó el tema de acceso a la información como prioritario para la administración actual en el país, lo cual brinda enorme fuerza al IFAI para hacer sus resoluciones de carácter obligatorio para toda la Administración Pública Federal. Si bien esto fue informado como un gran avance, también se reportó que dicho Instituto carece de una oficina especializada en asuntos ambientales. La coalición nacional informó que a pesar de los grandes avances de la Ley de Transparencia, ésta no permite aportes de terceras personas (amigos curie) durante el recurso de revisión. Al igual que la mayoría de los reportes nacionales, el de México informó que no existe ningún tipo de mecanismo alternativo de resolución de conflicto, reconocido por ley o bien propuesto por las partes involucradas en el caso de estudio realizado.

La coalición nacional de **EL SALVADOR** informó que no existen tribunales (del Poder Judicial) especializados en materia de Acceso a la Información que puedan emitir decisiones vinculantes, por tanto el caso de estudio realizado se refirió al Recurso Contencioso Administrativo contemplado por la legislación ambiental en contra del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales, para conocer directamente la información contenida en determinados Estudios de Impacto Ambiental. El informe nacional reportó un desempeño débil del gobierno en casi todos los rubros que miden el acceso al sistema jurisdiccional para asuntos sobre acceso a la información ambiental; el informe explicó que la demanda analizada no fue admitida por lo que la información solicitada nunca se proporcionó. Llama la atención que, de acuerdo con el estudio realizado, tampoco se brindó información al público en general ni a los involucrados en particular, sobre las razones concretas por las cuales la Sala resolvió en contra. Otro aspecto importante para este reporte es que no se presentó una apelación a otro tribunal del Sistema Judicial salvadoreño que pudiera revertir la decisión, puesto que no existen. Como ocurre en casi toda la región, normalmente se tiene que comprobar la existencia de pérdidas patrimoniales o perjuicio a la propiedad privada para poder demandar ante Tribunales Judiciales, dado que todavía no existe legislación específica que permita normar las faltas debidas a ocultar y negar información al público.

El reporte de **ECUADOR** informó que las acciones tendientes a reparar la negativa del derecho de tener acceso a la información, no forma parte de las prácticas comunes del país, y menos aún en temas relacionados con la problemática ambiental. Las únicas posibilidades que la legislación contempla para garantizar dicho acceso son el recurso de *habeas data*, y la acción especial de acceso a la información, de reciente creación. Esta misma figura jurídica (*habeas data* o amparo en materia de información), es la que resulta más adecuada para resarcir la violación del derecho alegado en **VENEZUELA**, con las características de ser una acción eminentemente judicial y de tipo extraordinario. En este país, la legislación permite una apelación de la decisión, siempre y cuando la emita un tribunal de primera

Instancia. Además, no existe ningún tipo de mecanismo alternativo de resolución de conflicto, reconocido por ley, incluso existe prohibición de utilizar mecanismos de arreglo entre las partes .

En el caso de **BOLIVIA**, la coalición reportó que cualquier persona puede presentar su solicitud de información y no es necesaria la acreditación de ningún interés legal por tratarse de información de carácter público. Aún así, en las solicitudes de información del caso analizado, el resultado de los requerimientos fue incompleto; pero la oportunidad fue valorada como fuerte, debido a que la fase de Exposición Pública de resultados fue objeto de objeción por lo que se realizará nuevamente, sin ningún costo para los involucrados.

El reporte presentado por la coalición de **COLOMBIA** informó que la ausencia de aplicación de los mecanismos de información previa y de la consulta hace que el promedio sea bajo para calificar la actuación de tribunales, oportunidad, y demás elementos que mide la metodología TAI; pero a su vez, la capacidad ciudadana ha sido elevada en reclamar justicia y se ha logrado cierto avance.

3.C NEGATIVA DE ACCESO A LA PARTICIPACIÓN

¿Qué buscamos?

En esta subcategoría, las coaliciones nacionales analizaron controversias ocasionadas por la negativa para ejercer el derecho a participar en un proceso de toma de decisiones en asuntos ambientales.

¿Qué encontramos?

Con base en la aplicación de los indicadores presentados, las coaliciones de cada país reportaron los resultados generales indicados en la tabla 22.

Los resultados obtenidos en los primeros cinco temas relativos al marco legal tienen fuerte presencia del color verde (con excepción de El Salvador) que reflejan una legislación sólida. Sin embargo, los resultados arrojados por el análisis de los casos de estudio muestran que no siempre existe consistencia entre lo señalado por la legislación y la práctica de las autoridades que resultan competentes para solucionar un conflicto de intereses.

En el caso de **México** la coalición nacional informó que la legislación aplicable para el caso de estudio permitió el uso del recurso administrativo de revisión como medio para reclamar la negativa a participar en el establecimiento de una norma ambiental mexicana. El informe señaló que la legislación aplicable brinda una legitimación procesal restringida al establecer requisitos para estar en posibilidad de interponer el recurso, como ser miembro de la comunidad afectada. Además, por su naturaleza administrativa, este recurso debe interponerse directamente ante la autoridad que emitió la resolución impugnada, quien a su vez lo turna a su superior jerárquico para su resolución definitiva. Según los resultados obtenidos por la coalición, el razonamiento jurídico para resolver esta controversia fue meramente procedimental, sin una perspectiva especializada en derecho ambiental, lo cual se reflejó al impedirse la participación de organizaciones de la sociedad civil en el proceso analizado. Es de subrayar que el reporte señaló, al igual que la subcategoría anterior, que nunca se contó con la posibilidad de usar medios alternativos (no formales) para resolver el conflicto entre las partes. El informe nacional precisa que la legislación mexicana prevé que, en caso de que el recurso administrativo tampoco resulte favorable para la parte que lo utiliza, ésta podrá interponer un juicio de amparo ante tribunales judiciales de la federación por considerar que sus garantías constitucionales fueron violadas.

TABLA 22
RESULTADOS GENERALES POR PAÍS. CATEGORÍA III. SUBCATEGORÍA C.

Denegación de participación										
	MEX	C R	SALV	ECU	BOL	CHIL	PERU	BRA	COL	VEN
Marco Legal										
Acción Legal	80	100	20	100	100	100		0	66	100
Interés jurídico	60	100	40	100	75	50			66	60
Tribunales/Foro	100	100	20	100	100	100		75		100
Procesos	40	100	20	50	33			75		20
Apelación	100		20	75	67	100		75	66	60
Casos Prácticos										
Acción Legal	100	100	60	100	100	50		75	66	100
Interés jurídico	20	100	100	75	75	25		75	66	40
Tribunales/Foro	67	93	53	75	75	67		33	72	53
Oportunidad	100	20	30	88	63	38		13	83	20
Normas	80		20	75	75	75		25	66	20
Proceso	64	100	20	94	74	56		42	60	52
Resultado	44	72	25	90	76	44		25	80	80
Apelación	100		40	88	33	100		50		20
Mecanismos Extrajudicial	20			0		0				20
Factores Extra Jurídicos	73	80	53	0	60	33		58	58	60

En **EL SALVADOR**, la coalición nacional analizó una demanda presentada ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia, contra la Asamblea Legislativa por permitir la urbanización de una finca sin consultar a los cooperativistas quienes eran adjudicatarios del inmueble. La mayoría de los presupuestos legales analizados recibieron un valor débil, reflejando la falta de cultura judicial y de legislación apropiada con procedimientos claramente definidos. Los valores que la coalición asignó reflejan que para el sistema judicial resulta más comprensible el derecho (y en su caso el daño) a la propiedad privada, que el derecho a un medio ambiente íntegro. El informe nacional también reportó que las opiniones emitidas por el comité de la sociedad civil no fueron tomadas en cuenta durante el proceso de toma de decisiones.

El estudio de **COSTA RICA** valoró como fuerte el marco legal aplicable para solucionar una negativa de acceso a la participación, el cual es de carácter constitucional. Esto debido a que en dicha nación cualquier persona puede interponer una demanda en contra de cualquier parte sin la necesidad de comprobar afectación o interés jurídico alguno. Resulta interesante que el marco legal de esa nación reconoce la figura jurídica del coadyuvante activo o pasivo, sin importar si el tercero apoya al actor o al demandado. El caso estudiado por la coalición permitió agotar y utilizar todas las instancias en sede administrativa en el único Tribunal especializado en materia ambiental, el Tribunal Ambiental

Administrativo, cuyos miembros tienen especialidades en este campo y en Derecho Administrativo y en sede judicial (a nivel de Sala Constitucional), con una actuación gubernamental que se consideró fue transparente, imparcial, independiente, con apego a la legislación y al margen de cualquier otro factor externo. El estudio señaló que se trató de un proceso abierto, donde toda la evidencia estuvo a disposición de las partes en todo momento. También resaltó que la demanda fue procesada de manera oportuna pero no así su resolución, la cual sufrió una serie de dilaciones lo que obligó a una reapertura del procedimiento con lo que se incrementaron los costos económicos de las organizaciones involucradas. La coalición informó que la resolución del Tribunal Ambiental Administrativo estuvo debidamente fundamentada y de conformidad con los principios legales ambientales amparados por la legislación de dicho país.

En el caso de **CHILE**, la coalición informó que la legislación garantiza a las organizaciones ciudadanas y las personas naturales cuyas observaciones no hubieren sido debidamente ponderadas, la posibilidad de presentar un recurso administrativo de reclamación ante la autoridad superior de la que la hubiere dictado. El recurso de protección tiene algunas limitaciones como el plazo fatal de 15 días para interponer esta acción, la exigencia de que el recurrente sea "afectado" (no basta la amenaza) y el acto debe provenir de una autoridad o persona determinada. En cuanto al caso de estudio analizado la legislación que regula el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental no contempla la posibilidad de reclamo o acción específica para el caso de denegación de participación por haberse modificado un proyecto impidiéndose a la ciudadanía participar respecto del proyecto definitivo. Sin embargo, se interpuso en este caso un recurso de protección basado en la vulneración de determinadas garantías constitucionales. El informe nacional reportó que uno de los argumentos utilizados por el tribunal de primera instancia para rechazar la acción consistió en cuestionar los intereses de la actora, señalando que tenían un interés económico y no ambiental, lo que le restaría legitimación activa. Los rubros que obtuvieron un valor débil en cuanto al desempeño gubernamental son los de oportunidad (pues transcurrió más de un año desde que se interpuso la acción cautelar hasta que se resolvió el asunto en tribunales y mientras tanto no se detuvieron las obras de construcción); de resultado (ya que no se otorgó acceso a la participación respecto del nuevo trazado del proyecto, que era el fundamento de la demanda por el cual se veían afectadas las garantías constitucionales); y los mecanismos extrajudiciales (pues no existen tribunales alternativos, Ombudsman, mediación o resolución alternativa aplicable a este caso).

La coalición nacional de **ECUADOR** informó que al analizar los indicadores vinculados con las prácticas, muchos de ellos alcanzan valores intermedios con cierta tendencia a un desempeño débil, lo que refleja una brecha existente con lo estipulado en el marco legal. Estas subcategorías van de la mano con las realidades y los resultados que el investigador puede constatar de la evaluación de las mismas.

El informe elaborado por la coalición de **BOLIVIA** reportó que los costos para iniciar el proceso son relativamente altos, porque se necesita ser patrocinado por un abogado, lo que en ocasiones puede traducirse en una barrera extrajurídica, y no existe norma que niegue la renuncia a los honorarios en casos de interés público. El ordenamiento constitucional boliviano cuenta con garantías y mecanismos de protección para el derecho de participación del ciudadano. De conformidad con lo reportado por la coalición boliviana, ante las situaciones contrarias a los intereses de quienes reclaman un derecho válido y al no poder tener acceso ante la justicia, los afectados utilizaron otros medios alternativos, como la presión social.

La coalición del **PERÚ** informó que debido a la falta de registros y datos confiables no pudo revisar ningún caso de estudio en esta materia; sin embargo, en su reporte nacional informan que cuando ocurre una negación del acceso a la participación, se puede presentar una acción de amparo la cual sólo procede cuando se hayan agotado las vías previas, es decir, las acciones administrativas. Sin embargo, no es exigible el agotamiento de la vía previa en aquellos casos en los que ello genere que el daño se vuelva irreparable o si no se resuelve la acción administrativa en los plazos correspondientes.

El reporte de **COLOMBIA** evidencia la capacidad de las ONG's para hacer valer los derechos de los ciudadanos y ponerlos en práctica, en un caso analizado sobre la gestión de un humedal. De esta forma el reporte señala que es posible instaurar acciones judiciales para defender el medio ambiente y lograr fallos favorables a la participación. Además señala que es notoria la posibilidad de instaurar una acción, y que de ella se desprendan beneficios como la restauración de condiciones; en ocasiones existe una compensación de carácter económico. Éste reporte informa también que, en Colombia juega un gran papel la combinación ambiente - comunidades étnicas.

También para los casos en que se niega el acceso a la participación, la acción de amparo es el recurso más utilizado en **VENEZUELA**. En éste país, el amparo no requiere el agotamiento previo de ninguna gestión ante las autoridades administrativas, es un recurso que se solicita de forma directa ante un tribunal. Vale la pena señalar que para el caso estudiado no existen acciones de apelación o revisión de la decisión para la acción de amparo, ya que la autoridad que decidió fue el más alto tribunal de la República. En el caso de estudio analizado, el proceso no se apegó a los tiempos máximos establecidos en la ley, excediéndose notablemente de los mismos. Los argumentos de la Sala se basaron en interpretaciones meramente formales, sin tomar en cuenta las particularidades del derecho ambiental y los derechos de los grupos indígenas que han sido excluidos en muchas de las políticas.

56

La coalición de **BRASIL** reportó que el instrumento judicial utilizado en éste caso fue la acción civil pública, el cual es en principio un instrumento procesal que permite obligar al gobierno a cumplir con los reglamentos que permiten la participación de la sociedad en la gestión del agua. El proceso fue juzgado por un juez de primera instancia especializado en asuntos de hacienda pública y en segunda por la Cámara especializada en Derecho Público, pero ninguno de los jueces conocía el sistema de gestión del agua y tampoco comprendía la importancia de la participación de la sociedad en este tipo de casos.

3.D DAÑO AMBIENTAL

¿Qué buscamos?

En esta subcategoría, las coaliciones nacionales analizaron controversias ocasionadas por un daño al medio ambiente ocasionado por alguna actividad humana.

¿Qué encontramos?

Con base en la aplicación de los indicadores, las coaliciones de cada país reportaron los resultados generales que se presentan en la tabla 23.

Esta tabla resumen presenta valores de desempeño fuerte en varios rubros de todos los países. Sin embargo, al igual que en todas las subcategorías del estudio, es muy importante revisar con detenimiento los informes nacionales que explican la situación de cada país en específico, donde por ejemplo, se resalta la ausencia de tribunales especializados en materia ambiental o la falta de capacitación del sector judicial entre otros aspectos.

TABLA 23
RESULTADOS GENERALES POR PAÍS. CATEGORÍA III, SUBCATEGORÍA D.

Daño Ambiental										
	MEX	C R	SALV	ECU	BOL	CHIL	PERU	BRA	COL	VEN
Marco Legal										
Acción Legal	80	100	100	100	100	100	80	100	66	100
Interés jurídico	60	100	40	100	100	75	80	100	66	60
Tribunales/Foro	100	100	100	100	100	100	60	75	66	100
Procesos	40	100	20	50	50			100	66	40
Apelación	100	100	100	100	100	75	100	75	66	100
Casos Prácticos										
Acción Legal	100	100	100	100	100	100	80	100	66	100
Interés jurídico	60	100	100	50	100	75		100	66	60
Tribunales/Foro	87	87	47	50	67	92	46	42	77	33
Oportunidad	70	80	60	33	50	88	40	13	42	20
Normas	80	100		75	63	75	40	25	66	100
Proceso	56	84	35	33	70	94		30	66	60
Resultado	52	80	40	33	80	90	45	44	63	76
Apelación			80	50	33	100	80	25	50	80
Mecanismos Extrajudicial	20	60	0	0	100	0	100			20
Factores Extra Jurídicos	93	40	33	33	55	75	47	50	58	60

El informe de **COSTA RICA** señaló que la Constitución otorga el derecho a cualquier persona para interponer una demanda en contra de cualquier parte. En el caso seleccionado por la coalición nacional no se llegó a sentencia de primera instancia sino que, de acuerdo con el nuevo Código Procesal Penal de dicho país, se realizó una conciliación, etapa previa para acudir a juicio, en la cual las partes se pusieron de acuerdo sobre una solución al problema. El reporte informó que los términos de la conciliación otorgada ante el Juez Penal son vinculantes. La coalición nacional destacó que los jueces o miembros de un Tribunal Penal no se encuentran capacitados en el tema ambiental, sino en delitos comunes. El reporte nacional detalló que hasta enero del 2005 el Ministerio Público publicó una circular en materia penal ambiental para establecer un criterio unificado de la legislación y los delitos ambientales (el caso estudiado se tramitó antes de la emisión de dicha circular). El desempeño del Tribunal se reportó como transparente, imparcial, independiente, con apego a la legislación y al margen de cualquier otro factor externo. En el reporte nacional se informa también que la demanda se procesó de una manera oportuna, pero no puede concluirse que la demanda se resolvió de igual forma oportuna, sobre todo porque se trata de materia ambiental donde el tiempo es fundamental para evitar posibles daños futuros. Vale la pena destacar que en el momento en que los hechos que dieron origen al caso estudiado se produjeron, la única vía posible era la judicial; pero actualmente un caso como éste podría ventilarse en sede administrativa o recurrirse a la resolución alternativa de conflictos cuya Ley fue promulgada con posterioridad a los hechos investigados.



En **México**, la coalición nacional informó que se contemplan delitos ambientales en el Código Penal desde el año 2000; aun así, el recurso de revisión se reporta como el medio de defensa más recurrido para prevenir, proteger y preservar el medio ambiente, esto a pesar de ser un recurso de naturaleza administrativa. De conformidad con el informe nacional, todas las legislaciones aplicables para el recurso de revisión brindan una legitimación procesal restringida al establecer requisitos para estar en posibilidad de interponer el recurso, por lo que la demanda tuvo que ser interpuesta por una persona de la comunidad afectada. El reporte nacional explicó que este recurso se interpuso directamente ante la autoridad que emitió la resolución impugnada, para que a su vez lo turnara a su superior jerárquico para su resolución definitiva, tal como indica la legislación aplicable. La coalición nacional también reportó que en el caso de estudio analizado las autoridades actuaron con apego a derecho en tiempo y forma, el razonamiento jurídico que existió fue meramente procedimental, sin perspectiva jurídico-ambiental especializada pues, aunque el resultado fue favorable a la protección del medio ambiente desde una perspectiva formal (se obtuvo la cancelación del permiso de Impacto Ambiental reclamado), nunca se estableció alguna medida orientada a resarcir el daño ambiental causado por la construcción del muelle impugnado. El informe reportó que, al igual que en los otros dos casos estudiados en este capítulo, tampoco existió la posibilidad de usar medios alternativos como negociación que permitieran establecer medidas de compensación *in situ*.

La coalición de **EL SALVADOR**, informó que en dicho país tampoco hay tribunales especializados en el tema ambiental, por lo que en el caso de estudio, la demanda fue interpuesta por daños y perjuicios personales no precisamente por daños al medio ambiente, a pesar de que la tierra y el agua subterránea fueron contaminadas. Sin embargo, el marco legal analizado presenta más consistencia que en la subcategoría anterior. En cuanto al caso práctico analizado, se reportó que no hubo ninguna reparación de los daños, ni tampoco hubo amplia difusión de las decisiones tomadas. La parte interesada pudo interponer un recurso de revisión y el caso fue llevado del nivel departamental al nivel central del sistema de justicia. El informe explicó que se presentó una demanda por el daño ambiental, pero por falta de conocimiento de parte de los tribunales no pudo evaluarse este aspecto. Con relación a la accesibilidad de los tribunales, la coalición reportó que la parte afectada no tuvo acceso a documentos que le permitieran valorar el avance del caso, esto influyó para generar desconcierto en el seguimiento del proceso. Según se reportó en el caso salvadoreño, los factores sociales, culturales y económicos pesaron mucho en esta decisión.

El informe de **CHILE** señaló que la Ley sobre Bases del Medio Ambiente establece la acción para obtener la reparación del medio ambiente dañado. El fallo que tuvo la demanda en el caso estudiado por la coalición corroboró el concepto de daño ambiental que también incluye el daño inflingido al patrimonio cultural. En el informe nacional se reportó que la interposición de esta acción no obsta al ejercicio de la acción indemnizatoria ordinaria (civil) por el directamente afectado. En el caso estudiado, un tribunal permanente adoptó la decisión y no existieron razones para dudar de su imparcialidad; asimismo, la demanda fue procesada de manera oportuna y el resultado final fue obtenido en tiempo como para resolver la preocupación principal de las partes que presentaron el caso. La coalición chilena consideró que en este caso de estudio se consiguió el objetivo: indemnización, restauración y reparación del medio ambiente dañado. El informe señaló que la tramitación en los tribunales ordinarios civiles de justicia de ese país es por naturaleza lenta, dado que se realiza por escrito y en el ejemplo seleccionado se demoró cerca de cuatro años, lo que es una tramitación relativamente expedita dado que existió apelación. En cuanto a la sentencia, sobresale el hecho de que se condenó a restaurar y reparar materialmente e íntegramente el medio ambiente afectado. Como



en la mayoría de los casos de estudio reportados, no existen mecanismos alternativos formales de resolución de conflictos.

La coalición **PERUANA** informó que en su sistema judicial no se cuenta con tribunales especializados en materia ambiental, además el gobierno no cuenta con recursos económicos suficientes para capacitar a los jueces en las diversas materias, como por ejemplo en la ambiental. El mismo informe señaló que de acuerdo con su normativa vigente, el instrumento para tener acceso a la justicia en caso de que ocurra un daño ambiental es básicamente el proceso ante los tribunales civiles para pedir la reparación del daño, demandando por responsabilidad civil extracontractual, fijando una indemnización por daños y perjuicios, así como por el lucro cesante de la población. En su informe nacional, la coalición explicó que no es recomendable la vía administrativa, ya que no repara las afectaciones ocasionadas por un daño ambiental. Si bien existen multas y sanciones para el causante de los mismos, la regulación no establece que dicha multa vaya directamente a la reparación de la población afectada. La coalición reportó que las personas se ven desalentadas ante la perspectiva de presentar demandas judiciales porque el tiempo de demora es muy largo y resulta sumamente costoso. En el caso peruano, la normatividad ha establecido mecanismos alternativos de resolución de conflictos, sin embargo las partes todavía no los usan.

El informe de **ECUADOR** reportó que entre los aspectos más trascendentes del caso destaca la falta de preparación técnica del juez para resolver sobre temas ambientales, por lo que los fundamentos jurídicos que avalan la resolución tomada prácticamente no valoran los aspectos ambientales básicos. Por otra parte, existió un retardo enorme en la administración de justicia en razón de lo cual la reparación de los daños y el cese de la actividad dañosa también se retrasaron, produciéndose un grave perjuicio ambiental, social y económico para la comunidad que promueve el juicio. Finalmente, la coalición nacional concluyó que la demanda no fue resuelta en forma oportuna debido, principalmente, a que la actividad de tala no se detuvo durante la prosecución del juicio.

En **BOLIVIA**, la coalición nacional reportó que las normas base para el inicio del procedimiento legal se encuentran al alcance y conocimiento de peritos e interesados sobre materia ambiental, sin embargo todo el compendio de normas ambientales no puede calificarse como textos suficientes o completos. De hecho, la Ley de Medio Ambiente no precisa ni delimita con exactitud los actos delictivos y las infracciones administrativas ya que para actos que se podrían calificar como delitos ambientales, se aplican normas como si se tratasen de infracciones administrativas, es decir que da lugar a contradicciones en el mismo cuerpo de leyes.

La coalición del **BRASIL**, informó que no existió ninguna dificultad para que cualquier organización de la sociedad civil pudiera presentar una demanda, mientras compruebe que en su estatuto social establece como misión la protección del medio ambiente. Conforme a este reporte, tampoco existieron restricciones financieras, dado que los abogados realizaron un trabajo de defensoría gratuita o a un costo mínimo (pro bono) y la ley exonera a las organizaciones del costo del proceso. Sin embargo, a pesar de haber una serie de garantías formales para garantizar la imparcialidad y eficiencia del proceso judicial, en el caso estudiado queda clara la existencia de algunas “brechas” legales que permiten que los procesos se conduzcan de forma parcial, inutilizando la acción judicial como instrumento de defensa del medio ambiente.

El caso analizado por la coalición nacional de **VENEZUELA** fue tramitado según lo establecido en la Ley Penal del Ambiente el cual conlleva dos procedimientos paralelos: la acción penal y la acción civil. En términos

normativos, este país cuenta con varias acciones legales y autoridades tendientes a salvaguardar los derechos de las partes en el proceso (apelación y amparo); sin embargo, en la práctica se ejercen de tal forma que en ocasiones los derechos de las partes afectadas por el daño ambiental resultan ilusorios. Esto a pesar de que el proceso esté apegado a derecho formal. Para la fecha cuando ocurrió el derrame que generó el daño ambiental, aún no había sido promulgada la Ley de Arbitraje Comercial, que pudo haber constituido una alternativa más expedita para el caso analizado.

COLOMBIA presentó un caso de contaminación de un río, en el cual la decisión del Tribunal fue de fondo, arrojando así un desempeño medio con tendencia a fuerte. No obstante, el fallo del caso estudiado ha sido apelado.

RESUMEN DEL CAPÍTULO

En la tabla 24 se presenta el promedio de resultados de cada país para la Categoría III. Acceso a la Justicia.

Los sistemas de acceso a la justicia en los países reportaron un mejor funcionamiento para solucionar una controversia originada por una negativa de información.

Ante una negativa para tener acceso a la información, a la participación y en los casos de daño ambiental, varios países reportaron el uso del recurso administrativo de revisión como medio para dirimir la controversia. Los reportes nacionales consignaron algunos inconvenientes importantes con este tipo de recurso, por ejemplo, una legitimación procesal restringida al establecer requisitos para estar en posibilidad de interponer el recurso, como ser miembro de la comunidad afectada. Además, este tipo de recursos debe interponerse directamente ante la autoridad que emitió la resolución impugnada, quien se convierte en “juez y parte” del mismo proceso; y si bien existen multas y sanciones, dicho pago no se destina a subsanar el daño ambiental.

Conforme a lo reportado por las coaliciones nacionales, existen marcos legales (como el venezolano), donde existen acciones tanto administrativas como judiciales para los casos de denegación de información y participación; y en el caso de daño ambiental, procedimientos judiciales.

Si bien es cierto que varios países reportan un fuerte desempeño gubernamental para brindar acceso a la justicia ambiental, es importante destacar que los reporten informaron que los tribunales o foros no son los adecuados.

Casi todos los informes destacan que los jueces o los miembros de los tribunales o foros analizados no se encuentran capacitados en el tema de derecho ambiental, sino en ilícitos comunes.

Llama la atención que en la gran mayoría de los estudio de caso reportados, no existieron mecanismos alternativos para resolver los conflictos, y si es que existen, la jurisdicción penal tiene un fuero atrayente para conocer de casos de daño ambiental, las cuales acarrearán responsabilidad civil y penal.

Los resultados de esta categoría reflejan que existe una brecha entre lo estipulado en el marco legal y su aplicación en la práctica.■

TABLA 24
PROMEDIO DE RESULTADOS POR PAÍS. CATEGORÍA III



	MEX	SAL	CR	ECU	CHIL	PERU	COL	BOL	VEN	BRA
MARCO LEGAL										
Acción Legal	86	47	100	100	100	80	66	100	100	50
Interés Público	73	40	100	100	75	80	66	85	53	100
Tribunales/Foro	100	47	100	85	100	60	66	95	100	75
Procesos	33	20	100	85			66	85	27	88
Apelación	100	73	100	91	92	100	66	91	73	75
CASOS PRÁCTICOS										
Acción Legal	100	60	100	100	83	80	66	100	100	88
Interés jurídico	60	73	100	91	67		66	90	53	88
Tribunales/Foro	78	49	91	64	84	46	69	77	58	56
Oportunidad	90	43	67	51	67	40	53	80	27	13
Normas	87	27	100	75	83	40	66	83	47	25
Proceso	62	27	84	61	81		53	78	53	38
Resultado	58	32	77	59	70	45	59	70	77	41
Apelación	100	47	100	68	100	80	50	64	40	38
Mecanismos Extrajudicial	20	20	60			100		83	20	
Factores Extra Jurídicos	80	58	58		58	47	61	65	64	54

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

Fortalecer capacidades significa aumentar la infraestructura social, educativa, tecnológica, legal e institucional para que el público pueda tener acceso a la toma de decisiones que tienen impacto en el medio ambiente. Entonces, el fortalecimiento de capacidades es un tema vinculado directamente con los Principios de Acceso, pues no sólo es importante contar con libre y pleno acceso a la información y a los mecanismos de participación y de justicia ambiental, sino que la sociedad también debe tener la capacidad de comprender el contenido de la información que obtiene y el alcance de los asuntos en los que pretende participar. Es importante contar con organizaciones e instituciones que promuevan la consulta de información, los mecanismos de participación social y de justicia en los asuntos ambientales, con funcionarios públicos y jueces capaces de comprender la materia y actuar consecuentemente, y con una sociedad participativa y responsable.

La importancia del fortalecimiento de capacidades se ha resaltado en diversos acuerdos y tratados internacionales. El Capítulo 37 de la Agenda XXI “Fomento de la capacidad para lograr el desarrollo sostenible”, destaca que la capacidad de un país para lograr su desarrollo, depende de la capacidad que tengan sus habitantes e instituciones para comprender la temática ambiental y adoptar las decisiones adecuadas. En el Artículo 3 de la Convención de Aarhus se enuncia que se debe contar con medidas legislativas encaminadas a garantizar disposiciones que permitan el acceso a la información, la participación del público y el acceso a la justicia. En el mismo artículo se resalta la necesidad de que los funcionarios y las autoridades gubernamentales ayuden y asesoren al público en cuanto al acceso a la información, a los mecanismos de participación en la toma de decisiones y de justicia en asuntos ambientales. Se destaca también la importancia de favorecer la educación ambiental y la comprensión de la problemática ambiental, así como el apoyo a las organizaciones que se dedican a la protección del medio ambiente.

En esta categoría se evalúan las leyes e instrumentos que desde el gobierno favorecen el fortalecimiento de capacidades gubernamentales y de la sociedad. Se revisan los esfuerzos que ha realizado el gobierno para capacitar a su personal en materia de Principios de Acceso, y los programas gubernamentales cuya finalidad es fortalecer la capacidad de la ciudadanía, en dos vertientes principales: la educación ambiental y el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil.

4.A MARCO LEGAL

¿Qué buscamos?

Esta subcategoría se enfocó en el análisis del marco legal aplicable a las organizaciones de la sociedad civil, cuyo trabajo se vincula con el medio ambiente, y que operan con apoyos, estímulos y/o facilidades para su establecimiento y desempeño. Las coaliciones nacionales también revisaron si la legislación promueve la actividad de organizaciones de la sociedad civil en asuntos ambientales.

¿Qué investigamos?

Los indicadores revisados en esta subcategoría se presentan en la tabla 25.

TABLA 25
INDICADORES CATEGORÍA IV, SUBCATEGORÍA A.

Subcategoría A. Marco legal general para sustentar la creación de capacidades.	
1.	Libertad de asociación.
2.	Derecho a un medio ambiente limpio.
3.	Condiciones tributarias para las organizaciones no-gubernamentales.
4.	Inscripción de organizaciones no-gubernamentales.
5.	Interpretación legal del "Público".
6.	Apoyo financiero internacional a las ONG.
7.	Condiciones para el altruismo a nivel local.

Tres de los indicadores evaluaron si el marco legal permite el establecimiento de organizaciones cuya tarea principal sea la protección y defensa del medio ambiente. El resto de los indicadores se enfocan en los apoyos y condiciones fiscales que se aplican a las organizaciones ambientalistas de la sociedad civil.

¿Qué encontramos?

Los resultados de los indicadores son reflejados en la tabla 26.

TABLA 26
PROMEDIO DE RESULTADOS POR PAÍS. CATEGORÍA IV, SUBCATEGORÍA A.

Marco legal										
	MEX	C R	SALV	ECU	BOL	CHIL	PERU	BRA	COL	VEN
La Constitución permite asociaciones que defiendan el medio ambiente	100	100	53	85	83	88	100	100	100	79
Facilidades tributarias	87	100	58	63	92	63	100	75	91	81

La mayoría de los países cuentan con fundamento constitucional que permite la existencia de organizaciones con trabajo enfocado en la defensa del medio ambiente. De hecho, varias constituciones de la región consagran un medio ambiente adecuado para el bienestar de la población como un derecho humano con lo cual se brinda fundamento para políticas, planes y actividades encaminadas a la conservación y el desarrollo sustentable de las naciones. De esta manera, la mayoría de las Cartas

Magnas brindan el fundamento y la posibilidad de que se constituyan organizaciones e instituciones encaminadas a la defensa, conservación, protección y restauración del medio ambiente.

En el caso de **BOLIVIA**, la coalición informó que la Constitución Política no establece específicamente el derecho a un medio ambiente limpio, sin embargo, se puede exigir el mismo a través del derecho a la vida y a la salud consagrados en el artículo 7°. De manera complementaria, la legislación boliviana garantiza el derecho de formar organizaciones o grupos que estén en armonía con los valores básicos del orden constitucional; y también la libertad de asociación.

El reporte nacional de **México** informó que el marco legal permite la formación de grupos y asociaciones cuyo objetivo sea la prevención, preservación, protección y restauración del medio ambiente; además, la legislación especial brinda facilidades que fomentan el trabajo de la sociedad civil organizada. Sin embargo, la coalición nacional explicó que solamente cierto tipo de organizaciones (entre ellas las ambientales) pueden obtener un porcentaje de deducción de impuestos y algunas exenciones; esto sin considerar que el procedimiento para tener acceso a estas facilidades no resulta fácil y presupone un desarrollo institucional fuerte, situación que de inicio excluye a un gran número de organizaciones poco avanzadas en su desarrollo institucional. La coalición nacional también destacó que no hay incentivos para que las personas físicas ni las morales realicen donaciones.

De manera semejante, la coalición de **BOLIVIA** informó que la filantropía proveniente de fuentes internas es muy poca, entre las razones señaladas está la ausencia de incentivos y de mecanismos estatales, de esta forma, los esfuerzos en filantropía son mayormente de iniciativa privada.

En la evaluación realizada por la coalición **CHILENA**, la legislación nacional obtuvo un valor fuerte para el fortalecimiento institucional. Los aspectos mejor evaluados se desprenden de la libertad de asociación y el derecho a un medio ambiente limpio, consagrados ambos en la Constitución y reglamentados en diversas leyes, así como los incentivos proporcionados a la filantropía local. En este caso, los incentivos corresponden a la posibilidad de hacer donaciones por parte de personas o empresas a fundaciones y corporaciones en temas educacionales y con fines culturales. Esto último a pesar de la falta de reconocimiento apropiado y la inexistencia en el país de excepciones tributarias especiales para las organizaciones de la sociedad civil, dado que en Chile éstas no tienen reconocimiento como tales, debiendo obtener personalidad jurídica de fundación o corporación, y cuya concesión y sanción queda a la discrecionalidad de la autoridad administrativa, en este caso el Presidente de la República.

En el caso de **PERÚ**, la coalición reportó que tanto la Constitución como sus leyes complementarias, permiten la creación, la implementación, el desarrollo y la actuación de organizaciones que tengan como objetivo beneficiar a la sociedad, entre las disposiciones contempladas en la legislación, se identifica el cuidado y defensa del medio ambiente como objeto social de estas organizaciones. Asimismo, la legislación tributaria brinda facilidades y fomenta el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil.

Por su parte, **EL SALVADOR** reportó un desempeño intermedio en las facilidades tributarias que el Estado proporciona para fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil porque las leyes y los pagos de impuestos se ejecutan sobre ellas como cualquier empresa privada. Lo que fortaleció el valor asignado en la evaluación es que existe un registro para las organizaciones de la sociedad civil donde se proporciona desde el Ministerio del Interior toda la información y seguimiento al proceso de legalización y vida de una organización no gubernamental. Sin embargo, esto representa un trámite burocrático que muchas veces retrasa las gestiones.

La coalición nacional de **ECUADOR** informó que a pesar de que dicho país posee una legislación que consagra y protege los Principios de Acceso, ésta no prevé la necesidad de destinar fondos ni cuenta con políticas que garanticen la instrumentación de dichos principios. De acuerdo con el informe nacional, el marco legal no se ha enfocado en la importancia de crear capacidades tanto en los funcionarios públicos como en el público.

En el caso de **COSTA RICA** la libertad de asociación está garantizada en la Constitución Política, por leyes específicas y decisiones de los Tribunales de Justicia, con excepciones o restricciones claramente definidas; además, existe una Ley de Asociaciones, específica para las organizaciones civiles. Vale la pena destacar que en Costa Rica el derecho a un medio ambiente limpio, también está garantizado por la Constitución, por leyes específicas y por decisiones de los Tribunales de Justicia, de manera que el Estado tiene la obligación de velar porque este derecho se respete. Por otro lado, los códigos tributarios de este país disponen que las organizaciones de la sociedad civil ambientalistas y aquellas declaradas de interés público, sean asociaciones o fundaciones, gozan de excepción tributaria y que las fundaciones están exentas del pago de derechos de inscripción y de impuestos nacionales y municipales.

En **COLOMBIA** el marco normativo permite y estimula la creación de asociaciones civiles sin fines de lucro, entre las cuales se encuentran las organizaciones ambientalistas. El estatuto tributario incluye disposiciones diferenciadas en su favor. Además, se cuenta con un registro de organizaciones ambientalistas en el ámbito regional, local y nacional.

La evaluación de **BRASIL** indica que el derecho de asociación está establecido por la Constitución Federal en su artículo 5 y no hay intervención estatal en su funcionamiento. Ahí mismo se decreta el derecho a un medio ambiente libre de contaminación. En cuanto a las facilidades tributarias que reciben las organizaciones de la sociedad civil, éstas son escasas y dependen exclusivamente del tipo de trabajo que se realiza; las ligadas a la educación y asistencia social son las que reciben mayores facilidades, aunque deben responder a importantes exigencias, principalmente contables.

En **VENEZUELA** tanto el marco constitucional como el legal consagran el derecho de los ciudadanos a asociarse y el marco normativo permite la formación de grupos y asociaciones que tienen como objetivo la protección ambiental. La legislación venezolana contempla la posibilidad de eximir a estas organizaciones del pago de impuesto sobre la renta, aunque el procedimiento no es sencillo.

4.B FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL GOBIERNO

¿Qué buscamos?

En esta subcategoría las coaliciones nacionales evaluaron las acciones gubernamentales que fortalecen sus propios recursos humanos para que puedan ayudar al público a acceder a la información, a los mecanismos de participación y de justicia ambiental. Es necesario contar con servidores públicos informados con disposición para apoyar a la población y jueces que conozcan la legislación ambiental, de esta manera la población estará en posibilidades de obtener información y participar.

¿Qué investigamos?

Para esta sección se revisaron los indicadores de la tabla 27.

TABLA 27
INDICADORES CATEGORÍA IV, SUBCATEGORÍA B.

Subcategoría B. Programas gubernamentales para la creación de sus propias capacidades.	
1.	Inversiones gubernamentales en conformidad con leyes y normativas sobre acceso a la información y la participación.
2.	Capacitación a funcionarios de gobierno.
3.	Capacitación a funcionarios judiciales.

66

En esta subcategoría se seleccionaron instituciones como casos de estudio, principalmente las entidades con competencia en el tema ambiental.

¿Qué encontramos?

En la tabla 28 se presentan los resultados que se obtuvieron en cada país con relación al promedio de los indicadores.

TABLA 28
PROMEDIO DE RESULTADOS POR PAÍS. CATEGORÍA IV, SUBCATEGORÍA B.

Fortalecimiento Capacidades Gobierno											
	MEX	C R	SA	LV	ECU	BOL	CHIL	PERU	BRA	COL	VEN
Esfuerzos del Gobierno para fortalecer sus propias capacidades	89	62	28	41	33	58	53	67	71	56	

En esta subcategoría las coaliciones nacionales reportaron principalmente un desempeño gubernamental intermedio o débil para fortalecer sus propias capacidades.

En **México**, el promedio de la evaluación reportado sobre los esfuerzos del Estado resultó fuerte debido a que en las instituciones estudiadas el personal que labora en las Unidades de Enlace ha recibido capacitación sobre la legislación especial de acceso a la información, en torno a la importancia de cumplir con esta ley y mejorar los mecanismos de rendición de cuentas. Sin embargo, el reporte nacional indica que las acciones para la capacitación a funcionarios judiciales han sido mínimas.

Tanto en **Perú** como en **Chile** las coaliciones nacionales reportaron un desempeño intermedio por parte de su Gobierno, esto indica que la autoridad se ha preocupado por mejorar el cumplimiento y las condiciones para el acceso a la información, a la participación y a la justicia en asuntos ambientales; aún así se reportan diferencias notables entre los distintos organismos evaluados. En este sentido, en el informe **chileno** se identificaron claras medidas y acciones implementadas por la Comisión Nacional de Medio Ambiente (CONAMA) y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones (MOP), como seminarios y talleres en pro del perfeccionamiento del personal. Sin embargo, en el Poder Judicial aún no se ha realizado ninguna actividad sobre esta materia. Mientras que en **Perú** se afirmó que el Gobierno destina una persona exclusivamente para hacerse cargo de los procedimientos de acceso a la información, cumpliendo así con lo dispuesto por la normatividad vigente. Por otro lado, el Gobierno no realiza grandes esfuerzos por capacitar a sus funcionarios públicos sobre temas de acceso a la información y participación pública. Al igual que en los otros países, los jueces y otros funcionarios del poder judicial tampoco han sido capacitados en la legislación sobre acceso a la información y a la participación pública.

La evaluación realizada en **Ecuador** reportó un desempeño débil, pues a pesar de que el Ministerio de Medio Ambiente conoce la importancia de los Principios de Acceso, ya que los funcionarios del Ministerio han participado en procesos de capacitación, no poseen ningún tipo de mecanismo que les permita ejecutarlos, es decir, no existen oficinas ni funcionarios destinados a garantizar el derecho de la ciudadanía a conocer o a participar en temas medio ambientales.

Un esfuerzo gubernamental débil informó la coalición de **El Salvador**, dado que sólo en el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales se encontró una persona encargada de dar información ambiental y sobre el cumplimiento de leyes y normativas a la participación. En cuanto a capacitación de su personal, el reporte nacional informó sobre diferentes talleres y seminarios donde los funcionarios se actualizan y diversifican su acervo de conocimientos, pero en las otras dos dependencias evaluadas no se capacita al personal sobre el tema. Además, el informe reconoció que no ha existido capacitación a funcionarios judiciales para el manejo del acceso a la información y a la participación. De manera semejante, aunque con calificación intermedia, en **Bolivia** la coalición nacional reportó que no existe algún funcionario para asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos sobre acceso a la información ambiental y a la participación pública, en las diferentes entidades consultadas.

El informe nacional de **Costa Rica** señaló que en dicho país no existe una ley de acceso a la información, por lo tanto tampoco existen oficinas específicas encargadas de velar por el cumplimiento del acceso a la información pública. El mismo informe señaló que ninguno de los funcionarios entrevistados

recibió capacitación en materia de Acceso. No obstante, particularmente en el caso de la Dirección de Sociedad Civil, se incluyen módulos de capacitación a los usuarios e información sobre los Principios de Acceso. Además, algunas organizaciones han realizado esfuerzos para capacitar a estudiantes de derecho y abogados en temas ambientales.

En todos los organismo estudiados en **BRASIL** existen personas a cargo de asegurar el cumplimiento de las leyes sobre acceso a la información y a la participación, sin embargo, la notificación de que esta existe no se hace de manera masiva, por lo que la comunidad no sabe de la existencia de estas direcciones. Además, en ninguno de los organismos estudiados, se encontraron procedimientos formales de cómo se debían aplicar los Principios de Acceso por parte de los funcionarios públicos.

La coalición de **COLOMBIA** reporta un desempeño fuerte pues las instituciones evaluadas tienen programas de capacitación permanente de sus funcionarios ya sea presenciales o a distancia. Además, se brinda capacitación a funcionarios de entidades de control sobre temas como los derechos colectivos, la protección del medio ambiente y los derechos ciudadanos.

El informe de **VENEZUELA** indica un desempeño intermedio, pues el Estado realiza esfuerzos en la capacitación a sus funcionarios para la comprensión y puesta en práctica del acceso a la información y a la participación pública en los diversos aspectos que tienen relación a la gestión ambiental, sin embargo, en cuanto a la capacitación a los funcionarios del Poder Judicial de las instituciones estudiadas, se reporta que no han recibido capacitación en materia de los Principios de Acceso.

4.c FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA CIUDADANÍA

¿Qué buscamos?

En esta subcategoría se evaluaron los programas gubernamentales elaborados para fortalecer la capacidad ciudadana de hacer valer los Principios de Acceso, así como las leyes que los interpretan y garantizan. Es más factible que la participación ciudadana en la toma de decisiones contribuya a lograr un ambiente sano si la comunidad entiende los problemas ambientales, tiene posibilidades de organizarse y conoce los instrumentos institucionales, tanto para obtener información, como para participar en la toma de decisiones.

¿Qué investigamos?

En esta subcategoría también se evaluaron instituciones gubernamentales. En la tabla 29 se enuncian los indicadores revisados.

TABLA 29
INDICADORES CATEGORÍA IV, SUBCATEGORÍA C.

Subcategoría C. Programas gubernamentales para la creación de capacidades en el público.
1. Información sobre mandatos y puntos de contacto.
2. Orientación al público para tener acceso a la información.

3. Orientación al público para participar en la toma de decisiones.
4. Orientación al público para presentar reclamos en procesos judiciales y administrativos.
5. Idiomas y traducción de información administrativa.
6. Fondos y subsidios gubernamentales destinados a apoyar actividades de las OSC's.
7. Capacitación de los profesores y materiales para educar sobre el medio ambiente.
8. Programa de educación sobre el medio ambiente.
9. Apoyo y ayuda legal a profesionales independientes.

¿Qué encontramos?

Los resultados que se obtuvieron en cada país como promedio de los indicadores se presentan en la tabla 30.

TABLA 30
PROMEDIO DE RESULTADOS POR PAÍS. CATEGORÍA IV, SUBCATEGORÍA C.

Fortalecimiento Capacidades Público										
	MEX	C R	SALV	ECU	BOL	CHIL	PERU	BRA	COL	VEN
Esfuerzos del Gobierno para fortalecer las capacidades del público	79	69	75	25	63	79	65	53	72	89

A diferencia de la subcategoría anterior, la mayoría de los reportes nacionales indicaron un desempeño gubernamental intermedio y fuerte para fortalecer las capacidades del público en general.

En **CHILE**, el informe nacional reportó un desempeño fuerte ya que la autoridad ha realizado esfuerzos orientados a mejorar la disponibilidad y el alcance de la información de los servicios públicos evaluados, así como para apoyar a las organizaciones de la sociedad civil y a la educación ambiental. En cuanto a facilitar el acceso a la información, se reportó que los tres servicios gubernamentales estudiados informan a la ciudadanía sobre su mandato, punto de contacto y vía a través de la cual presentar un requerimiento, además de cómo tener acceso específicamente a la información ambiental. Sin embargo, con respecto al apoyo a las organizaciones de la sociedad civil se registró un desempeño débil ya que existen pocos fondos dedicados al respecto. En cuanto al desarrollo de programas de educación ambiental, no existe capacitación obligatoria para docentes; pero el tema ambiental se ha incorporado de manera transversal en diversas asignaturas.

También en **México** se reportaron acciones emprendidas por el gobierno para fortalecer su desempeño, así todas las páginas de Internet de las Secretarías de Estado revisadas tienen un vínculo con el "Portal de Transparencia", con lo que se facilita a cualquier usuario hacer una solicitud de información. Además, en todas las Unidades de Enlace el personal está capacitado para ayudar al usuario a ingresar su solicitud de información o para brindarle la orientación que requiere. La coalición na-

cional informó que las organizaciones de la sociedad civil pueden tener acceso a distintos fondos de apoyo a su trabajo, aunque los mecanismos no siempre resultan de fácil acceso. En cuanto a la educación ambiental, en el currículum escolar existen temas relacionados con el medio ambiente y se han desarrollado distintas estrategias de capacitación para docentes.

Otro desempeño gubernamental evaluado como fuerte es el caso de **EL SALVADOR**, en donde se informó sobre esfuerzos que el gobierno realiza para que exista mayor conocimiento y capacidad en el público sobre los derechos de acceso a la información y la participación pues las instituciones analizadas cumplen el requerimiento de poseer literatura publicada, sitios web y personas de contacto para el público sobre información ambiental, formularios de solicitud en Internet y papelería para orientar la participación en la toma de decisiones. La coalición nacional informó que el tema ambiental se incluye en el plan de estudios de primaria y secundaria; también se han producido materiales y se realizan actividades que incentivan el interés por la situación ambiental. Sin embargo, el informe nacional detalló que las actividades de las organizaciones de la sociedad civil se financian por gestión propia y cooperación internacional.

En el caso de **BOLIVIA**, la coalición reportó un desempeño gubernamental intermedio, debido a que en las entidades consultadas se orienta sobre cómo tener acceso a la información ambiental, pero no hay difusión sobre cómo participar. El informe nacional también consideró que los avances gubernamentales con respecto a la educación ambiental son modestos, se ha iniciado la incorporación transversal de educación para el medio ambiente, pero aún no se cuenta con materiales ni se ha dado capacitación a los maestros. La coalición nacional reportó que no existe ningún tipo de subvención por parte del gobierno para las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en los temas ambientales.

En **PERÚ**, la coalición nacional asignó un valor intermedio al desempeño de su Gobierno debido a que las entidades gubernamentales investigadas disponen de enlaces en Internet para que cualquier persona solicite la información que requiera. Sin embargo, ninguna suministra instrucciones sobre cómo participar en la toma de decisiones ambientales, ni cómo formular reclamos en procedimientos administrativos y/o judiciales. Sobre el financiamiento de las organizaciones de la sociedad civil, el informe detalló que existen limitaciones porque los fondos generalmente son de cooperación internacional. Las autoridades educativas y ambientales han trabajado en la capacitación de profesores y el tema ambiental es transversal en todos los cursos.

Por su parte, en **ECUADOR** los resultados fueron de un desempeño gubernamental débil, ya que la coalición nacional indicó que en el país no existe conocimiento sobre los Principios de Acceso y, por lo tanto, no se ejercen esos derechos. El informe reportó que el Ministerio de Medio Ambiente no posee ningún tipo de información que le permita al público conocer los mecanismos y requerimientos para tener acceso a la información pública. Aunque no existe un currículum ambiental obligatorio, la educación ambiental se está instrumentando como parte de un eje transversal de educación, además se tiene previsto realizar capacitación y dotar de materiales a las escuelas. El informe detalló que el gobierno también aporta fondos a las ONG cuando participan en concursos sobre proyectos específicos.

En **COSTA RICA** el reporte nacional señaló un desempeño débil en cuanto a los esfuerzos del gobierno por dotar de información al público para que haga un uso efectivo de los Principios de Acceso. La coalición de ese país consideró un avance importante el incluir el tema ambiental en el curriculum de la educación básica aunque todavía falta la formación de profesores. También se reportó que el Gobierno dispone recursos para las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el campo ambiental.

En **COLOMBIA** se obtuvo un desempeño fuerte pues se cuenta con una Oficina de Participación e Información Ciudadana que realiza capacitación permanente a funcionarios y al público; además, existe un programa para promotores ambientales que busca incidir en el cambio cultural de las regiones. En educación ambiental, la institución de Educación y Participación del Ministerio del Medio Ambiente, orienta el diseño y la evaluación de programas de educación ambiental en diversos sectores, además, se han elaborado cartillas infantiles y manuales de proyectos escolares.

El Informe de **BRASIL** señala que la autoridad ha realizado de forma creciente acciones orientadas a mejorar las capacidades de la personas para acceder a la información y la participación. De la misma manera, el tema de la educación ambiental ha sido una preocupación constante del gobierno brasileño, siendo esta una política pública, además de existir incentivos tanto para la formación y especialización de los profesores como para la implementación en la curricula en todos los niveles educacionales. Pese a esto, con relación a la aplicación de los Principios de Acceso por parte de los funcionarios públicos, no se encontraron formalizados en ninguno de los servicios estudiados.

En **VENEZUELA** las instituciones revisadas obtuvieron valores altos en su desempeño para fortalecer las capacidades del público ya que tienen a disposición del público suficiente información a través de su página web, se encuentran diversos materiales con información relacionada con la participación, la cual también se puede obtener a través de solicitudes o mediante la consulta bibliográfica en los centros de documentación. Además, hay contenidos sobre medio ambiente en diferentes asignaturas de primaria y secundaria, la educación ambiental está estipulada como obligatoria y es un eje transversal en el currículo de II Etapa Educación Básica.

En **BOLIVIA, MÉXICO, COLOMBIA y VENEZUELA** los informes destacaron que, a pesar de que existe un alto porcentaje de comunidades indígenas en dichos países, no se han elaborado materiales en estas lenguas. También Costa Rica señaló la importancia de las poblaciones indígenas en las áreas de conservación. Pero en estos países sólo se han elaborado materiales en español y algunos en inglés para público extranjero o con fines turísticos.

RESUMEN DEL CAPÍTULO

En la tabla 31 se muestra el promedio de los resultados para la categoría IV Fortalecimiento de capacidades.

La mayoría de los países en los cuales se realizó la investigación cuentan con un fundamento constitucional que permite la existencia de organizaciones de la sociedad civil, así como el desarrollo de trabajos enfocados en la defensa del medio ambiente. Las constituciones consagran como un derecho humano a un medio ambiente adecuado para el bienestar de la población, con lo cual se brinda fundamento jurídico a las políticas, los planes y las actividades enfocadas a la conservación y al encauzamiento del desarrollo sustentable en cada nación.

En congruencia con lo anterior, el personal de las instituciones del Poder Ejecutivo, en la mayoría de los países, ha recibido capacitación sobre el marco jurídico que garantiza el derecho de tener acceso a la información ambiental, sobre la importancia de hacerlo valer y sobre la imperante necesidad de mejorar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

No obstante, existen importantes lagunas en cuanto a la capacitación en materia ambiental para los funcionarios judiciales.

Por otro lado, se reportaron ciertos avances en cuanto a la inclusión del tema ambiental en los planes de estudio de la educación formal, pero se destaca la necesidad de capacitar a los docentes y contar con materiales adecuados.

También se resalta que en países donde existe un alto porcentaje de comunidades indígenas, hasta la fecha no se han elaborado materiales en sus lenguas y/o dialectos. ■

TABLA 31
PROMEDIO DE LOS INDICADORES POR SUBCATEGORÍA.

MÉXICO

Marco legal	94
Fortalecimiento del gobierno	89
Fortalecimiento del público	79

COSTA RICA

Marco legal	100
Fortalecimiento del gobierno	63
Fortalecimiento del público	69

COLOMBIA

Marco legal	95
Fortalecimiento del gobierno	71
Fortalecimiento del público	72

VENEZUELA

Marco legal	80
Fortalecimiento del gobierno	56
Fortalecimiento del público	89

EL SALVADOR

Marco legal	56
Fortalecimiento del gobierno	29
Fortalecimiento del público	75

ECUADOR

Marco legal	80
Fortalecimiento del gobierno	41
Fortalecimiento del público	25

PERÚ

Marco legal	100
Fortalecimiento del gobierno	53
Fortalecimiento del público	65

CHILE

Marco legal	76
Fortalecimiento del gobierno	58
Fortalecimiento del público	79

BRASIL

Marco legal	88
Fortalecimiento del gobierno	67
Fortalecimiento del público	53

BOLIVIA

Marco legal	88
Fortalecimiento del gobierno	33
Fortalecimiento del público	63

RESULTADOS GENERALES

A continuación se presenta la tabla que resume los resultados de las cuatro categorías que constituyen esta investigación.

ACCESO A LA INFORMACIÓN

Subcategoría	MEX	C R	SAL	ECU	BOL	CHIL	PERU	BRA	COL	VEN
Marco legal	100	87	69	80	82	54	91	83	78	64
Emergencias	55	42	47	25	40	51	47	73	53	61
Monitoreo calidad del aire y agua	84	60	50	50	72	68	74	81	66	56
Informes del medio ambiente	95	0	75	0	49	90	81	76	72	76
Instalaciones Industriales	61	62	28	22	64	63	46	51	13	54

ACCESO A LA PARTICIPACIÓN

Subcategoría	MEX	C R	SAL	ECU	BOL	CHIL	PERU	BRA	COL	VEN
Marco legal	67	85	46	80	88	67	100	67	96	79
Política				97	92	60		70	78	47
Programa	37		58			42			52	87
Ley	83	79			94	54			60	65
Plan	41		48	97	92		50		90	80
Estrategia		88		92	92		65	56		53
Proyectos	39	64	35	18	78	78	61	50	54	60

ACCESO A LA JUSTICIA										
Subcategoría	MEX	C R	SAL	ECU	BOL	CHIL	PERU	BRA	COL	VEN
MARCO LEGAL										
Acción Legal	86	100	47	100	100	100	80	50	66	100
Interés Público	73	100	40	100	85	75	80	100	66	53
Tribunales/Foro	100	100	47	85	95	100	60	75	66	100
Procesos	33	100	20	85	37			88	66	27
Apelación	100	100	73	91	87	92	100	75	66	73
CASOS PRÁCTICOS										
Acción Legal	100	100	60	100	100	83	80	88	66	100
Interés jurídico	60	100	73	91	90	67		88	66	53
Tribunales/Foro	78	91	49	64	77	84	46	56	69	58
Oportunidad	90	67	43	51	80	67	40	13	53	27
Normas	87	100	27	75	83	83	40	25	66	47
Proceso	62	84	27	61	78	81		38	53	53
Resultado	58	77	32	59	70	70	45	41	59	77
Apelación	100	100	47	68	64	100	80	38	50	40
Mecanis-mos Extrajudiciales	20	60	20		83		100			20
Factores Extra Jurídicos	80	58	58		65	58	47	54	61	64

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES										
Subcategoría	MEX	C R	SALV	ECUA	BOLI	CHIL	PERU	BRA	COL	VEN
Marco legal	94	100	56	80	88	76	100	88	95	80
Fortalecimiento del gobierno	89	63	29	41	33	58	53	67	71	56
Fortalecimiento del público	79	69	75	25	63	79	65	53	72	89

CONCLUSIONES

ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los marcos legales que sustentan el acceso a la información y, en particular, a la información ambiental han tenido un desarrollo dinámico en la última década.

De la misma forma se puede afirmar que aunque se reconocen los avances alcanzados en la generación de legislación ambiental y leyes específicas sobre acceso a la información, esto no es suficiente, pues se requiere también el desarrollo de instrumentos específicos para garantizar el acceso real de la población a la información ambiental y al uso de las leyes.

Las condiciones económicas y socioculturales de los países involucrados en la evaluación imponen retos fundamentales para la socialización de la información ambiental. Los Estados deben desarrollar las capacidades y las condiciones adecuadas para ampliar la cobertura y el alcance de las actuales herramientas de acceso a la información.

Otro reto identificado es la consolidación de esquemas y mecanismos de reporte al gobierno sobre los impactos de las actividades industriales. Se reconoce que falta mucho por hacer para que el sector industrial se responsabilice de informar sobre sus emisiones al ambiente.

Por otro lado, se identifica la necesidad de impulsar desde los sectores gubernamentales y sociales, de manera conjunta, estrategias y campañas para difundir y socializar las herramientas existentes de acceso a la información, para potenciar su uso.

Cabe destacar que el acceso a la información es la categoría mejor desarrollada en todos los países involucrados, lo que podría significar que el derecho de acceso a la información es el Principio de Acceso mejor asimilado en América Latina.

PARTICIPACIÓN

El marco jurídico latinoamericano contempla el derecho de acceso a los mecanismos de participación en los procesos de toma de decisiones ambientales. Sin embargo, ésta genera resultados positivos cuando existe el acceso a la información vinculada con tales decisiones, cuando se garantiza el acceso a los mecanismos que le permiten a la sociedad informada dar orden y sentido a sus propias iniciativas y cuando las autoridades realmente toman en cuenta los comentarios emitidos por la población. Éste último punto debe fortalecerse en todos los países participantes.

Asimismo, podemos señalar que se ha avanzado cada vez más en el reconocimiento del tema en las legislaciones nacionales, como factor fundamental en la planeación, la toma de decisiones y la instrumentación de políticas públicas y en proyectos de desarrollo. Sin embargo, es necesario reforzar, ampliar los alcances y consolidar los mecanismos que lleven a buen término estos espacios de participación ya que aún se muestran incompletos y limitados para incorporarla de manera clara, integral y efectiva. Ejemplo de esta necesidad es que la participación social en muchos casos aún se encuentra restringida a que los interesados en ejercerla demuestren ante las autoridades correspondientes un interés jurídico previamente establecido y, generalmente, la participación sólo se limita a la consulta pública, sin dar seguimiento a la incorporación de las aportaciones de la sociedad de manera integral en los espacios de participación.

A pesar de los relativos avances reportados, es necesario reforzar los espacios, mecanismos y reglamentos que garanticen un efectivo ejercicio del derecho a participar en la toma de decisiones ambientales.

Por otro lado, hay que señalar que muchos esquemas de participación no reconocen a la gran cantidad de actores involucrados con el trabajo social; su alcance no cubre a poblaciones indígenas, organizaciones campesinas, sindicatos, asociaciones de productores y cooperativas, a comunidades pequeñas, ni mucho menos a las comunidades aisladas, entre otros.

JUSTICIA

Si bien es cierto que la mayoría de los países reportaron un fuerte desempeño gubernamental para brindar acceso a los mecanismos de justicia, es importante destacar que los tribunales o foros comúnmente utilizados no son los espacios adecuados, debido a que responden a una lógica jurídica ya sea administrativa, civil o penal, pero no ambiental.

De igual manera, los medios de defensa que se usan en muchas ocasiones, debido a su naturaleza administrativa tienen varias limitaciones como la legitimación procesal restringida, la restricción a la participación de terceras personas en el proceso; el carácter de la autoridad de ser juez y parte en el mismo proceso y que las resoluciones se limitan a la reparación formal de derechos y no a la afectación material.

Casi todos los informes destacan que los Jueces o miembros de un Tribunal no se encuentran capacitados en el tema ambiental, sino en delitos e ilícitos comunes.

Llama la atención que en la gran mayoría de los informes nacionales se reportó que no existen mecanismos alternativos para la resolución de conflictos.

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

Para hacer un uso efectivo de los derechos de acceso, se requiere contar con una serie de elementos que faciliten, estimulen e incentiven su pleno ejercicio. Algunos de estos elementos tienen que ver con el desarrollo de capacidades al interior de los poderes del Estado, como es que los funcionarios públicos y los jueces estén capacitados en los temas ambientales y de acceso.

Otro elemento de vital importancia son las condiciones legales y tributarias que rigen el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil. En este sentido aún existen barreras y brechas grandes que superar, a fin de que realmente cuenten con facilidades para desarrollar trabajo social de una manera profesional y sustentable económicamente.

Se destaca también la importancia y necesidad de ampliar el campo de la educación ambiental, incorporándola transversalmente a todos los niveles educativos y contando con materiales adecuados y capacitación suficiente para los docentes.■

APARTADO ESTATAL

SITUACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PARTICIPACIÓN, Y A LA JUSTICIA AMBIENTAL EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CHIAPAS Y JALISCO, MÉXICO.

Este apartado contiene las evaluaciones piloto a nivel estatal que realizaron las coaliciones de la sociedad civil de **BAJA CALIFORNIA, CHIAPAS** y **JALISCO** sobre el desempeño del gobierno estatal respecto al estado que guardan el acceso a la información, la participación y el fortalecimiento de capacidades en materia ambiental en dichas entidades. Estas evaluaciones constituyeron una fase piloto aplicada en el marco del proyecto “Evaluación del Principio 10 en América Latina” que incluye evaluaciones independientes en diez países de la región.

Esta fase piloto estatal requirió realizar varios ajustes y adaptaciones a la metodología, la cual se diseñó para aplicarse en un marco nacional y no estatal. Los estudios de caso son representativos de cada estado y de la situación ambiental que ahí se vive, sin embargo, algunas partes de la metodología no pudieron aplicarse en su totalidad debido al nivel de competencia nacional que implicaban. A pesar de tratar de apegarse a la legislación estatal y a estudios de caso estatales, en algunas ocasiones no se logró tener esta rigidez metodológica y se tuvo que recurrir a referencias nacionales.

Un claro ejemplo de esta situación se presentó en la categoría de acceso a la información, en la subcategoría de instalaciones industriales ya que ninguna de las entidades contaba con un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) que obligara a la industria de giro estatal a reportar a las autoridades estatales, es así que se decidió evaluar industrias de giro federal. Esto permitió ampliar los límites de la metodología y combinar la competencia estatal con la nacional.

Por otro lado, la aplicación de la metodología a nivel estatal en la categoría de Acceso a la Justicia tuvo algunas complicaciones de fondo. La selección de casos de estudio, su desarrollo y resultado no cumplió con la calidad esperada por la Coordinación del Proyecto, por lo que se decidió no publicarla en el presente apartado estatal. Sin embargo, esta categoría fue desarrollada por las coaliciones de los tres estados y puede ser consultada en los informes generales que se localizan en www.iniciativadeacceso.org. Es preciso destacar que esta fase piloto en los estados ayuda a

comprender las limitaciones que tiene la metodología de la Iniciativa de Acceso cuando se aplica a nivel estatal o local y ha permitido adaptarla para obtener mejores resultados.

En este apartado estatal, al igual que el resto del reporte regional, los principales resultados obtenidos se encuentran desglosados por categorías, y luego se agrupan en una tabla general de donde se desprende el análisis en torno a los avances y desafíos comunes que aparece en la sección de conclusiones.

El propósito es que este resumen sobre el Informe estatal de los Principios de Acceso en Baja California, Chiapas y Jalisco sirva no sólo como un panorama general, sino que sea útil para desencadenar acciones y procesos locales de mediano y largo plazos que permitan mejorar la implementación de dichos principios.

COALICIONES PARTICIPANTES

BAJA CALIFORNIA

INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA AMBIENTAL EN BAJA CALIFORNIA, ITA-BC

- CÍRCULOS PARA UNA COMUNIDAD SUSTENTABLE, A.C./Ana Lorena Gurza Gómez/Sara Ortiz Escalante.
- PROYECTO FRONTERIZO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, A.C./Carla García Zendejas/Benjamín Casillas López/Laurie Silvan.
- DEFENSA AMBIENTAL DEL NOROESTE, A.C./Aída Navarro Bartneche/Fernando Ochoa Pineda.

CHIAPAS

INICIATIVA DE ACCESO CHIAPAS

- RED PARA LA SUSTENTABILIDAD SOCIAL A. C./Alejandro Callejas Linares/Claudia Patricia Sántiz /Eliud Alberto Flores López /Lourdes Adriana López/María Carolina Ochoa/Miguel Antonio Reyes/Nury Esmeralda Urbina.
- UNIÓN AMBIENTALISTA CHIAPANECA A. C./Georgina Erika Sánchez/Heidy Domínguez Magaña Alejandro Meza Ojeda/Rigoberto Zúñiga Flores/Margarita Marisol Herrera.

JALISCO

INICIATIVA DE ACCESO JALISCO

- COLECTIVO ECOLOGISTA JALISCO A.C./Juan Eduardo Alvarado/María Esther Cortés/Mónica Loyola Guízar/Laura Gabriela Myer/Mario Ramón Silva R.

APARTADO 1.

ACCESO A LA INFORMACIÓN

En esta categoría las coaliciones evaluaron la calidad de la información ambiental que puede obtener la sociedad y la facilidad con que ésta puede conseguirse. Los estudios de caso incluyen el acceso a la información ambiental gubernamental en emergencias ambientales sistemas de monitoreo de la calidad del aire y del agua reportes sobre el estado del medio ambiente e información ambiental proporcionada por instalaciones industriales.

1.A MARCO LEGAL

En esta subcategoría las coaliciones evaluaron el marco legal y los alcances de los instrumentos legales para tener acceso a la información ambiental, considerando la existencia de legislación sobre Libertad de Información, Libertad de Imprenta y Libertad de Expresión.

RESULTADOS

En la tabla 1 se presentan los resultados que obtuvo cada estado.

TABLA1
RESULTADOS POR ESTADO CATEGORÍA I. SUBCATEGORÍA A. MARCO LEGAL.

Marco Legal	Baja California	Chiapas	Jalisco
La Constitución garantiza el acceso a la información	75	25	100
Leyes especiales sobre acceso a la información	75	40	100
Leyes específicas sobre acceso a la información ambiental	62	67	70

La legislación de cada uno de los tres estados regula de manera diferente el acceso a la información en general y a la información ambiental en particular.

La constitución de **BAJA CALIFORNIA** contiene un capítulo dedicado a las garantías individuales y reconoce el derecho de petición, de acceso a la información, de imprenta y demás consagrados en la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, no hace referencia en específico al derecho a la información como tal. En el estado aún no ha sido publicada una ley que proteja la libertad de acceso a la información pública. Por otro lado, si bien no existe una legislación específica que regule el acceso a la información ambiental, la Ley de Protección al Ambiente de Baja California contempla un capítulo sobre el derecho a la participación ciudadana y la información ambiental, en el cual se establece una definición de información ambiental, así como los procedimientos para acceder a tal derecho.

Por su parte, la constitución de **CHIAPAS** carece de conceptos expresamente establecidos en materia del derecho de acceso a la información, pero la referencia a las garantías individuales establecidas en la Constitución Federal hace que tal derecho esté garantizado. La coalición chiapaneca informó que para el contexto local, la Ley Ambiental plantea un sistema permanente de información y vigilancia sobre los ecosistemas y su equilibrio en el territorio de la entidad y la publicación de informes anuales sobre el estado del medio ambiente, entre otras acciones que pueden considerarse punta de lanza para el acceso a la información ambiental.

La Constitución Política del Estado de **JALISCO** asume y ratifica las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con lo cual, el derecho a la información y el derecho de petición quedan garantizados. El estado cuenta con legislación específica en materia de Derecho a la Información: la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, la cual ha sido modificada para establecer un instituto que tenga las funciones de órgano calificador de la información para etiquetarla como de libre acceso, reservada o confidencial. Jalisco no cuenta con una ley especial de información ambiental, porque se considera que a través de la Ley de Acceso a la Información, se salvaguardan estos derechos.

1.B EMERGENCIAS

Los indicadores de esta subcategoría permiten evaluar los esfuerzos del Estado para recoger, sistematizar, presentar y difundir información durante y después de una emergencia ambiental (calidad). Además, permiten identificar si existen mecanismos para que el público pueda solicitar tal información y qué tan oportuna es la respuesta por parte de las autoridades (accesibilidad).

En la subcategoría de emergencias se evalúan dos momentos importantes: la información que se otorgó al público durante y después de ocurrida la emergencia.

RESULTADOS

Con base en la aplicación de los indicadores, las coaliciones estatales reportaron los resultados que se presentan en las tablas 2 y 3.

TABLA 2
RESULTADOS POR ESTADO. CATEGORÍA I, SUBCATEGORÍA B DURANTE LA EMERGENCIA.

Durante la emergencia						
TIPO	Baja California		Chiapas		Jalisco	
	Calidad	Accesibilidad	Calidad	Accesibilidad	Calidad	Accesibilidad
Emergencia a gran escala	33	54	33	33	62	65
Emergencia a pequeña escala	33	54	33	33	41	51

TABLA 3
RESULTADOS POR ESTADO. CATEGORÍA I, SUBCATEGORÍA B DESPUÉS DE LA EMERGENCIA.

Después de la emergencia						
TIPO	Baja California		Chiapas		Jalisco	
	Calidad	Accesibilidad	Calidad	Accesibilidad	Calidad	Accesibilidad
Emergencia a gran escala	47	35	50	50	58	46
Emergencia a pequeña escala	48	42	50	50	47	36

Durante la emergencia ambiental, la mitad de los casos estudiados reportaron un desempeño gubernamental intermedio y la otra mitad un desempeño débil. Esto refleja que no hay consistencia entre el derecho reconocido para acceder a la información ambiental y la práctica de proveer información veraz y oportuna al público.

En la tabla 3 sobre información después de la emergencia predomina el color amarillo referido a un desempeño gubernamental intermedio, lo cual indica que una vez pasada la emergencia ambiental se produce información por parte de las autoridades responsables y se tiene acceso a ella.

En el caso de **BAJA CALIFORNIA** se evaluó la información ambiental que se generó a partir de un incendio forestal que tuvo lugar en 2003 y la contaminación de plomo producida por una empresa que en la entidad se dedicaba a la fundición de este metal. A partir de estos casos, se concluye que no existen lineamientos específicos para obtener, manejar y comunicar la información surgida a partir de alguna emergencia ambiental. Si bien, la Ley Estatal de Protección Civil regula el manejo de información cuando ocurre una emergencia, su contenido es impreciso en cuanto a los procedimientos para difundir la información que emane de este tipo de sucesos.

En ninguno de los dos casos analizados las representaciones municipales contaban con reportes e información relevante de las emergencias ambientales estudiadas, ni con una estrategia de comunicación o de información para atender a las poblaciones afectadas.

Es importante mencionar los grandes esfuerzos que la comunidad, diversas organizaciones civiles nacionales e internacionales y algunos medios de comunicación realizaron para darle seguimiento a ambos casos. A través de los medios de comunicación y en específico a través del portal en Internet del periódico local se pudo tener acceso a información relevante.

En **CHIAPAS** se estudió el caso del desbordamiento del Río Sabinal en 2003 y una serie de incendios forestales que se presentaron en el estado ese mismo año. Los indicadores muestran que mientras ocurrían las emergencias estudiadas, no se dio información adecuada ni oportuna al público. No hubo ningún tipo de orientación para saber cuáles eran los lugares seguros a los que debía recurrir la población ni las medidas de seguridad que debían seguirse.

En cada una de las emergencias estudiadas sucedió que cuando los daños ya estaban consumados, hubo un despliegue de personal civil y militar, así como acceso a información necesaria para mitigar y manejar los impactos de las emergencias. Sin embargo, esta información no fue vasta ni totalmente accesible al público.

De manera general se puede identificar que existen mandatos legales locales para difundir información y atender casos de emergencias, sin embargo no existen disposiciones específicas y detalladas sobre las estrategias adecuadas que se deben utilizar para cumplir con esa obligación en cuanto al manejo y difusión de información. Es necesario destacar que no se le da un papel importante al manejo de la información en caso de emergencias ambientales.

En **JALISCO** se evaluó la fuga de plomo que tuvo lugar en una planta de microcomponentes electrónicos ubicada en el estado y los incendios del Bosque de la Primavera que tuvieron lugar en 2004. El desempeño gubernamental en materia de acceso a la información fue intermedio, debido a que no existe un concepto de emergencia ambiental en la legislación local, lo cual se traduce en la ausencia de obligaciones expresas para actuar por parte de la autoridad, para facilitar y generar información al respecto.

Es importante reconocer que existen programas y actividades concretas para la prevención de incendios, pero que durante los hechos no existe la calidad ni accesibilidad a las causas de dichos incendios, aunque es difícil de comprobar, existe la hipótesis de que estos incendios son en su mayoría provocados para, posteriormente, iniciar con la construcción de fraccionamientos y su consecuente urbanización.

84

Los esfuerzos de la autoridad sobre el acceso a la información en situaciones de emergencias se reducen a temas de prevención de incendios. Además, la información existente se limita a folletos que no se distribuyen mediante una estrategia adecuada de comunicación y difusión. No existen programas concretos de educación y sensibilización dirigidos a la población, tampoco cuentan con mecanismos de divulgación a través de radio, prensa o televisión.

En el caso de la fuga de plomo se proporcionó cierta información durante la emergencia, pero no de manera masiva. Después de la emergencia tampoco se difundió información de manera enérgica para mitigar los impactos, a pesar de que sí existía información relevante para el público. Es importante trabajar en el concepto de "riesgo ambiental" pues en muchas ocasiones, la situación de riesgo es latente y la emergencia se reconoce cuando suceden hechos concretos.

1. c SISTEMAS DE MONITOREO

En esta subcategoría se evaluó el acceso a la información de los monitoreos que realizan las autoridades en materia de calidad del aire y del agua. Los indicadores analizan tanto los esfuerzos del gobierno para recopilar, sistematizar y difundir este tipo de información (calidad) como también los mecanismos suficientes para conocer tales datos con oportunidad (accesibilidad).

RESULTADOS

En la tabla 4 se indica el promedio de los resultados que cada coalición reportó en su estado.

TABLA 4
RESULTADOS GENERALES POR ESTADO. CATEGORÍA I. SUBCATEGORÍA C.

MONITOREO	BAJA CALIFORNIA		CHIAPAS		JALISCO	
	Calidad	Accesibilidad	Calidad	Accesibilidad	Calidad	Accesibilidad
Calidad del aire	100	79	80	33	81	74
Calidad del agua	56	54	33	33	87	61

La coalición de **BAJA CALIFORNIA** reportó un desempeño fuerte en el monitoreo de la calidad del aire; evaluó un sistema de información federal (Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire SINAICA) que considera a tres ciudades en el estado. En cuanto a la calidad, el sistema evalúa los principales contaminantes atmosféricos de manera continua lo que permite elaborar reportes diarios, mensuales, trimestrales y anuales. Aunque no existe una disposición oficial expresa para que la información se difunda al público, estos reportes se publican en internet, están a disposición del público en las oficinas de la institución y pueden solicitarse sin ningún costo. Sin embargo, no cuenta con un sistema de entrega regular a bibliotecas públicas o escolares, así como tampoco existe algún esfuerzo por parte de las autoridades estatales para llevar a cabo una mayor difusión del sistema e interpretación de los datos para que sean de utilidad al público.

El portal en internet del SINAICA contiene una base de datos operativa que actualiza la datos de la calidad del aire recogida por las redes de monitoreo en todo el país. La información disponible es actualizada permanentemente y aparece en las páginas de las autoridades ambientales mexicanas y de las estadounidenses que inciden en la frontera norte del país.

Dado el interés de los Estados Unidos por conocer la calidad del aire en la frontera con Baja California, se han realizado esfuerzos para que la información sea difundida en inglés y español y a diversas audiencias.

Con respecto al monitoreo de la calidad del agua, se reporta un desempeño intermedio pues el sistema evaluado (Comisión Estatal de Servicios Públicos en Ensenada, CESPE) no estudia directamente la calidad del agua potable y sólo considera algunos parámetros físicos, químicos y biológicos. Además, no existe una base de datos que permita conocer los datos monitoreados y tampoco hay regularidad en los registros, ya que no se tiene una disposición oficial para hacer pública la información acerca de la calidad del agua; los reportes pueden consultarse o solicitarse sin costo en la institución, pero no se entregan reportes a centros de consulta como bibliotecas.

Se puede solicitar información acerca del monitoreo del agua potable, la cual puede ser obtenida a requerimiento en un periodo de cuatro semanas. Los datos más recientes sobre la calidad del agua potable tienen, por lo general, menos de seis meses, más no incluyen una variedad amplia ni clara de los parámetros evaluados específicamente para el agua potable.



En el caso de **CHIAPAS**, el monitoreo de la calidad del aire obtuvo un desempeño fuerte en cuanto a calidad porque se evalúan diversos parámetros como metanos y no metanos, óxido de azufre, óxido de carbono y Partículas Suspendidas Totales (2.5 y 10). Aunque sólo se da atención a las zonas donde se ubican las fuentes emisoras de contaminantes, que son los espacios donde se realizan las escasas actividades industriales del estado, principalmente por parte de PEMEX, las caleras y los ingenios azucareros. Sin embargo, la accesibilidad a la información obtuvo un desempeño débil, pues los resultados se mantienen bajo estricto control y reserva.

La coalición estatal destaca que algunas industrias dieron más facilidades para obtener información completa y especializada sobre la calidad del aire.

Con relación a Chiapas, se notificó que existe una disposición legal para realizar un monitoreo sistemático y permanente de la calidad de las aguas de jurisdicción estatal, así como para realizar acciones de prevención y control de la contaminación del aire en zonas o fuentes emisoras de la jurisdicción. Además, quienes realizan actividades contaminantes deben proporcionar toda la información que les sea requerida por las autoridades, pero no existe un mandato que obligue a las autoridades y los particulares a poner la información a disposición del público.

En cuanto al monitoreo del agua, se indicó un desempeño débil tanto para calidad como para accesibilidad. Los estudios se realizan anualmente y los resultados los maneja el municipio, pero se entregan sólo a las autoridades.

También se realizan evaluaciones a petición de la población, es decir, cuando los pobladores de un municipio o región consideran que alguna sustancia está afectando el agua, solicitan la realización de estudios para corregir el problema.

La única información que las instituciones difunden tiene un sentido pedagógico, es decir, se informa sobre la manera en que la gente puede participar e involucrarse en los programas dedicados al uso y cuidado del agua, sobre los avances logrados en el sector hidráulico o cómo actuar en caso de contingencia ambiental, más no se refiere a los estudios sobre el estado que guardan los cuerpos de agua, o de la situación de las empresas emisoras de contaminantes.

En el caso de **JALISCO** se reportó un desempeño fuerte e intermedio en ambos sistemas de monitoreo. El sistema que evalúa la calidad del aire llamado Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA) en la Zona Metropolitana de Guadalajara, mide continuamente la concentración de contaminantes en el área urbana y las condiciones meteorológicas. Además, cuenta con un conjunto de seis pantallas para difundir la información al público, las cuales se localizan en sitios de alto flujo de población.

El sistema también incluye un centro de cómputo que concentra la información de los sensores ubicados en cada estación de monitoreo y desde el cual se emiten los reportes de calidad del aire y los informes a la población, medios de comunicación, página de Internet e instituciones gubernamentales.

Aunque no existe un sistema de monitoreo de la calidad del agua, se cuenta con un programa de saneamiento y re uso de las aguas residuales y un sistema de información del agua. En ambos casos, los datos generados y obtenidos, aún cuando son de interés público, no están dirigidos a la ciudadanía como programa. En las páginas de Internet la información existe, sin embargo es necesario efectuar una búsqueda extensa y en varios portales. También existe disposición por parte de los funcionarios para atender solicitudes de información sobre el tema.



1.D REPORTES DEL MEDIO AMBIENTE

Los informes o reportes sobre las condiciones del medio ambiente proporcionan información sobre el estado actual y las tendencias a largo plazo en cuanto al medio ambiente. En esta sección se evalúa tanto la calidad de la información que brinda el gobierno sobre el estado del medio ambiente como el grado de accesibilidad para que la población la consulte.

RESULTADOS

Los resultados obtenidos por las coaliciones estatales se presentan en la tabla 5.

TABLA 5
RESULTADOS GENERALES POR ESTADO. CATEGORÍA I. SUBCATEGORÍA D.

MONITOREO	BAJA CALIFORNIA		CHIAPAS		JALISCO	
	Calidad	Accesibilidad	Calidad	Accesibilidad	Calidad	Accesibilidad
Informe I	8	18	33	33	25	30

Para los tres estados se reporta un desempeño débil por la ausencia de reportes del medio ambiente a nivel estatal elaborados por las autoridades correspondientes.

La coalición de **BAJA CALIFORNIA** reportó que la Ley de Protección al Ambiente del estado establece la responsabilidad de la Dirección de Ecología del estado de publicar periódicamente los reportes sobre el ambiente, pero esto no se ha realizado.

En el caso de **CHIAPAS** se destaca que existe el mandato en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de publicar cada año un informe de interés general sobre el estado del ambiente en la entidad, sin embargo la coalición reportó que no existen estos informes anuales. Si bien el Instituto de Historia Natural y Ecología (IHNE) que es la dependencia gubernamental encargada de realizarlos, cuenta con un sistema para recopilar información, ésta sólo se puede obtener presentando una solicitud mediante un oficio en el cual la persona que hace la solicitud debe justificar para qué va a utilizar la información, además los resultados no se encuentran sistematizados ni tienen un formato definido para hacer fácil la interpretación de la información.

La coalición estatal de **JALISCO** reportó que en la última década el Estado no ha producido informes resumiendo información sobre condiciones ambientales a nivel estatal.

Con la intención de incluir el análisis de reportes sobre el medio ambiente las tres coaliciones estatales seleccionaron documentos, informes o reportes que ofrecían estadísticas e información relevante de la situación del medio ambiente a nivel estatal, pero los resultados no se consignaron como resultado de la metodología, ya que el objetivo de la evaluación en esta subcategoría era evaluar informes generados por las autoridades ambientales locales.

Por ejemplo, la coalición de **BAJA CALIFORNIA** analizó los documentos realizados para la elaboración de planes específicos como el Programa Frontera XXI y el Reporte del Estado Ambiental y de los Recursos Naturales en la Frontera Norte de México, mismos que han contribuido al conocimiento sobre la situación ambiental en el estado y han mostrado tendencias o cambios a través del tiempo y no sólo datos estadísticos. Sin embargo estos estudios son específicos de la zona fronteriza y no se enfocan particularmente al estado de Baja California. La ventaja, en términos de accesibilidad, es

que están disponibles en Internet.

La coalición de **CHIAPAS** revisó el apartado de medio ambiente incluido en el informe de gobierno de 2004, el cual sólo destaca la adquisición de tecnología para monitorear el aire en determinadas zonas y las actividades de Petróleos Mexicanos (PEMEX).

Por último la coalición de **JALISCO** evaluó dos documentos que sin ser propiamente informes sobre la situación ambiental, cuentan con información estadística, geográfica, social y económica del territorio. Los reportes son el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POET) y el Programa Estatal de Microcuencas, la información presentada es útil para la planeación del desarrollo, ya que contiene tablas, estadísticas y demás información escrita y gráfica de interés para la ciudadanía. También se resalta que aunque se encuentran en línea y pueden consultarse en las páginas de Internet de las instituciones, la información es demasiado técnica y poco comprensible para el público en general.

1.E INFORMACIÓN AMBIENTAL DE LAS INDUSTRIAS

Esta subcategoría evalúa si las instalaciones industriales entregan información sobre su desempeño ambiental. Es importante mencionar que la administración, operación y regulación de estas instalaciones varía; pueden ser industrias públicas operadas por organismos estatales o empresas privadas, pero todas las de jurisdicción federal (excepto las nucleares) se rigen por el mismo marco normativo ambiental. Más adelante se especifica bajo qué jurisdicción están las industrias estudiadas, así como la dependencia que tiene facultades para regular su desempeño ambiental (SEMARNAT o la Secretaría de Ecología del estado).

RESULTADOS

Los resultados generales obtenidos tras la aplicación de los indicadores se presentan en la tabla 6. Sólo se incluyen los resultados de informes de cumplimiento que se aplicaron para los tres estados, pues en estas entidades no existe un RETC local, por lo que los indicadores relacionados con este tema no pudieron aplicarse.

TABLA 6
RESULTADOS GENERALES POR ESTADO. CATEGORÍA I, SUBCATEGORÍA E.

SECTOR	BAJA CALIFORNIA		CHIAPAS		JALISCO	
	Calidad	Accesibilidad	Calidad	Accesibilidad	Calidad	Accesibilidad
Industria 1	52	40	80	65	51	53
Industria 2	32	34	80	65	51	53
Industria 3	32	34			47	53
Industria 4	52	40			51	52
Industria 5	67	33			0	30

En el caso de **BAJA CALIFORNIA**, la legislación local para la Protección Ambiental de Baja California (LPABC), en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, faculta a la Dirección General de Ecología a integrar y mantener actualizado anualmente el inventario de fuentes de emisiones contaminantes a la atmósfera y al agua proveniente de fuentes emisoras de competencia estatal (Registro Estatal de Fuentes Emisoras a la Atmósfera y Registro Estatal de Descargas de Aguas Residuales). No obstante, esta Dirección aún no dispone de una base de datos para los informes de cumplimiento ya que se ha retrasado el programa de sistematización y captura de información relacionada con las actividades de las empresas.

Dicha ley, también obliga a las empresas a que dispongan de equipos y sistemas de monitoreo, con el fin de conocer sus estándares y así mantenerlos por debajo de los límites indicados por ley, así como a coordinarse con la Federación y los municipios para la integración de los inventarios correspondientes¹. Sin embargo, la autoridad estatal aún no crea un RETC aplicable a empresas de jurisdicción estatal, no obstante que la Ley Estatal lo exige. Además, el reglamento respectivo establece los criterios acerca de la información que debe proporcionarse en los inventarios y monitoreos, pero no indica la manera en que la autoridad debe informar a la ciudadanía sobre dichos informes.

En la mayoría de los casos estudiados, la calidad de los informes se ha calificado como débil o intermedio, ya que las empresas no son regulares en la entrega de sus informes y la calidad de la información contenida en sus reportes es la mínima solicitada por la normatividad y en algunos casos resulta insuficiente.

De las cinco empresas analizadas (Pulidos Industriales S.A. de C.V., Power Sonic S.A. de C.V., Residuos Industriales Multiquim S.A. (RIMSA), Servicios Ecológicos GAL S.A. de C.V. y Bio Infex Servicios y Tecnología S.A. de C.V.), se encontró que éstas han cumplido de manera muy diversa con sus obligaciones relativas a sus informes de cumplimiento. En los casos y periodos analizados, las empresas más constantes fueron Power Sonic y Pulidos Industriales que presentaron las Cédulas de Operación desde 1999 a 2003. En el caso de BIOINFEX sólo se tiene la Cédula correspondiente a 2001 y Servicios Ecológicos Gal presentó su último reporte de cumplimiento en 1999.

Uno de los resultados más importantes se refiere a la situación actual del caso de la empresa RIMSA, pues al solicitar información sobre sus informes de cumplimiento y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), tanto a la DGE como a la SEMARNAT, se encontró que ninguna de ellas tenía jurisdicción sobre la empresa. Esta situación es preocupante, ya que no se encontraron registros, permisos, cédulas o informes relativos a sus operaciones y de acuerdo con la información obtenida por la autoridad, la empresa no se encuentra inscrita en ningún registro.

El nivel de accesibilidad a la información sobre los informes de industrias, ha sido calificado de intermedio, ya que a pesar de que se consiguió información acerca de qué tipo de informes se han presentado en los últimos años por cada una de las empresas, el proceso de solicitud fue complicado.

Es importante destacar que en los estados de Chiapas y Jalisco no se seleccionaron industrias de giro estatal ya que no existe un mandato u obligación legal por parte de dichos Estados para que las industrias y establecimientos de competencia estatal presenten un reporte de cumplimiento de las leyes ambientales, ni un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes Estatal. Se escogieron instalaciones industriales que por su giro y actividad, responden a las disposiciones de la LGEEPA,

1. Artículo 112, LPABC. Mientras que el reglamento de la LGEEPA en el Art. 111 Bis de la LGEEPA obliga a los responsables de fuentes fijas de jurisdicción federal a entregar un reporte anual de emisiones al aire a través de la Cédula de Operación Anual.

de esta manera pudieron ser sujetas a la aplicación de los indicadores, pero los resultados reflejan más el desempeño del gobierno federal y no del gobierno estatal. El valor intermedio para esta categoría se debe a que los indicadores fueron aplicados a industrias de giro federal, considerando la legislación federal igualmente, por lo que el valor se eleva y arroja resultados intermedios en el caso de Jalisco y fuertes en el caso de Chiapas. No fue posible aplicar la metodología al nivel estatal debido a que no existe legislación en esta materia ni las industrias están obligadas a reportar sus emisiones.

En el caso de **CHIAPAS**, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del estado regula el control, la reducción o prevención de la emisión de contaminantes que rebasen los máximos permisibles por las normas técnicas ecológicas, cuando se trate de actividades de jurisdicción local y promueve ante el Ejecutivo Federal dicha instalación, en los casos de su jurisdicción.

Debido a la debilidad de la legislación local en cuanto a exigir a las industrias Informes de Cumplimiento y RETC se seleccionaron solamente dos instalaciones industriales, Caleras Maciel y Cales y Morteros de Chiapas, mismas que funcionan bajo la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y reportan el estado de sus instalaciones a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). En estos dos casos el Instituto de Historia Natural y Ecología, como instancia del gobierno del estado encargada del medio ambiente, sólo recibe copias de los informes para llevar un seguimiento de las actividades consideradas como emisoras de contaminantes.

90

Las dos instalaciones industriales tienen la obligación de reportar al Gobierno Federal sus emisiones a través de la Cédula de Operación Anual para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal (COA)², la cual es la base para el RETC, pues se trata de un informe anual de emisiones y transferencias de contaminantes al aire, agua y suelo. Ambas industrias, tienen obligación de reportar a las autoridades federales y al gobierno local.

Los datos a los que se tuvo acceso, permiten afirmar que la información que existe respecto al estado y funcionamiento de estas industrias es suficiente y de buena calidad, obteniendo un desempeño fuerte. Es importante mencionar que la información se obtuvo del gobierno federal y no del estatal. De hecho, el INHE no pudo brindar ningún tipo de información.

Respecto a la accesibilidad de la información se obtuvo un desempeño intermedio porque no hay condiciones para que el público tenga acceso a la información del desempeño industrial a nivel estatal; se tiene que recurrir forzosamente a la dependencia Federal lo cual hace más complicado el proceso. Si bien fue posible disponer de datos en Internet, no toda la información está actualizada ni accesible y fue necesario recurrir a consultas telefónicas en varias ocasiones para aclarar y asegurarse si la información existía. El INHE del estado de Chiapas no tiene como prioridad dar facilidades para que los interesados puedan tener acceso a dicha información.

2 . El acuerdo que establece los mecanismos para obtener la LAU y la COA apareció publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997. El convenio entró en vigor el 16 de junio de 1997, aunque los formatos e instrucciones correspondientes se publicaron el 18 de agosto de ese mismo año.

Se destaca que a pesar de que los administradores de los establecimientos aclararon que sólo tenían la obligación de entregar información a la dependencia del Gobierno Federal, pusieron a disposición de la coalición los últimos informes de las empresas.

En **JALISCO**, se escogieron 5 industrias de giro federal, tales como: Ciba-Geigi, S.A. de C.V, Alen de Occidente, S.A. de C.V, Acumuladores de Jalisco, S.A. de C.V., Sánchez y Martín Jabones S.A. de C.V. y Celulosa y Derivados (CyDSA) S.A. de C.V. Es importante mencionar que estas instalaciones industriales de giro federal reportan a la SEMARNAT con el mismo procedimiento que se menciona en el caso de Chiapas, a través de la COA para integrar informes de cumplimiento y RETC. Sin embargo, la Delegación de SEMARNAT en el estado de Jalisco solamente es una instancia para la presentación de documentos y formatos, los cuales se envían a la Ciudad de México para analizarlos e ingresarlos a una base de datos. Dado que la delegación no proporciona información, se tuvo que recurrir a la Procuraduría Federal para la Protección al Ambiente y a su delegación en Jalisco, la cual, no tiene la atribución de contar con esta información, pero tienen como responsabilidad su verificación.

Se reportó un desempeño intermedio y débil en cuanto a calidad y accesibilidad de los informes que tienen por obligación presentar a la SEMARNAT por ser empresas de giro federal. En términos de calidad, las industrias cumplen con entregar la información solicitada por el Gobierno Federal, sin embargo dicha información no pudo ser analizada por no tener acceso a ella. En la mayoría de los estudios de caso, las empresas se negaron a dar información directamente al investigador y al revisar sus páginas electrónicas, fue evidente que la dimensión ambiental se reduce a frases como “cuidamos los recursos naturales”, pero no hay información ni indicadores concretos de cumplimiento de la legislación y buenas prácticas ambientales.

APARTADO 2.

ACCESO A LA PARTICIPACIÓN

En esta categoría, las coaliciones estatales evaluaron el marco legal que sustenta la participación social en temas ambientales; además se hizo una valoración de los niveles reales de esta participación a través de las diferentes etapas de una política ambiental y de un proyecto: diseño, instrumentación y seguimiento.

2.A MARCO LEGAL

En esta subcategoría se evaluó el marco legal que sustenta la participación social de cada estado en temas ambientales de cada estado.

RESULTADOS

Con base en la aplicación de los indicadores se obtuvieron los resultados que se incluyen en la tabla 7.

TABLA 7
RESULTADOS GENERALES POR ESTADO. CATEGORÍA II, SUBCATEGORÍA A.

	Baja California	Chiapas	Jalisco
La Constitución garantiza el acceso a la participación	100	75	70
Existencia de leyes especiales sobre acceso a la participación	100	50	100
Existencia de legislación especial sobre acceso a la participación en materia ambiental	75	75	100

Las legislaciones locales de los tres estados garantizan el derecho con que cuenta la ciudadanía para participar, aunque con características particulares.

En **BAJA CALIFORNIA**, tanto la Constitución estatal como la legislación especial -Ley de Participación Ciudadana y Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social- garantizan el acceso a la participación social. Además, se cuenta con mecanismos legales de participación como los Comités de Planeación Democrática (COPLADES). Sin embargo, a pesar de contar con fundamentos constitucionales y legales, tanto a nivel estatal como municipal, su aplicación no siempre se realiza con la periodicidad establecida y hacen falta herramientas de procedimiento para el debido cumplimiento de la legislación por parte de la autoridad y de los ciudadanos, que permitan hacer efectiva la incidencia de la ciudadanía en la gestión ambiental.

El estado de **JALISCO** cuenta con un marco jurídico que garantiza la participación ciudadana a través de diferentes leyes. Existen casos concretos donde se establecen mecanismos específicos, como la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco que incorpora las figuras de Iniciativa Popular, Referéndum y Plebiscito. La legislación sobre la planeación estatal establece claramente los procesos y las etapas de consulta pública: concertación, aprobación, publicación, instrumentación,

ejecución, control y evaluación. Jalisco ha establecido un Sistema Democrático conformado por el conjunto de actividades, condiciones, procedimientos, instancias e instituciones en el que participan autoridades y dependencias de la administración pública federal y estatal, los organismos del sector social y privado y la sociedad en general. La participación conjunta se hace a través de los Comités de Planeación Democrática (COPLADE), de los Comités Municipales (COPLADEMUN) y de los Subcomités Regionales.

Tanto **CHIAPAS** como **JALISCO** informaron que la ciudadanía tiene la facultad de presentar ante el órgano legislativo de la entidad los proyectos de ley o código, o de reforma a éstos, para que sean estudiados, analizados, modificados y, en su caso, aprobados bajo el concepto de Iniciativa Popular.

En **CHIAPAS**, la Ley de Planeación del Estado establece la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, documento que debe presentar el Ejecutivo estatal al inicio de su periodo de gobierno. Esta ley contiene además la figura del Sistema Estatal de Planeación Democrática. Sin embargo, en ningún instrumento normativo se encontró las condiciones que la participación pública se tradujese en la elaboración de normas que regulen la parte administrativa. Lo que puede suceder es que la creación de una ley impulsada por la ciudadanía, repercuta en la necesidad de crear una nueva ley administrativa adecuada a las nuevas condiciones, y desde este punto de vista podría encontrarse una relación causal entre participación ciudadana y elaboración de leyes administrativas. En términos generales, en Chiapas existen argumentos legales que generan espacios de participación ciudadana, tanto en procesos de elección, como en temas relacionados con la vida socioeconómica del estado.

2. B ACCESO A LA PARTICIPACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS

En la subcategoría B (Participación / Programas) se evalúa el fomento a la participación social que las autoridades responsables ejercen en relación con sus políticas, planes, programas, legislación y/o estrategias.

RESULTADOS

Los resultados obtenidos por las coaliciones estatales se presentan en la tabla 8.

TABLA 8
RESULTADOS GENERALES POR ESTADO. CATEGORÍA II. SUBCATEGORÍA B.

	BAJA CALIFORNIA		CHIAPAS		JALISCO	
	Calidad	Accesibilidad	Calidad	Accesibilidad	Calidad	Accesibilidad
Política			33	83	0	0
Programa	37	56	33	83	53	23
Legislación	65	52	67	85		
Plan	77	95			54	70
Estrategia	71	60			0	0

De acuerdo con los resultados obtenidos en cada estado, es necesario destacar que los avances son muy dispares en cuanto a la participación social en el desarrollo de políticas, planes, programas, leyes o estrategias. Sin embargo, en cuanto a calidad se refiere, la mayoría de los estudios de caso revisa-

dos por las coaliciones estatales, reporta un desempeño débil. En general, están estipulados en las legislaciones estatales los derechos y mecanismos que garantizan una participación social, pero en la práctica su instrumentación es en la mayoría de los casos deficiente.

En **CHIAPAS**, por ejemplo, se definieron los planteamientos básicos que permitieron al gobierno orientar, en el sector Turismo, la Política, el Programa y la Ley del estado. Se encontró que a pesar de que la Ley de Planeación especifica un proceso de consulta amplio y sistemático, las propuestas de turismo no surgieron de un ejercicio serio donde realmente se tomara en cuenta la opinión de la ciudadanía. Los procesos de participación, aunque sí existieron no resultaron ser ni amplios ni abiertos y por ende la participación social en la toma de decisiones de los mismos fue limitada.

Se observó además que la construcción de los espacios de participación estuvo influenciada por la incidencia de los asuntos políticos previos al cambio de administración del gobierno estatal.

Sin embargo, se reconoce que durante el ejercicio del actual gobierno, se han ido redefiniendo algunos contenidos de los programas de turismo tomando en cuenta la opinión de grupos aislados, fundamentalmente de los empresarios, y en menor medida, de comunidades que aspiran convertirse en oferentes de servicios turísticos.

En **BAJA CALIFORNIA**, en el caso de la participación en la elaboración de un programa (Frontera XXI) se reconoce como fuerte la participación social, particularmente a través de organizaciones civiles.

En el caso de la participación en la formación de la Ley, se reporta una participación social limitada, aunque se cumplió el requisito en algunos de los espacios y por eso se le asignó un valor intermedio. Sin embargo también se reporta una modificación de último minuto al texto de la iniciativa consensuada, donde no hubo oportunidades para participar o informarse.

Para efectos del programa Escalera Náutica, la participación social ha encontrado obstáculos por falta de información y de opciones para acceder a ella, lo que ha complicado esta participación, particularmente en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

En Baja California, no obstante las fortalezas del marco legal en materia de participación ciudadana, en relación a su cumplimiento, existe una combinación de falta de voluntad política por parte de las autoridades así como de apatía, desconocimiento y falta de capacidad y credibilidad por parte de los ciudadanos.

En **JALISCO**, hubo participación social en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa General de Desarrollo Sustentable y Equilibrado, a través de las consultas a la sociedad establecidas en la legislación, sin embargo en el proceso de planeación no existieron mecanismos de verificación ni de auditoría social para garantizar que, efectivamente, las demandas y propuestas ciudadanas se convirtiesen en políticas y estrategias gubernamentales.

En el caso de Política y Estrategia se obtuvieron valoraciones más bajas ya que no existe la obligación por ley de incorporar la participación social en la formación de las políticas públicas ni en las estrategias de gobierno.

2.c ACCESO A LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS

En esta subcategoría se evaluó si el público en general tiene la oportunidad de participar en la toma de decisiones de los proyectos de gestión ambiental.

RESULTADOS

Los resultados generales obtenidos se presentan en la tabla 9.

TABLA 9
RESULTADOS GENERALES POR ESTADO. CATEGORÍA II. SUBCATEGORÍA B.

	BAJA CALIFORNIA		CHIAPAS		JALISCO	
	Calidad	Accesibilidad	Calidad	Accesibilidad	Calidad	Accesibilidad
Proyecto 1	55	60	85	67	32	40
Proyecto 2	27	42			43	39

En los proyectos que evaluó la coalición de **BAJA CALIFORNIA** se reportó un desempeño intermedio tanto en la calidad como en la accesibilidad para participar.

En el caso de la Terminal de Recibo, Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural Licuado, las empresas responsables brindaron información relevante a través de varias visitas a organizaciones y una presentación pública del proyecto. Por su parte, las instancias gubernamentales realizaron una reunión pública, cuyo formato fue criticado por sólo limitarse a la presentación de la información pero no para la generación de un diálogo donde pudieran expresarse las opiniones de los participantes. Sin embargo, la coalición no considera que fuera útil para un mayor acercamiento y entendimiento de las partes, pues a pesar de que se brindó información sobre el proyecto, existe incertidumbre entre los participantes y los ciudadanos acerca del uso de los comentarios o la información aportada por científicos, ciudadanos y especialistas y no hubo seguimiento a las peticiones de información.

En el caso de la Marina de los Ángeles, no hubo información por parte de la empresa responsable, sino que fue la comunidad la que manifestó su interés por dar a conocer sus posiciones y preocupaciones. Además, faltó analizar adecuadamente el valor y la fragilidad de la zona y la evaluación de los impactos sociales.

En el estudio de caso evaluado por la coalición de **CHIAPAS** se reporta un desempeño fuerte en cuanto a calidad y un desempeño intermedio para la accesibilidad. Como parte del proceso de autorización y diseño del proyecto, el grupo promotor realizó un intenso trabajo de difusión, promoción y consulta entre los diferentes actores involucrados en este proyecto, como autoridades federales, estatales y municipales, cooperativas de lancharos, grupos ambientalistas y público en general.

JALISCO reportó en ambos casos un desempeño débil, tanto en la calidad como en la accesibilidad por parte de la ciudadanía a las decisiones sobre los proyectos. En el caso de Presa del Ahogado, el proceso fue totalmente irregular y se omitieron muchas obligaciones que marca la Ley para garantizar la participación.

Para el caso de los Planes de Urbanización en la Zona de Amortiguamiento del Bosque “La Primavera”, la coalición reporta que existe un alto grado de discrecionalidad por parte de la autoridad y se presentan situaciones de contradicción entre lo que una dirección opina y lo que otra ejecuta. Destaca que no existe información suficiente sobre los proyectos y no ha habido oportunidad de participar en los procesos por parte de las comunidades afectadas o interesadas.

APARTADO 3.

ACCESO A LA JUSTICIA

En este capítulo las coaliciones estatales revisaron y evaluaron el marco legal que resulta aplicable en materia de acceso a la justicia en asuntos ambientales dentro de su entidad federativa, a fin de identificar los instrumentos legales y las condiciones de los ciudadanos que desean solucionar una controversia.

En cada uno de los tres informes estatales de México, en la primera parte del capítulo Acceso a la Justicia, se brinda un marco de referencia sobre el sistema de impartición de justicia en cada entidad federativa, particularmente en asuntos ambientales.

En la segunda subcategoría se analizan los instrumentos jurídicos aplicados en casos prácticos donde existió una negativa de acceso a la información.

Posteriormente, se analizan controversias ocasionadas por la negativa para ejercer el derecho a participar en un proceso de toma de decisiones en asuntos ambientales.

Por último se analizan controversias ocasionadas por un daño al medio ambiente ocasionado por alguna actividad humana.

Los informes en extenso de cada estado se pueden consultar en **www.iniciativadeacceso.org**

APARTADO 4.

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

En esta categoría se evalúan las leyes e instrumentos que favorecen el fortalecimiento de capacidades gubernamentales y de la sociedad. Se revisan los esfuerzos que ha realizado el Gobierno para capacitar a su personal sobre los principios de acceso y los programas gubernamentales cuya finalidad es fortalecer la capacidad de la ciudadanía, en dos vertientes principales: la educación ambiental y el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil.

4.A MARCO LEGAL

Esta subcategoría se enfocó al análisis del marco legal aplicable a las organizaciones de la sociedad civil, cuyo trabajo se vincula con el medio ambiente, y que operan con apoyos gubernamentales y/o facilidades tributarias para su establecimiento y desempeño. Las coaliciones estatales también revisaron si la legislación promueve la actividad de organizaciones de la sociedad civil en asuntos ambientales.

RESULTADOS

Los resultados de los indicadores fueron reflejados en la tabla 10.

TABLA 10
PROMEDIO DE RESULTADOS POR ESTADO. CATEGORÍA IV. SUBCATEGORÍA A.

SECTOR	Baja California	Jalisco	Chiapas
La Constitución permite asociaciones que defiendan el medio ambiente	83	50	100
Facilidades tributarias	50	0	70

En **BAJA CALIFORNIA** el marco legal estatal permite la formación de grupos y asociaciones cuyo objetivo sea la prevención, preservación, protección y restauración del medio ambiente. Asimismo, la legislación tributaria, sobretodo, la nueva Ley Federal de Fomento a las Actividades Desarrolladas por las Organizaciones de la Sociedad Civil (LFFADOSC), brinda facilidades y fomenta el trabajo de la sociedad civil organizada.

En **CHIAPAS** la coalición informó que el marco legal estatal y federal permite la formación de grupos y asociaciones que tienen como finalidad la protección ambiental. Ya que se carece de legislación estatal que contemple las facilidades tributarias, se consideró el marco jurídico federal, especialmente la LFFAOSC ya mencionada, la cual contempla a las organizaciones dedicadas al trabajo ambiental y brinda facilidades que fomentan el trabajo de la sociedad civil organizada. Sin embargo, solamente cierto tipo de organizaciones (entre ellas las ambientales) pueden obtener un porcentaje de deducibilidad y algunas exenciones, pero el procedimiento para acceder a éstas no es fácil.

Por su parte, la coalición de **JALISCO** reportó que la Constitución política local no impide la existencia de asociaciones ciudadanas en general, pero tampoco las promueve, lo que implica un desempeño intermedio. Además, en ninguna legislación se hace referencia a las facilidades tributarias para las organizaciones civiles, por lo que se obtuvo un valor débil.

4.B FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL GOBIERNO

En esta subcategoría, las coaliciones evaluaron las acciones gubernamentales que fortalecen sus propios recursos humanos para que puedan ayudar al público a acceder a la información y a los mecanismos de participación y de justicia ambiental. Es necesario contar con servidores públicos informados con disposición a apoyar a la población y con jueces que conozcan la legislación ambiental. De esta manera la población, estará en posibilidades de obtener información y participar.

RESULTADOS

Los resultados obtenidos por las coaliciones estatales se presentan en la tabla 11.

TABLA 11
PROMEDIO DE RESULTADOS POR ESTADO. CATEGORÍA IV. SUBCATEGORÍA C.

SECTOR	BAJA CALIFORNIA	CHIAPAS	JALISCO
Esfuerzos del Gobierno para fortalecer sus propias capacidades	45	80	62

En **BAJA CALIFORNIA** se reporta un desempeño débil a nivel estatal ya que no existen mecanismos ni recursos para capacitar a funcionarios estatales en los procesos de acceso a la información gubernamental dada la ausencia de una legislación en la materia. A pesar de que existe el programa “Miércoles Ciudadanos” que ha servido para abrir los procesos de acceso a la información gubernamental, el gobierno no tiene una política encaminada a la capacitación de funcionarios públicos para atender dichas demandas. Tampoco se reportó algún esfuerzo enfocado a fortalecer las capacidades de funcionarios judiciales. En los juzgados seleccionados no se ha ofrecido a los jueces o a otros funcionarios judiciales, ningún tipo de capacitación relacionada con los Principios de Acceso.

En **CHIAPAS** se registró un desempeño fuerte debido a que el personal que labora en las dependencias ha recibido capacitación sobre acceso a la información, sin embargo dichos procesos de capacitación no han sido constantes ni se han extendido a todos los niveles.

En cuanto a la legislación ambiental, en todas las instituciones evaluadas los funcionarios cuentan con conocimiento de la misma y existe un departamento jurídico especializado.

JALISCO reportó un desempeño intermedio, pues en las instituciones evaluadas sólo el personal de la dirección jurídica está enterado del acceso a la información y de la nueva ley. Los directores han asistido a algunos cursos y se encargan de transmitir la información a su equipo de trabajo. Además, no se han realizado actividades de capacitación a jueces sobre la temática ambiental y el acceso a la información.

4.c FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA CIUDADANÍA

La subcategoría C (Capacidad /público) evalúa los programas gubernamentales para fortalecer la capacidad ciudadana de hacer uso de los Principios de Acceso y de las leyes que interpretan y garantizan esos principios.

RESULTADOS

Los resultados obtenidos para esta subcategoría se indican en la tabla 12.

TABLA 12
PROMEDIO DE RESULTADOS POR ESTADO. CATEGORÍA IV. SUBCATEGORÍA C.

SECTOR	BAJA CALIFORNIA	CHIAPAS	JALISCO
Esfuerzos del Gobierno para fortalecer las capacidades del público	58	75	58

En promedio, los indicadores para **BAJA CALIFORNIA** reportan un desempeño intermedio, pues la falta de una legislación encaminada a transparentar las actividades del gobierno limita la inversión en capacitar y fortalecer las capacidades del público en los procesos de acceso a la información gubernamental. Los programas existentes a nivel estatal (Miércoles Ciudadanos) son esfuerzos aislados que se limitan a orientar sobre los procedimientos para solicitar información, realizar solicitudes de apoyo o para realizar denuncias populares.

Se notificó que existen fondos para apoyar a organizaciones civiles, pero no hay difusión de su existencia.

Por otro lado, aunque en el estado vive un gran porcentaje de trabajadores inmigrantes y de población indígena, se realizan esfuerzos muy limitados para traducir la información a otras lenguas.

Con respecto a la educación ambiental, se han establecido convenios y acuerdos con escuelas e instituciones de educación superior para realizar actividades municipales y estatales como conferencias y campañas.

CHIAPAS reportó un desempeño fuerte, aunque en las instituciones evaluadas no se encontraron materiales para dar a conocer el acceso a la información por parte del público. Si bien se brinda asesoría sobre cómo participar en la toma de decisiones que afecten al medio ambiente, esta actividad se efectúa hasta el momento de realizar los programas en las comunidades y darles seguimiento.

A pesar de que el estado cuenta con un alto porcentaje de comunidades indígenas, no se producen o editan materiales de información en sus lenguas para que estas personas puedan tener acceso a cualquier tipo de información y en especial en materia ambiental.

Los apoyos económicos para las organizaciones civiles se entregan sobre una base imparcial.

En cuanto a la educación ambiental, la coalición reporta que se han realizado cursos de actualización dirigidos a educadores ambientales, pero en los diversos programas de estudio no ha habido una incorporación plena de la temática ambiental; además no se dispone de materiales adecuados para apoyar las actividades.

La coalición estatal de **JALISCO** reportó un desempeño intermedio, pues no todas las instituciones cuentan con personal ni materiales para brindar información al público. Cabe señalar que en la Secretaría de Medio Ambiente hay un Centro de Información Ambiental donde atienden a todas las personas y disponen de una página de Internet muy completa.

Se reporta que en el estado también hay capacitación sobre temas ambientales y materiales educativos, pero depende del interés de los docentes el asistir a los cursos y solicitar los materiales disponibles.

CONCLUSIONES DEL APARTADO ESTATAL

ACCESO A LA INFORMACIÓN

De acuerdo con los estudios de caso revisados, el acceso a la información ambiental es un derecho que todavía no se garantiza plenamente en Baja California, Chiapas y Jalisco. Si bien, los tres estados cuentan con disposiciones normativas para acceder a la información ambiental, éstas son muy generales en cuanto a los mecanismos institucionales de los que disponen los ciudadanos, especialmente en Baja California y Chiapas que aún no cuentan con una ley de acceso a la información pública gubernamental a nivel estatal.

En las tres entidades existen normas que contienen lineamientos específicos para obtener, manejar y comunicar información durante una emergencia ambiental. De cierta manera, es comprensible que al momento de presentarse la emergencia no existan datos precisos sobre sus causas y las acciones que emprenderán las autoridades ya que se encuentran en proceso de asimilación de la contingencia presentada, sin embargo, resalta la falta de coordinación gubernamental que prevalece para hacer accesible la información en situaciones de emergencia ambiental.

En cuanto a los sistemas de monitoreo, en los tres estados se evalúa la calidad del aire y del agua, ya sea por obligación de las autoridades o de las industrias que realizan actividades contaminantes. Sin embargo, en caso de los particulares, ellos mismos son quienes contratan a las empresas que efectúan los monitoreos, lo que los convierte en juez y parte de los resultados que reportan.

A pesar de que en los tres estados existe el mandato legal de que las autoridades elaboren reportes periódicos sobre la situación de medio ambiente, éstos no se realizan. Se dispone de diversos documentos que brindan cierta información sobre la situación ambiental, pero están enfocados a temáticas específicas y no proporcionan un panorama completo de la entidad. Además el contenido en algunos es demasiado técnico y no facilita la comprensión por parte del público en general.

En el caso de los informes de las industrias, destaca que ninguno de los tres estados ha hecho adecuaciones a su marco normativo que obligue a las industrias de jurisdicción estatal y municipal a entregar a la autoridad ambiental un reporte de sus emisiones y que éste sea público. En el caso de Baja California existe un avance en la legislación que estipula la obligación de las industrias a reportar al Gobierno estatal, pero tiene severas fallas la recopilación de información y el acceso al público. En este sentido, Baja California fue el único estado que pudo obtener resultados a nivel estatal por seleccionar industrias de jurisdicción estatal y pudieron obtener información gracias a la voluntad de cada industria y/o a la existencia de esos datos sobre sus emisiones en las bases de datos de las autoridades ambientales estatales y federales. En Chiapas y Jalisco los resultados presentados reflejan la realidad a nivel federal y reportaron que a pesar de que la calidad de la información de las industrias de jurisdicción federal no siempre fue buena, la existencia de la LFTAIPG facilitó la búsqueda y obtención de datos sobre este tipo de instalaciones.

ACCESO A LA PARTICIPACIÓN

El derecho a la participación social y los instrumentos para que ésta se lleve a cabo en los tres estados están garantizados en las legislaciones locales. Esto es un avance que debe reconocerse; sin embargo el ejercicio, cumplimiento y la eficacia de esos derechos, no siempre se ponen en práctica.

Para cerrar los espacios y las lagunas que existen en la implementación de las leyes y las constituciones estatales que garantizan el derecho a la participación, es necesario el desarrollo de herramientas y procedimientos específicos que regulen los procesos de participación.

En Chiapas, la efectividad de la participación en el desarrollo de la política, del programa y de la legislación estudiada en el sector turismo, estuvo supeditada a la coyuntura política del cambio de administración política estatal. En cuanto a la participación en el proyecto de desarrollo, ésta estuvo más relacionada con la voluntad de los promotores que con un seguimiento de las leyes y los instrumentos.

En Baja California conviven la existencia y aplicación efectiva de los mecanismos de participación social en el caso de los programas ambientales. Esto no sucede para la aplicación y desarrollo de proyectos.

En Jalisco también coexiste un marco legal que respalda y garantiza la participación social con situaciones donde ésta no se toma en cuenta. Al igual que en los otros dos estados, si hubo participación en el proceso de elaboración del plan y programa seleccionados, pero en los casos de proyectos, la participación fue deficiente por la falta de información y de espacios de participación.

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

El marco legal de los estados permite la existencia y formación de organizaciones de la sociedad civil enfocadas a la protección ambiental. Existen también mecanismos para obtener facilidades tributarias que fomenten el trabajo de estos grupos, pero el procedimiento para obtenerlas no es sencillo.

Hay poco avance en cuanto a la capacitación de funcionarios gubernamentales en materia de acceso a la información y a la participación. Los esfuerzos realizados son muy pocos. De igual forma, en los estados no se han realizado actividades para capacitar a los jueces en la materia ambiental.

Sobre el fortalecimiento de capacidades de la ciudadanía, tampoco se reportan grandes avances. Hace falta difusión sobre los apoyos a las organizaciones de la sociedad civil y los mecanismos de participación con los que cuentan las personas. Por otro lado, falta promover actividades de educación ambiental a diferentes niveles y sectores y contar con materiales apropiados para distintos tipos de público.

LEYES REVISADAS Y CASOS DE ESTUDIO APLICADOS EN LOS PAÍSES

1. LEYES EVALUADAS EN LOS PAÍSES.

MEXICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Ley de Información Estadística y Geográfica
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
- Ley General de Vida Silvestre
- Ley de Planeación
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
- Ley de Aguas Nacionales
- Ley de Pesca
- Ley de Vías Generales de Comunicación
- Ley General de Salud
- Ley Federal de Radio y Televisión
- Ley del Instituto Mexicano de la Juventud
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
- Ley General de Protección Civil
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley Federal de Radio y Televisión
- Ley Federal de Telecomunicaciones
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización

EL SALVADOR

- Constitución de la República de El Salvador
- Ley del Medio Ambiente
- Ley Forestal
- Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente
- Reglamento Especial sobre el Control de las sustancias agotadoras de la Capa de Ozono
- Reglamento Especial de Aguas Residuales
- Reglamento Especial de Normas Técnicas de Calidad Ambiental



- Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos
- Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de los Desechos Sólidos
- Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro
- Ley de Imprenta
- Ley de Desarrollo de la Comunidad
- Ley de Servicio Civil
- Ley del Organismo de Inteligencia del Estado
- Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil
- Ley de Defensa Civil
- Ley de Protección al Consumidor
- Ley de Sanidad Vegetal y Animal
- Código Tributario
- Código Penal
- Código Municipal
- Código de Trabajo
- Código de Salud
- Decreto Ejecutivo "Creación del Organismo de Inteligencia del Estado"
- Decreto que declara "Aguas de Reserva para el Área Metropolitana de San Salvador"
- Decreto Ley "Disposiciones para difusión del pensamiento cuando procedan de personas naturales y agrupaciones sin personalidad jurídica"

COSTA RICA

- Constitución Política
- Convención Americana de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del Ciudadano
- Ley Orgánica del Ambiente No 7554
- Ley de Biodiversidad No 7788
- Ley Forestal No 7575
- Ley de Aguas No 276
- Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados No 2726
- Ley General de la Administración Pública
- Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos No 7593
- Ley General de Salud No 5395
- Ley Orgánica del Ministerio de Salud No 5412
- Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos No 8220
- Reglamento sobre Emisión de Contaminantes Atmosféricos Provenientes de Calderas. Decreto No 30222-S-MINAE
- Código Municipal
- Reglamento para la calidad del agua potable
- Reglamento de vertido y reuso de aguas residuales, Decreto No 26042-S-MINAE
- Reglamento sobre procedimientos de la Secretaría Técnica Nacional (SETENA) Decreto No 25705-MINAE
- Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Ejecutivo MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC



ECUADOR

- Ley Especial de Descentralización del Estado y de Participación Social
- Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo
- Reglamento Interno de la Función Legislativa
- Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador Legislativa
- Reglamento Ambiental para Actividades Mineras en la República del Ecuador
- Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado
- Constitución Política de la República del Ecuador
- Ley de Gestión Ambiental
- Código de trabajo
- Código Civil
- Ley de Prevención y Control de Contaminación Ambiental
- Ley de Régimen Tributario Interno
- Ley Orgánica de Aduanas
- Ley de Control Tributario y Financiero
- Convenio 169 de la OIT
- Código Penal
- Código de Procedimiento Civil
- Ley de Control Constitucional
- Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado
- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información
- Ley de Minería
- Ley de Registro
- Ley de Aguas
- Ley para la promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana
- Reglamento General Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Minería
- Instructivo para la sustitución de títulos de concesión minera para Exploración y Explotación

BOLIVIA

- Constitución Política del Estado
- Ley No. 1178 SAFCO del 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales
- Decreto Supremo No. 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública
- Ley No. 2027 Estatuto del Funcionario Público
- Ley No. 1333 Ley del Medio Ambiente
- Decreto Supremo No. 26736 Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero (RASIM)
- Ley No. 2066 Ley de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario
- Decreto Supremo No. 27329, Procurar la Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental
- Ley No. 2341 de Ley de Procedimientos Administrativos
- Decreto Ley No. 15629 Código de Salud



- Decreto Supremo No. 26739, Reglamento General de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres y/o Emergencias
- Ley 1551 Ley de Participación Popular
- Ley No.1702 de Modificaciones y Ampliaciones a la Ley 1551
- Ley No. 1654 Ley de Descentralización Administrativa
- Ley No. 2028 Ley de 1999 Ley de Municipalidades
- Ley No. 2235 Ley del Diálogo Nacional 2000
- Ley No. 2029 Ley de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario
- Ley 1715 Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria
- Ley No. 1777 Código de Minería
- Ley No.1970 Código de Procedimiento Penal
- Ley No. 1604 Ley de Electricidad
- Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes (OIT) Ratificado por Ley 1257
- Ley No 2175 Ley Orgánica del Ministerio Público
- Ley No 1760 Código de Procedimiento Civil (eleva a rango de Ley el DL. 12760 de 6 de agosto de 1975)
- Ley Nº 1836 del Tribunal Constitucional
- Decreto Supremo No 27171 Reglamentar la Ley No 2341 de 23 de abril de 2002 - Ley de Procedimiento Administrativo, para el Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables SIRENARE
- Decreto Supremo No 26705 Complementación y modificación del Artículo 97 del Reglamento General de Gestión Ambiental
- Decreto Supremo No 26389 Reglamento de Procedimientos Administrativos del SIRENARE
- Decreto Supremo No 25877 Amplíase el plazo de presentación de Manifiestos Ambientales establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo No 25419 de 11 de junio de 1999 a todos los concesionarios u operadores mineros
- Decreto Supremo No 25763: Reglamento de la Ley Servicio Nacional de Reforma Agraria
- Decreto Supremo No 25848 Modifica el Reglamento de la Ley Servicio Nacional de Reforma Agraria
- Decreto Supremo No 25419 Amplíase el plazo para la presentación de Manifiestos Ambientales, para actividades mineras
- Decreto Supremo No 24782 Reglamento Ambiental para Actividades Mineras
- Decreto Supremo No 24176 Reglamentación de la Ley del Medio Ambiente - Reglamento General de Gestión Ambiental
- Decreto Supremo No 24176 Reglamentación de la Ley del Medio Ambiente - Reglamento de Prevención y Control Ambiental
- Decreto Supremo No 24176 Reglamentación de la Ley del Medio Ambiente - Reglamento en materia de Contaminación Hídrica
- Decreto Supremo No 23318-A Reglamento de la responsabilidad por la Función Pública
- Resolución Administrativa No 045/2002
- Resolución Administrativa No 039/200
- Resolución Administrativa No 0001/00
- Resolución Instructoria (SAN-SIM-OF) RI-DP-0004/2002
- Decreto Ley No 12760 Código Civil
- Decreto Supremo No 22409 Regula, norma y Coordina ONG
- Decreto Supremo No 25055 Norma Complementaria al D.S. No 24855 (Ley de Organización del Poder Ejecutivo)



- Decreto Supremo No 26140 Reglamento sobre el Funcionamiento de Organizaciones No Gubernamentales que Trabajan con Campesinos, Pueblos Indígenas Originarios y Colonizadores
- Ley No 843 Ley de Reforma Tributaria
- Ley No 1606 Modificaciones a la Ley 843
- Ley No 1818 Ley del Defensor del Pueblo
- Resolución Suprema No 216961 Norma de Planificación Participativa Municipal

CHILE

- Constitución Política de Chile
- Decreto Legislativo No 613, Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales
- Decreto Legislativo No 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos
- Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley No 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley N° 28237, Código Procesal Constitucional. Ley No 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Decreto Supremo N° 018-2001-PCM, Disponen que las entidades del sector público incorporen en sus TUPA un procedimiento para facilitar a las personas el acceso a la información que posean o produzcan
- Decreto Supremo No 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley No 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo No 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley No 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- Ley No 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo No 019-97-MITINCI, Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera
- Resolución Ministerial No 027-2001-MITINCI, Guía de Participación Ciudadana para la Protección Ambiental en la Industria

PERU

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo No 613, Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales
- Decreto Legislativo No 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos
- Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley No 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley N° 28237, Código Procesal Constitucional. Ley No 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Decreto Supremo N° 018-2001-PCM, Disponen que las entidades del sector público incorporen en sus TUPA un procedimiento para facilitar a las personas el acceso a la información que posean o produzcan



- Decreto Supremo No 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley No 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo No 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley No 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- Ley No 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo No 019-97-MITINCI, Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera
- Resolución Ministerial No 027-2001-MITINCI, Guía de Participación Ciudadana para la Protección Ambiental en la Industria Manufacturera
- Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Procedimiento de Aprobación de los EIA en el sector Energía y Minas
- Resolución Ministerial No 535-2004-MEM/DM, Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades Energéticas dentro de los Procedimientos Administrativos de Evaluación de los Estudios Ambientales
- Resolución Directoral No 0197-98/DCG, Normas sobre la Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental presentados ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas
- Resolución Directoral No 006-2004-MTC/16, Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el proceso de evaluación ambiental y social en el subsector transporte

BRASIL

- Constituição Federal do Brasil de 1988
- Lei Federal no 9784/99 - Estabelece um marco legal sobre processos administrativos para que os cidadãos tenham claros seus direitos na relação com a Administração
- Lei Federal 6.938/81 - Lei da Política Nacional de Meio Ambiente
- Lei Federal 10.650/03 - Lei de acesso à informação ambiental
- Lei 9.433/97 - Institui a Política Nacional de Recursos Hídricos e cria o Sistema Nacional de Gerenciamento de Recursos Hídricos
- Decreto 5.376/05 - Dispõe sobre o Sistema Nacional de Defesa Civil - SINDEC e o Conselho Nacional de Defesa Civil
- Decreto 4.871/03 - Dispõe sobre a instituição dos Planos de Áreas para o combate à poluição por óleo em águas sob jurisdição nacional e dá outras providências
- Decreto 5.098/04.- Dispõe sobre a criação do Plano Nacional de Prevenção, Preparação e Resposta Rápida a Emergências Ambientais com Produtos Químicos Perigosos - P2R2
- Lei 9.966/00 - Dispõe sobre a prevenção, o controle e a fiscalização da poluição causada por lançamento de óleo e outras substâncias nocivas ou perigosas em águas sob jurisdição nacional
- Convenção de Aarhus - sobre "Acesso à Informação, à Participação Pública nos Processos Decisórios e ao Acesso à Justiça em Matéria Ambiental"



COLOMBIA

- Ley 57 de 1985 sobre difusión y la publicidad de los actos y documentos oficiales. Consulta de documentos públicos por parte de los ciudadanos
- Decreto 1 de 1994 Código de lo Contencioso Administrativo
- Ley 99 de 1993 consagra varios derechos
- Derecho de petición de informaciones; derecho a participación en decisiones ambientales; creación del Sistema de Información Ambiental (art. 6, núm. 20)
- Consulta a comunidades indígenas y negras (artículo 76)
- Decreto 1600/94, señala al IDEAM como entidad encargada de dirigir y coordinar el Sistema de Información Ambiental
- Libertad de imprenta Constitución Nacional artículo 20; 73
- Libertad de asociación Constitución nacional artículo 40
- Decreto 1 de 1994 regula lo concerniente a derechos de petición de información, y su procedimiento
- Decreto 2811 de 1974 artículo 1 y 23 utilidad pública de la información relativa a la calidad ambiental y a la oferta y estado de los recursos naturales renovables
- Decreto 1600 de 1994 sobre Sistema Nacional Ambiental
- Libertad de expresión Constitución Nacional artículo 16
- Decretos 1276 de 1994 y 1603 de 1994 Sistema de Información Ambiental
- Derecho a participar Constitución Nacional artículo 2; artículo 270; 340
- Ley 134 de 1994 sobre mecanismos de participación ciudadana
- Ley 190 de 1995 Estatuto Anticorrupción, establece el Sistema de Quejas y reclamos en las entidades públicas
- Ley 136 de 1994 sobre Organismos de Control Fiscal

VENEZUELA

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
- Ley Orgánica de Ambiente
- Ley Orgánica de la Administración Pública
- Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos
- Ley de Amparo sobre Garantías y Derechos Constitucionales
- Ley Orgánica de Prestación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento
- Ley Sobre Sustancias, Materiales Y Desechos Peligrosos
- Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres (Ley Habilitante)
- Ley Penal del Ambiente
- Ley Orgánica de Ordenación del Territorio
- Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública
- Ley de Seguridad de la Nación
- Ley de Impuesto Sobre la Renta
- Código Orgánico Tributario
- Ley de Residuos y Desechos Sólidos
- Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos sobre el servicio de información al público y recepción y entrega de documentos
- Código Orgánico Procesal Penal
- Código Civil

- Código de Procedimiento Civil
- Decreto No 638 Normas sobre la Calidad del Aire y Control de la Contaminación Atmosférica
- Decreto No 883 Normas para la clasificación y el control de la calidad de los cuerpos de agua y vertidos o efluentes líquidos
- Decreto No 3.219 Normas para la clasificación y el control de la calidad de las aguas de la cuenca del Lago de Valencia
- Decreto 1.257 Normas sobre evaluación ambiental de actividades susceptibles de degradar el ambiente
- Ordenanza Reguladora de la Actividad de Generación, Almacenamiento, recolección, transporte, transferencia, aprovechamiento y tratamiento de los residuos y desechos sólidos en el Municipio Bolivariano Libertador

2. CASOS EVALUADOS EN LOS PAÍSES.

MEXICO

Categoría	Subcategoría	Casos
Acceso a la Información	Emergencia	• Contaminación de Playas Mexicanas 2003 • Derrame en Cozumel 2004
	Monitoreo	• Red Automática de Monitoreo Atmosférico de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Toluca • Comisión del Agua del Estado de México
	Reporte	• Informe de la Situación del Medio Amb. en México • Estadísticas del Agua en México 2004
	Industria	• Sector energético: - Central Carboeléctrica Plutarco Elías Calles - Central Nucleoeléctrica Laguna Verde • Sector químico y petroquímico: - DuPont Productos Agrícolas - Bayer de México Planta Lerma - Pemex, Complejo Petroquímico Pajaritos
Acceso a la Participación	Política	• Programa de Pago de Servicios Ambientales Hidrológicos • Ley de Aguas Nacionales • Plan Hidráulico Gran Visión para el Estado de Chihuahua
	Proyecto	• Proyecto Mar de Cortés
Acceso a la Justicia	Negativa Información	• Negativa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para entregar una opinión técnica solicitada
	Negativa Participación	• Reformas a la NOM ECOL- 22, sin observar el proceso de participación social contemplado en Ley
	Daño ambiental	• Construcción de un Muelle en Playa del Carmen, a 100 m de un arrecife coralino

Fortalecimiento de Capacidades	Gobierno	- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales - Comisión Nacional del Agua - Instituto Nacional de Ecología - Secretaría de Energía - Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
	Público	- Secretaría de Educación Pública - Organizaciones No Gubernamentales - Escuelas

COSTA RICA

Categoría	Subcategoría	Casos
Acceso a la Información	Emergencia	Contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos
	Monitoreo	- Laboratorio Nacional de Aguas (LNA) - Monitoreo de la calidad del aire en el Cantón de Belén
	Reporte	Informe del Estado de la Nación
	Industria	- Intel - Coopemontecillos R.L. - Hotel Finca Rosa Blanca Inn
Acceso a la Participación	Política	- La Ley de Biodiversidad - Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad - Política de Normas para el Acceso a los elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la Biodiversidad. (Decreto 31514-MINAE)
	Proyecto	- Proyecto Hidroeléctrico La Joya - Exploraciones petroleras en el Caribe
Acceso a la Justicia	Negativa Información	- Recurso de Amparo, Asociación PRETOMA y Asociación Preservacionista de Flora y Fauna Silvestre contra Dirección General de Aduana - Recurso de Amparo y Denuncia Administrativa ante el Tribunal Ambiental Administrativo. Hogar de Ancianos El Buen Samaritano contra Municipalidad de Desamparados y otros
	Negativa Participación	- Asociación Justicia para la Naturaleza y otros contra Ministerio del Ambiente y Energía - Asociación Conservacionista de Ciruelas y Asociación de Amigos del Ambiente para la Protección del río Siquiáres contra empresa Tuna Tun S.A. y el Ministerio de Salud
	Daño ambiental	- Asociación Justicia para la Naturaleza contra Municipalidad de Santa Bárbara y Ministerio de Salud - El Estado contra El Tajo Los Murillo, actor civil Justicia para la Naturaleza



Fortalecimiento de Capacidades	Gobierno	- Ministerio de Ambiente y Energía - Contraloría Ambiental - Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) - Estrategia Nacional Ambiental - Tribunales de Justicia Primer Circuito Judicial
	Público	- MINAE: Dirección de Sociedad Civil: Oficina de Gestión de la Información y comercialización - Ministerio de Educación: Oficina de Educación Ambiental - Tribunal Ambiental Administrativo - Defensoría de los Habitantes - Colegio de Abogados - Organizaciones no gubernamentales - Escuelas

EL SALVADOR

Categoría	Subcategoría	Casos
Acceso a la Información	Emergencia	- Inundación por mal manejo de CEL en la apertura de las compuertas de la Presa 15 de Septiembre - Almacenamiento y deterioro de barriles conteniendo toxafeno en empresa AGROJELL, S.A.
	Monitoreo	- Monitoreo del Aire en el Gran San Salvador: Sistema SWISSCONTACT - FUSADES - Monitoreo de la Calidad del Agua: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
	Reporte	- Memoria del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales - Informe Nacional del Estado del Medio Ambiente GEO 2002 (MARN y PNUMA)
	Industria	- Ingenio Izalco - Beneficio El Molino - Agrocultivos San José La Majada - Empresa RASA - Represa Hidroeléctrica sobre Río Sensunapán
Acceso a la Participación	Política	- Bases para el Plan de Nación - Programa de desarrollo de la zona oriental
	Proyecto	- Construcción de Puerto Cutuco - Construcción de Geotérmica Berlín
Acceso a la Justicia	Negativa Información	Construcción del Anillo Periférico
	Negativa Participación	Caso Finca El Espino
	Daño ambiental	Apertura de las Compuertas en Presa 15 de Septiembre



Fortalecimiento de Capacidades	Gobierno	• Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos Humanos, en el tema Realidad Nacional y Medio Ambiente. • Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales. • Policía Nacional Civil, División de Medio Ambiente.
	Público	• Ministerio de Educación • Institución de enseñanza media • Organismos No Gubernamentales

ECUADOR

Categoría	Subcategoría	Casos
Acceso a la Información	Emergencia	• Derrame de petróleo en Papallacta • Incendio en el Teatro Bolívar
	Monitoreo	• Monitoreo del aire del Distrito Metropolitano de Quito. • Monitoreo del agua del Distrito Metropolitano de Quito
	Reporte	• Informe sobre el agua del Distrito Metropolitano de Quito
	Industria	• AEC Ecuador • Oxy • Petroecuador
Acceso a la Participación	Política	• Política y Estrategia de Biodiversidad • Plan de Desarrollo de Pichincha • Proyecto de Ley de Conservación y Manejo Sustentable de la Biodiversidad en el Ecuador
	Proyecto	• Bloque 11 • Ríos Orientales
Acceso a la Justicia	Negativa Información	• Acción Ecológica- Ministerio de Relaciones Exteriores. • FIPSE- Petroecuador
	Negativa Participación	• Comuna Illapamba • Bloque 24
	Daño ambiental	• CORDAVI- Ministerio del Ambiente • ASONE - Petroecuador
Fortalecimiento de Capacidades	Gobierno	• Ministerio del Ambiente del Ecuador • Ministerio de Energía y Minas • Secretaría Técnica del Frente Social • Corte Superior de Pichincha • Fiscalía Distrital
	Público	• Ministerio del Ambiente • Ministerio de Energía y Minas • Ministerio de Educación y Cultura • Colegio Sebastián de Benalcázar • Fundación EcoCiencia • Fundación Arco Iris • Fundación Natura

BOLIVIA

Categoría	Subcategoría	Casos
Acceso a la Información	Emergencia	- Contaminación Minera en el Río Pilcomayo - Contaminación Industrial del Río Piraíto
	Monitoreo	Sistema de Monitoreo de la Calidad del agua Potable, ciudades de La Paz y El Alto - Departamento de La Paz
	Reporte	- Informe de Bolivia al Taller Internacional de la CAO/OECD, Santa Cruz de la Sierra. - Desarrollo Sostenible en Bolivia, Informe Nacional 2002
	Industria	- UNIVERSALTEX - Polar Textil - Industrias Fátima - Eximel - La Chonta
Acceso a la Participación	Política	- Ley 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria y su Reglamento - Política de Distribución y Asentamientos Humanos Rurales - Estrategia Nacional de Conservación y uso Sostenible de la Biodiversidad en Bolivia - Plan de Desarrollo Municipal La Paz 2001- 2005
	Proyecto	Proyecto de Reconstrucción Planta Santa Rosa, COBEE, cantón Zongo, comunidad Coscapa, Departamento de La Paz.
Acceso a la Justicia	Negativa Información	- Solicitud de Información por el impacto de la Cuenca del Pilcomayo - Falta de acceso de informe en saneamiento de tierras
	Negativa Participación	- Falta de acceso de participación en proceso de Saneamiento Técnico-legal de tierras - Participación en saneamiento de tierras y sobreposición de concesiones forestales
	Daño ambiental	Derrame de petróleo en el Río Desaguadero
Fortalecimiento de Capacidades	Gobierno	- Ministerio de Educación - Ministerio de Desarrollo Sostenible - Viceministerio de Industria y Comercio - Viceministerio de Minería - Gobierno Municipal de la ciudad de Santa Cruz - Prefectura del Departamento de Santa Cruz - Un tribunal mayor - Un tribunal menor

Fortalecimiento de Capacidades	Público	- Departamento de Regulación Ambiental del Gobierno Municipal de la Alcaldía de Santa Cruz. - Unidad de Gestión Ambiental de la Prefectura de Santa Cruz - Ministerio de Desarrollo Sostenible, - Viceministerio de Minería - El Departamento de la Unidad de RASIM del Viceministerio de Industria y Comercio
--------------------------------	---------	--

CHILE

Categoría	Subcategoría	Casos
Acceso a la Información	Emergencia	- Volcamiento del tren de la empresa TRANSAP que transportaba ácido sulfúrico - Emanaciones de Combustible en la comuna de Panguipulli, Región de Los Lagos
	Monitoreo	- Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire de Temuco, IX Región de la Araucanía - Monitoreo de Agua Potable Rural, Carretera Austral, Ruta 7, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos
	Reporte	- Informe País, Estado de Medio Ambiente en Chile 1999 (2000) - Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA, Región de Los Lagos
	Industria	- Fundición Hernan Videla Lira de ENAMI Paipote - CODELCO División Salvador, Fundición de Potrerillos Fundición y Refinería Ventanas, ENAMI - Marine Harvest, Planta de Proceso, Chamiza - Salmones Multiexport, Planta Quillaípe - Sociedad Pesquera Comercial Chaicas Ltda, Planta Procesadora de Pesca Blanca y Salmón
Acceso a la Participación	Política	- Política Nacional de Acuicultura - Subpesca - Política Ambiental - MOPTT - Reglamento Ambiental para la Acuicultura - Subpesca - Manual de Participación Ciudadana (Plan)- MOPTT
	Proyecto	- EIA Segunda Pista Aeropuerto Arturo Merino Benítez - EIA Proyecto Conversión a Gas Central Renca
Acceso a la Justicia	Negativa Información	Caso de denegación del acceso a la información: Planes de manejo CONAF
	Negativa Participación Daño ambiental	- Costanera Norte 1998 - Conchales en proyecto Cascada



Fortalecimiento de Capacidades	Gobierno	• Comisión Nacional del Medio Ambiente - CONAMA • Subsecretaría de Pesca • Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones • Juzgado de Policía Local de Punta Arenas • 2do Juzgado del Crimen de Puente Alto
	Público	• Comisión Nacional del Medio Ambiente - CONAMA • Subsecretaría de Pesca • Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones • Escuela Santa Rosa • Escuela Salvador Allende • ONG Fiscalía del Medio Ambiente - FIMA • Fundación TERRAM

PERU

Categoría	Subcategoría	Casos
Acceso a la Información Monitoreo	Emergencia	• Caso Choropampa • Caso derrame de petróleo en zona de selva • Monitoreo de aire.- Sistemas de monitoreo de la Municipalidad Provincial de Ilo • Monitoreo de agua potable.- Sistemas de monitoreo de SEDAPAL
	Reporte	• Informe Anual sobre el Estado del Ambiente emitido por CONAM • Informes ambientales del Instituto Nacional de Estadística e Información
	Industria	• Compañía Minera Antamina • Minera Majaz • Mineras de la Comunidad de María • Austral Group en Paracas • SIPESA S.A en Chimbote
Acceso a la Participación	Política	• Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos • Estrategia Nacional Forestal
	Proyecto	• Caso Tambogrande • Caso Camisea
Acceso a la Justicia	Negativa Información	No elaborado por ausencia de casos
	Negativa Participación	No elaborado por ausencia de casos
	Daño ambiental	• Casos Choropampa
Fortalecimiento de Capacidades	Gobierno	• CONAM • Ministerio de Energía y Minas • Contraloría General de la República • Corte Suprema • Corte Superior



Fortalecimiento de Capacidades	Público	• CONAM • Ministerio de Energía y Minas • Contraloría General de la República • INRENA • Ministerio de Educación • 2 Centros educativos • 2 ONG peruanas: DARN y Grupo GEA
--------------------------------	---------	--

BRASIL

Categoría	Subcategoría	Casos
Acceso a la Información	Emergencia	• Explosión del barco Vicuña en el puerto de Paranaguá - Estado de Santa Catarina • Derrame de petróleo en la presa Billings
	Monitoreo	• Monitoreo de calidad de aire en el Estado de São Paulo por la agencia ambiental CETESB • Monitoreo de calidad de aguas en nivel nacional por la ANA - Agencia Nacional de Aguas
	Reporte	• Reporte GEO Brasil 2002 • Indicadores de Desarrollo Sustentable 2002 del IBGE - Instituto Brasileño de Geografía y Estadística
	Industria	• Rionil Compuestos Vinílicos - Industria especializada en la fabricación de compuestos vinílicos - Unidad de Duque de Caxias, Estado de Río de Janeiro • Braskem - produce petroquímicos básicos como eteno, propeno, benceno, caprolactama y DMT, gasolina y GLP. En el segmento de resinas termoplásticas produce polietileno, polipropileno, PVC y PET. Diadema, SP • Aracruz Celulose - producción de celulosa blanqueada de eucalipto - Unidad de Barra de Riacho, Estado de Espírito Santo. • Iguazú Celulose - produce celulosa no blanqueada fibra corta y fibra larga - Unidad de Piraí do Sul, Estado de Paraná
Acceso a la Participación	Política	• Política Nacional de Recursos Hídricos • Política Nacional de Energía • Estrategia de desarrollo regional con la transposición del Río São Francisco, en la región noreste de Brasil
	Proyecto	• Presa hidroeléctrica de Barra Grande - Estado de Santa Catarina • Carretera "Rodoanel", etapa oeste, concluida en 2004, alrededor de la región metropolitana de São Paulo
Acceso a la Justicia	Negativa Información	• No presentó
	Negativa Participación	• Consejo de Recursos Hídricos del Estado de Paraná (CERH)
	Daño ambiental	• Presa hidroeléctrica de Barra Grande, Estado de Santa Catarina



Fortalecimiento de Capacidades	Gobierno	- Ministerio de Medio Ambiente - IBAMA - Agencia que implementa la política de medio ambiente y es responsable por la fiscalización ambiental - ANEEL - Agencia Nacional de Energía y Electricidad - ANA - Agencia Nacional de Aguas
	Público	- Ministerio de Medio Ambiente - ANA - Agencia Nacional de Aguas - MEC Ministerio de la Educación - IBAMA - ECOAR, organización ambientalista

COLOMBIA

Categoría	Subcategoría	Casos
Acceso a la Información	Emergencia	- Desbordamiento del río Tunjuelito - Derrumbe del Relleno Sanitario Doña Juana
	Monitoreo	- Caso del monitoreo del agua - Caso del monitoreo del aire
	Reporte	Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente
	Industria	- Registros de emisiones atmosféricas - Registro de los vertimientos de aguas
Acceso a la Participación	Política	- Política Parques Para la Gente/Política de participación social en conservación - Resolución para la Importación y siembra del algodón BT/ Política de Bioseguridad - Plan Nacional de Desarrollo Forestal (1999 - 2024) - Plan Verde: Bosques para la Paz. (1998-2002) - Programa de erradicación de cultivos ilícitos a través de la fumigación- Plan Colombia - Proyecto de exploración y extracción de petróleo en el bloque Samoré
	Proyecto	Proyecto de perforación del pozo Gibraltar
Acceso a la Justicia	Negativa Información	Proyecto de Ley Forestal
	Negativa Participación	Construcción de Humedal la Conejera
	Daño ambiental	Sentencia del Río Bogotá
Fortalecimiento de Capacidades	Gobierno	Defensoría del Pueblo
	Público	- Ministerio del Medio Ambiente - Dirección de Participación Ciudadana - Contraloría general de la República - Control participativo de la gestión pública



VENEZUELA

Categoría	Subcategoría	Casos
Acceso a la	Emergencia	• Caso de la Aparición de la Lemna Acuática 2003
	Información	• Proliferación de Desechos Sólidos en el Municipio Libertador 2004
	Monitoreo	• Sistema de Monitoreo de la Calidad del Agua: Monitoreo de la Calidad del Agua de los Lagos: Maracaibo y Valencia, y del Embalse "La Mariposa" • Sistema de Monitoreo de Calidad del Aire de la Zona Metropolitana de Caracas
	Reporte	• Informe de la Situación del Medio Ambiente en Venezuela 2002 • Anuario sobre el Medio Ambiente de la Defensoría del Pueblo. 2004
	Industria	• Refinadora de Maíz Venezolana (REMAVENCA) • Nestle Purina • Procter & Gamble Venezuela • Empresas Bigott • Siderúrgica del Orinoco (SIDOR) • Carbones del Orinoco (CABONORCA)
Acceso a la Participación	Política	• Programa Mesas Técnicas de Agua • Estrategia de Micromedidores Comunitarios • Ley Orgánica de Prestación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento • Plan de la Reserva Forestal de Imatata • Política Nacional de Bosques.
	Proyecto	• Proyecto Carbonífero Cachirí, Socuy y Maché. Estado Zulia • Proyecto de Manejo Comunitario del Bosque Caparo- Estado Barinas
Acceso a la Justicia	Negativa Información	• Caso de las Concesiones Mineras de las Cristinas
	Negativa Participación	• Tendido Eléctrico Venezuela-Brasil
	Daño ambiental	• Derrame Petrolero del Buque Nissos Amorgos
Fortalecimiento de Capacidades	Gobierno	• Ministerio de Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables • Dirección Estatal Ambiental- Región Capital • Hidrocapital • Corte Primera de los Contencioso Administrativo • Escuela Nacional de la Magistratura
	Público	• Ministerio de Educación Cultura y Deportes • Organizaciones No Gubernamentales • Escuelas.

LEYES REVISADAS Y CASOS DE ESTUDIO APLICADOS EN LOS ESTADOS

1. LEYES EVALUADAS EN LOS ESTADOS.

BAJA CALIFORNIA

LEY	FECHA DE PUBLICACIÓN
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	5 de febrero de 1917, última reforma del 14 de agosto de 2000 (DOF)
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	11 de junio de 2002 (DOF)
Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente	20 de enero de 1988, última reforma 31 de diciembre de 2001(DOF)
Ley General de Protección Civil	12 de mayo de 2000(DOF)
Constitución política del Estado Libre y Soberano de Baja California	26 de mayo de 2004
Iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California	9 de mayo del 2002
Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California	16 de febrero de 2001
Ley de Fomento de las Actividades de Desarrollo y Bienestar Social del Estado de Baja California	2 de marzo de 2001
Ley de Protección al Ambiente del Estado de Baja California	30 de noviembre de 2001
Ley de Protección Civil del Estado de Baja California	16 de enero de 1998
Ley de Salud Pública del Estado de Baja California	9 de noviembre de 2001
Ley General de Administración Documental	11 de julio del 2003
Ley del Procedimiento de los Actos de la Administración Pública	2 de enero del 2004
Ley Orgánica de la Administración Pública	20 de enero de 1986
Ley de Fomento Económico para el Estado de Baja California	8 de noviembre de 1996
Ley de Planeación del Estado de Baja California	23 de noviembre del 2001
Ley del Régimen Municipal	15 de octubre del 2001
Ley de Protección a los Animales Domésticos	8 de diciembre de 1997
Ley que Protege los Derechos de los No Fumadores	6 de octubre de 1995
Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable	30 de abril de 1969

LEY	FECHA DE PUBLICACIÓN
Ley de Desarrollo Urbano	24 de junio de 1994
Ley de Fomento a las artesanías indígenas	23 de noviembre de 2001
Ley de Fomento Agropecuario y Forestal	23 de noviembre de 2001
Ley de Obras públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma	3 de julio de 1998
Ley de Preservación del Patrimonio Cultural del Estado de Baja California	18 de agosto de 1995
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos	29 de agosto de 2003
Ley de Turismo	7 de julio de 1995
Ley de Urbanización	20 de agosto de 1981
Ley General de transporte público	09 de noviembre de 2001
Ley que crea las Promotoras para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares	20 de octubre de 2000
Ley sobre la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana	10 de marzo de 1991
Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California	2 de marzo de 2001
Reglamento para el Control de la Calidad Ambiental del Municipio de Ensenada	29 de enero del 1999
Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Playas de Rosarito	26 de febrero de 1999
Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tijuana	11 de mayo del 2001
Reglamento de Ecología y Medio Ambiente para el Municipio de Tecate	17 de enero de 2003
Reglamento de Aseo Público y Protección al Ambiente para el Municipio de Tecate	10 de marzo de 1992
Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Mexicali	8 de diciembre de 1997

* DOF: Diario Oficial de la Federación, el resto fueron publicadas en el Diario Oficial Estatal

CHIAPAS

LEYES	PUBLICACIÓN EN EL DOF
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de agosto de 2000 (DOF)	5 de febrero de 1917, última reforma del 14
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	11 de junio de 2002 (DOF)
Ley de Información Estadística y Geográfica	30 de diciembre de 1980
Ley Federal de Procedimiento Administrativo	4 de agosto de 1994 (última reforma 30 de junio de 2000)
Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente	20 de enero de 1988 (última reforma 31 de diciembre de 2001)
Ley General de Vida Silvestre	3 de agosto de 2000
Ley de Planeación	5 de enero de 1983
Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	13 de diciembre de 2002
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil	9 de febrero de 2004
Ley de Aguas Nacionales	1 de diciembre de 1992
Ley de Pesca	25 de junio de 1992 (última reforma 8 de enero de 2001)
Ley de Vías Generales de Comunicación	19 de febrero de 1940
Ley General de Salud	7 de febrero de 1984 (última reforma 5 de enero de 2001)
Ley Federal de Radio y Televisión	19 de enero de 1960 (última reforma 30 de noviembre de 2000)
Ley del Instituto Mexicano de la Juventud	6 de enero de 1999 (última reforma 9 de julio de 2003)
Ley del Instituto Nacional de las Mujeres	19 de enero de 1960 (última reforma 12 de enero de 2001)
Ley General de Protección Civil	12 de mayo de 2000
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	29 de diciembre de 1976 (última reforma 21 de junio de 2003)
Ley Federal de Radio y Televisión	19 de enero de 1960 (última reforma 30 de noviembre de 2000)
Ley Federal de Telecomunicaciones	7 de junio de 1995
Ley Federal sobre Metrología y Normalización	1 de julio de 1992
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas	17 de agosto de 2003
Código Civil para el Estado de Chiapas	14 de mayo de 2003

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Chiapas	18 de agosto de 2001
Ley de Protección para la Fauna en el Estado de Chiapas	5 de julio de 1995
Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chiapas	18 de agosto de 2001
Ley de Desarrollo Económico	12 de agosto de 1998
Ley de Aguas	8 de diciembre de 2000
Ley de Desarrollo Agrícola.	12 de agosto de 1998

JALISCO

LEYES ESTATALES

- Constitución Política del Estado de Jalisco
- Ley Electoral del Estado de Jalisco
- Código Civil
- Código Fiscal del Estado de Jalisco
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco
- Ley de Obra Pública
- Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Jalisco.
- Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano en materia de Zonificación.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano en materia de Construcción
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco
- Reglamento para la Ley de Desarrollo Social
- Acuerdo del Ejecutivo Estatal que crea el Reglamento Interno para el Consejo Estatal de Seguimiento y Evaluación del acuerdo de coordinación para el ordenamiento de los Aprovechamientos Hidráulicos y Saneamiento de la Cuenca Lerma Chapala
- Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios
- Reglamento para la Ley de Planeación
- Ley de Justicia Administrativa del Estado
- Ley de Protección Civil
- Ley para la Divulgación de Legislación del Estado de Jalisco
- Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios
- Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Reglamento de la LEEPA en materia de Impacto ambiental



- Reglamento de la LEEEPa en materia de
- Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado
- Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado
- Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial
- Fragmento tomado del Artículo 33 Bis de las Reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco realizadas el 23 de Agosto de 2000
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado
- Reglamento para la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado
- Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Jalisco
- Ley de Servidores Públicos
- Ley Estatal de Salud
- Ley Estatal de Educación
- Ley de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Jalisco
- Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco
- Ley del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala, Jalisco (omite el acceso a la información y la participación ciudadana)
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco
- Ley de Participación Ciudadana para Jalisco
- Ley para la Divulgación de Información del Estado de Jalisco
- Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco
- Reglamento Interno de la Ley de Transparencia e Información Pública del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- Reglamento Interno de la Ley de Transparencia e Información Pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco
- Reglamento Interno de la Ley de Transparencia e Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
- Reglamento de la Ley de Planeación para Jalisco
- Estatuto Constitutivo del Sistema Nacional de Planeación Democrática
- Estatuto Constitutivo del Sistema de Información Territorial del Estado

LEYES FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código de Procedimientos Civiles Federal
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Ley General de Asentamientos Humanos
- Ley de Planeación
- Ley General de Salud



- Ley Federal de Protección Civil
- Ley del Diario Oficial de la Federación
- Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Ley Forestal
- Ley Minera
- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
- Reglamento de la LGEEPA en materia de Residuos Peligrosos
- Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto ambiental
- Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Protección de la Atmósfera
- Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
- Ley Electoral
- Ley Nacional de Aguas
- Código Penal Federal
- Ley de Amparo
- Ley Federal de Procedimientos Civiles
- Ley de expropiación de Bienes Inmuebles
- Ley de Expropiación
- Código Fiscal de la Federación
- Ley de Asistencia Social
- Ley de Caminos Puentes y Auto transporte Federal
- Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- Ley de Energía
- Ley de Imprenta
- Ley de Información Estadística y Geográfica.
- Ley de la Propiedad Industrial. (82 a 86 Bis) Secreto Industrial
- Ley de Vías Generales de Comunicación
- Ley Federal de Radio Y Televisión
- Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica
- Ley Federal de Trabajadores al servicio del Estado
- Ley Federal de Metrología y Normalización
- Ley Federal de Telecomunicaciones
- Ley General de Población
- Ley General de Educación
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

1. CASOS EVALUADOS EN LOS ESTADOS.

BAJA CALIFORNIA

Categoría	Subcategoría	Casos
Información	Emergencia	- Incendio de San Antonio de las minas, Ensenada, noviembre 2003 - Empresa Metales y Derivados, Tijuana
	Sistemas de monitoreo	- Sistema Nacional de Información sobre la Calidad del Aire (SINAICA) - Comisión Estatal de Aguas de Ensenada (CESPE)
	Informes sobre Medio Ambiente	- Programa Frontera XXI - Reporte sobre la situación ambiental en la Frontera Norte
	Información de Industrias	- Pulidos Industriales S.A. de C.V., Tijuana - Power Sonic S.A. de C.V., Tijuana - Residuos Industriales Multiquim S.A. (RIMSA), Tijuana - Servicios Ecológicos Gal, S.A. de C.V., Tijuana - Bio Infex Servicios y Tecnología S.A. de C.V., Tijuana
Participación	Política	- Escalera Náutica - Foro para la Reforma de la Ley de Protección al Ambiente del Estado - Plan Frontera 2012
	Participación en proyectos	- El caso de la Gasera Costa Azul - El caso de la Marina de los Ángeles
Justicia	Participación	Escalera Náutica: Marina de los Ángeles
	Daño ambiental	Metales y Derivados
Fortalecimiento de capacidades	Programas gubernamentales para fortalecer al público	- Dirección General de Ecología del Gobierno del Estado en Ensenada - Secretaría de Desarrollo Social - Delegación estatal de SEMARNAT
	Programas gubernamentales para fortalecer capacidades	- Dirección General de Ecología del Gobierno del Estado en Ensenada - Delegación estatal de SEMARNAT - Pronatura Noroeste - Centro de Estudios Universitarios Xochicalco

CHIAPAS

Categoría	Subcategoría	Casos
Acceso a la Información	Emergencia	- Desbordamiento del río Sabinal en el 2003 - Los incendios forestales en la región Istmo-coste de Chiapas
	Monitoreo	- Sistema de monitoreo ambiental del Instituto de Historia Natural y Ecología (IHNE) del gobierno del estado de Chiapas - Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEAS)
	Reporte	IHNE, Dirección de Protección Ambiental, registros del estado del medio ambiente
	Industria	- Empresas consideradas como emisoras de contaminantes - Caleras Maciel - Cales y Morteros de Chiapas
Acceso a la Participación	Política	- Promoción del Turismo para la creación de fuentes de empleo - Creación del programa estatal de turismo. (proyecto) - Creación y aprobación de la ley de Turismo(ley)
	Proyecto	Construcción del Parque Ecológico Cañón del Sumidero.
Acceso a la Justicia	Negativa Información	Solicitud de información de REDSSACI a la PROFEPA
	Negativa Participación	A la comunidad de Copoya para la construcción del relleno sanitario
	Daño ambiental	Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Denominadas Aserraderos "Río la Venta"
Fortalecimiento de Capacidades	Gobierno	Delegación de la SEMARNAT en Chiapas Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chiapas Instituto de Ecología e Historia Natural Subsecretaría de desarrollo forestal Juzgado Regional 2do de lo Civil de Chiapa de Corzo Secretaría de Educación del estado de Chiapas
	Público	- Instituciones educativas: - Instituto Tecnológico Joaquín Miguel Gutiérrez - Escuela Secundaria del Estado - Escuela Preparatoria Pública No. 1 del Estado - Universidad Autónoma de Chiapas - Organizaciones No Gubernamentales: - Conservación Internacional Chiapas - Pronatura Chiapas - Grupo Ecológico Joaquín Miguel Gutiérrez - Solidaridad Campesino Magisterial A.C. (SOCAMA)

JALISCO

Categoría	Subcategoría	Casos
Acceso a la Información	Emergencia	- Incendios Forestales en el Bosque la Primavera - Caso de fuga de Plomo en SCI
	Monitoreo	- Calidad del Aire: IMECA en Guadalajara - Calidad del Agua de la Cuenca Lerma-Chapala-Santiago
	Reporte	- Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Jalisco - Programa Estatal de Cuencas Hidrológicas
	Industria	- Acumuladores de Jalisco, S.A. de C.V. - Alen de Occidente, S.A. de C.V. - Celulosa y Derivados (CyDSA) S.A. de C.V. - Ciba-Geigi, S.A. de C.V. - Sánchez y Martín Jabones, S.A. de C.V.
Acceso a la Participación	Política	- Estrategia: Protección de suelos forestales en Jalisco - Política: Fomento de la siembra del cultivo de agave - Programa: Programa de Desarrollo Equilibrado y Sustentable de Jalisco - Plan: Plan Estatal de Desarrollo
	Proyecto	- Presa del Ahogado - Urbanización en el Bosque La Primavera
Acceso a la Justicia	Negativa Información	Etapa probatoria en el amparo Presa de Arcediano
	Negativa Participación	Contaminación de la Cuenca Lerma-Chapala-Santiago población del municipio Juanacatlán
	Daño ambiental	Presa de Arcediano
Fortalecimiento de Capacidades	Gobierno	- Gobierno: SEMADES, SEDER y CEAS - Cortes: Suprema Corte de Justicia del Estado de Jalisco y Tribunal Administrativo - CEJ, IDEA, etc.
	Público	